

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado, 300 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Miércoles 24 de diciembre de 1958

Núm. 307

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Organización.—Orden por la que se reorganizan los Servicios Generales de Telecomunicación	11698	Universidades Laborales.—Orden por la que se aprueba el Estatuto Patrimonial de las mismas	11698

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE MARINA	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Marino Burgos Cruzado	11708	Ingresos.—Orden por la que se admite para ingresar en la Armada como soldados voluntarios de Infantería de Marina a los individuos que figuran en la relación anexa	11710
Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Pedro Alberto Gallardo Rueda	11708	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se declara en la indicada situación al Secretario de la Administración de Justicia don Manuel Avila Romero	11708	Excedencias.—Orden por la que se concede el pase a la situación administrativa indicada a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos»	11711
Otra por la que se declara en la indicada situación al Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Julián Echezarreta Aramouru	11708	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Asanza Cases	11708	Ascensos.—Resoluciones por las que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de de Artes y Oficios	11711
Otra por la que se dispone la de don Juan Francisco Llopis Gráu	11708	Excedencias.—Resolución por la que se dispone la de doña Juana Baldellou Minguez en su cargo de Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio	11711
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en concurso de traslación, el de los señores que se relacionan para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se citan	11708	Otra, por la que se dispone la de doña Maria de los Angeles Sosa Suárez en su cargo de Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife	11711
Reingresos.—Orden por la que se autoriza el de doña María Jesús Méndez Rodríguez en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	11709	Otra por la que se dispone la de don Antonio Vila Arrujat en el cargo de Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona	11711
Otra por la que se dispone el del Oficial de la Administración de Justicia don Juan Antonio de la Fuente Pierna	11709	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco Matanza García	11712
Resolución por la que se dispone el de don Angel Gabriel Marco Purón	11709	Otra por la que se dispone la de doña Luisa Menárguez Bonilla	11712
Supernumerarios.—Orden por la que se dispone que don Rodrigo González Pinto, Médico forense de Villarcayo, pase a la situación indicada en el Cuerpo por las circunstancias que se indican	11709	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Luis Ximénez de Embún y Cantín para el cargo de Vocal del Patronato del centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	11712
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra por la que se dispone el de don Alfonso Calañas Redondo para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba	11712
Ascensos.—Decreto por el que se concede el empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma, fallecido, don Enrique Ibarreta Lloréns	11710	Otra por la que se dispone el de don Antonio Matilla Rivadeneyra para el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba	11712
Otro por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, fallecido en acción de guerra, don Joaquín Ortiz de Zárate López	11710	Otra por la que se dispone el de don José María Suñe Arbussa para el cargo de Catedrático de la Universidad de Granada	11712
Otro por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Joaquín Ortiz de Zárate López	11710		

	PÁGINA		PÁGINA
Orden por la que se dispone el de don Rafael Cadórniga Carro para el cargo de Catedrático de la Universidad de Santiago	11712	de don Ulpiano González Medina para el cargo de Delegado de Trabajo de Badajoz	11715
Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Antonio Pardo Talavera para la plaza de Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	11713	Otro por el que se dispone el de don Luis San Miguel Arribas para el cargo de Delegado de Trabajo de Oviedo	11715
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Joaquín Miranda de Onís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos	11713	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Angel Anós Díaz de Arcava, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos	11714	Quirquénios.—Ordenes por las que se resuelve el derecho al percibo del quinto aumento de sueldo de los Peritos Inspectores de buques don Ramón Guerrero San Martín y don Ramón Muñoz Va'dés	11715
Renuncias.—Resolución por la que se acepta la de don Eliseo Díez García como Director de la Casa Municipal de Cultura de Ca'atayud (Zaragoza)	11714	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Alejandro Suárez Fernández-Pello para el cargo de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero	11716
Situaciones.—Resoluciones relativas a Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media correspondientes al mes de noviembre de 1958	11714	Otra por la que se dispone el de don Joaquín Cores Masavéu para el cargo de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo segundo	11716
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Ulpiano González Medina en el cargo de Delegado de Trabajo de Oviedo	11715	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Leal Santoyo	11716
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Manuel Montero Pita	11716

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Conmutación de penas.—Decreto por el que se conmuta a Adolfo Martínez Palacios la pena de muerte que le fué impuesta	11716	Entidad Local Menor.—Decreto por el que se deniega la segregación de la de Aleje, del Municipio de Crémenes, para su agregación posterior a de Sabero (León)	11718
Indultos.—Decreto por el que se indulta parcialmente a Lupis Morán Ramos	11716	Escudo heráldico municipal.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albarán (Murcia) para adoptar su escudo	11719
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las de construcción de la nueva Prisión de Partido y de Tránsito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) por el sistema de subasta pública	11717	Otro por el que se autoriza a Ayuntamiento de Fonz (Huesca) para rehabilitar su escudo	11719
MINISTERIO DE MARINA		Fundaciones.—Ordenes por las que se clasifican las que se citan	11719
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de Escuadra de la Marina francesa don François-Pierre-Jourdain	11717	Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto de las del edificio adquirido para los servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real)	11722
Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa don Henri Louis Joseph Michel Nomy	11717	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		Adquisiciones.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puerto, y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo para la adquisición de dos grúas eléctricas y otro material auxiliar con destino a los servicios de dicho puerto	11722
Seguros.—Orden por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mujer que trabaja para el hogar» la reforma de sus Estatutos sociales	11717	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a la Entidad «Sanita. S. A.»	11717	Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Bañares (Logroño)	11722
Otra por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Incendios, Individuales y Responsabilidad Civil (ámbito nacional a la «Mutualidad de Transportistas del Norte de España»	11718	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	11723
Otra por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a la «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, Sociedad Anónima» (EMASYPA)	11718	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Daganzo de Arriba, provincia de Madrid	11723
Otra por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores de las obligaciones denominadas serie XIV y serie XV, emitidas por la Compañía Sevillana de Electricidad	11718	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros a «La Polar» para realizar operaciones en el Ramo de Maquinaria	11718	Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras	11723
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Eduardo Menero Martín, Director y empresario de la «Residencia Mediterránea», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1958	11724

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Médicos forenses.—Resolución por la que se anuncia a concurso de ascenso la Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona entre los de primera categoría	11725	Médicos Puericultores.—Orden por la que se amplía la convocatoria de 30 de agosto último para la provisión de vacantes de la especialidad indicada de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Ma-	

	PÁGINA
ternólogos del Estado existentes en diversos Servicios de Higiene Infantil	11725
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes de la indicada especialidad, a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio	11725
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Anuncio por el que se señala hora, día y lugar de presentación de opositores, turno libre, a cátedras de «Física y Química»	11725
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las de Murcia y Oviedo	11725
Resolución por la que se convoca a concurso de traslado a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Ciencias de la de Madrid	11726
Empleado de Secretaría y Archivo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa.—Anuncio por el que se comunica aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir la indicada plaza	11726
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se designa el Tribunal calificador del concurso para proveer plazas de «Dibujos» en el señalado Centro	11726
MINISTERIO DE TRABAJO	
Inspectores Técnicos de Trabajo.—Orden por la que se amplía el plazo señalado en el artículo tercero de la Orden de 12 de noviembre último sobre concurso-oposición para cubrir las plazas indicadas	11726
MINISTERIO DEL AIRE	
Ayudantes de Meteorología.—Orden por la que se relaciona a los aspirantes admitidos para el concurso-oposición de Ayudantes terceros de la Escala Técnica del Servicio Meteorológico Nacional	11726
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría que transcribía relación de aspirantes a plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo	11727

	PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Anuncio por el que se rectifica la convocatoria para el ingreso en los mismos	11727
ADMINISTRACION LOCAL	
Arquitecto del Ayuntamiento de Medina del Campo.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza	11727
Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías provinciales de la Diputación de Castellón de la Plana.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de la plaza indicada	11727
Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Oviedo.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de la plaza indicada	11727
Jefe de Negociado del Ayuntamiento de La Estrada (Fontevedra).—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza anunciada y se transcribe relación de opositores admitidos	11727
Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos y Jefe de Negociado Letrado de la Diputación de Gerona.—Anuncio convocando concurso para la provisión de las indicadas plazas	11728
Médico Puericultor de la Beneficencia provincial de la Diputación de Córdoba.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la indicada plaza	11728
Oficiales administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de siete plazas de la Secretaría Municipal	11728
Profesores de la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de diversas especialidades vacantes en la Sección de Preaprendizaje de la Escuela de Trabajo	11728
Veterinario y Perito Agrícola de la Diputación provincial de Guipúzcoa.—Anuncio por el que se convoca concursos para la provisión de las plazas indicadas	11728

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Dirección General de Asuntos Consulares - Españoles fallecidos en el extranjero	11729
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura Administrativa de los Servicios	11729
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Baleares y Gerona	11730

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ...	11730
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Badajoz, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya	11731
Distritos Mineros.—Madrid, Barcelona, Baleares, Badajoz, Ciudad Real, Guipúzcoa, La Orotava, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Sevilla y Zaragoza ...	11733

VI.—Administración de Justicia	11736
VII.—Anuncios particulares	11738

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se conmuta a Adolfo Martínez Palacios la pena de muerte que le fué impuesta	11716
Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se indulta parcialmente a Luis Morán Ramos	11716
Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de cons-	

	PÁGINA
trucción de la nueva Prisión de partido y de tránsito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) por el sistema de subasta pública	11717
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Pedro Alberto Gallardo Rueda	11708
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se nombra en concurso de traslación para las Secretarías de	

	PAGINA		PAGINA
Los Juzgados de Primera Instancia que se citan a los señores que se relacionan	11708	realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a la «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA)	11718
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Marino Burgos Cruzaqo.	11708	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores de las Obligaciones denominadas serie XIV y serie XV, emitidas por la «Compañía Sevillana de Electricidad»	11718
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone que don Rodrigo González Pinto, Médico forense de Villarcayo, pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo por las circunstancias que se indican	11709	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros a «La Polar» para realizar operaciones en el Ramo de Maquinaria	11718
Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Manuel Avila Romero	11708	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don José Asanza Cases	11708	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Aleje, del Municipio de Crémenes, para su agregación posterior al de Sabero (León)	11718
Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Juan Francisco Llopis Gráu	11708	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abarán (Murcia) para adoptar su escudo heráldico municipal	11719
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Julián Echezarreta Aranburu	11708	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fonz (Huesca) para rehabilitar su escudo heráldico municipal	11719
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María Jesús Méndez Rodríguez	11709	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se aprueba el proyecto de obras en el edificio adquirido para los Servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real)	11722
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan Antonio de la Fuente Pierna	11709	Ordenes de 2 de julio y 11 de noviembre de 1958 por las que se clasifican las Fundaciones que se citan	11719
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona entre Médicos forenses de primera categoría	11725	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se amplía la convocatoria de 30 de agosto último para la provisión de vacantes de Médicos Puericultores de la Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos de Estado existentes en diversos Servicios de Higiene Infantil	11725
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede reingreso al servicio activo, a don Angel Gabriel Marco Purón	11709	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se concede el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aguas procedentes de la Zona Norte de Marruecos»	11711
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se reorganizan los Servicios Generales de Telecomunicación	11698
Decreto de 9 de octubre de 1958 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma, fallecido, don Enrique Ibarreta Lloréns	11710	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto de 5 de diciembre de 1958 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, fallecido en acción de guerra, don Joaquín Ortiz de Zárate López	11710	Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio	11725
Decreto de 6 de diciembre de 1958 por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Joaquín Ortiz de Zárate López	11710	Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de E. Ferrol del Caudillo para la adquisición de dos grúas eléctricas y otro material auxiliar con destino a los servicios de dicho puerto	11722
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de Escuadra de la Marina francesa don Francis-Pierre Jourdain	11717	Orden de 22 de noviembre de 1958 por la que se nombra Vocal del Patronato de centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Luis Ximénez de Embún y Cantín	11712
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa don Henri Louis Joseph Michel Nomy	11717	Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor del mismo don Ildefonso Calañas Redondo	11712
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se admite para ingresar en la Armada como soldados voluntarios de Infantería de Marina a los individuos que figuran en la relación anexa	11710	Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor de Formación Manual del mismo don Antonio Matilla Rivadeneyra	11712
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don José María Suñé Arbussa	11712
Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mujer que trabaja para el hogar» la reforma de sus Estatutos sociales	11717	Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Rafael Cadórniga Carro	11712
Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a la Entidad «Sanitas, S. A.»	11717	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Miranda de Onís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos	11713
Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Incendios Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil (ámbito nacional) a la «Mutualidad de Transportistas del Norte de España»	11718	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Anós Díaz de Arcaya, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos	11714
Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza inscripción en el Registro Especial de Seguros para		Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Ta-	

	PÁGINA
ller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a don Antonio Parío Talavera	11713
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo	11725
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Juan Baldellou Mínguez, Auxiliario Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio	11711
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliario de Administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife	11711
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se acepta la renuncia de don Eliseo Díez García como Director de la Casa Municipal de Cultura de Calatayud (Zaragoza)	11714
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	11711
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona don Antonio Vila Arruñat	11711
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Francisco Matanza García	11712
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a doña Luisa Menárguez Bonilla	11712
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal calificador del concurso para proveer plazas de Profesores de «Dibujo» de Centros de Enseñanza Media y Profesional	11726
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media correspondientes al mes de noviembre de 1958	11714
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	11726
Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, por la que se comunica aspirantes admitidos al concurso-oposición.	11726
Anuncio del Tribunal de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Física y Química» de Instituto, Nacionales de Enseñanza Media por el que se señala hora, día y lugar de presentación de opositores	11725
MINISTERIO DE TRABAJO	
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se dispone el cese de don Ulpiano González Medina en el cargo de Delegado de Trabajo de Oviedo	11715
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se nombra a don Ulpiano González Medina Delegado de Trabajo de Badajoz	11715
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que nombra a don Luis San Miguel Arribas Delegado de Trabajo de Oviedo	11715
Orden de 8 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales	11698
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se amplía plazo señalado en el artículo 3.º de la Orden de 12 de noviembre último sobre concurso-oposición para cubrir plazas de Inspectores técnicos de Trabajo	11726
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero, a don Alejandro Suárez Fernández-Pello	11716
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo segundo, a don Joaquín Cores Masavéu	11716
Ordens de 12 de diciembre de 1958 por las que se resuelve el derecho al percibo del quinto aumento de sueldo de los Peritos Inspectores de buques don Ramón Guerrero San Martín y don Ramón Muñoz Valdés	11715

	PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño)	11722
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Daganzo de Arriba provincia de Madrid	11723
Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo	11723
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Manuel Leal Santoyo	11716
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se relaciona a los aspirantes admitidos para el concurso-oposición de Ayudantes terceros de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional	11726
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras	11723
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Manuel Montero Pita	11716
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Menero Martín, Director y empresario de la «Residencia Mediterránea», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1958	11724
Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría que transcribía relación de aspirantes a plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo	11727
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Anuncio de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por el que se rectifica la convocatoria para el ingreso en los mismos	11727
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Diputación de Castellón de la Plana por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero-director de la Sección de Obras y Vías Provinciales	11727
Anuncio de la Diputación de Oviedo por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero-director de Vías y Obras Provinciales	11727
Anuncio de la Diputación de Gerona convocando concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos y otra de Jefe de Negociado Letrado	11728
Anuncio del Ayuntamiento de Medina del Campo por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto	11727
Anuncio del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Jefe de Negociado y se transcribe relación de opositores admitidos	11727
Anuncio de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial	11728
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de siete plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría Municipal	11728
Anuncio de la Diputación de Barcelona por el que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas Profesores de diversas especialidades vacantes en la Sección de Preaprendizaje de la Escuela de Trabajo.	11728
Anuncio de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convocan concursos para la provisión de una plaza de Veterinario y dos de Perito Agrícola	11728

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se reorganizan los Servicios Generales de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Entre los Organismos dependientes de esa Dirección General figura el de los Servicios Generales de Telecomunicación, que fué regulado en el artículo octavo de la Orden de este Departamento de 21 de diciembre de 1954, a los que, si se le asignan algunas funciones de orden técnico, su competencia fundamental es de carácter administrativo, confiadas a la Sección única que de ellos depende.

La conveniencia de dar efectividad a lo previsto en la Ley de Procedimiento administrativo en orden al desempeño de aquellos cometidos y asimismo consideraciones de simplificación orgánica, aconsejan una nueva adscripción de las actividades hasta ahora encomendadas a dicha Dependencia.

A tal efecto, este Ministerio, conforme a lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Las funciones y competencias que hasta la fecha desempeñaban los Servicios Generales de Telecomunicación se prestarán en lo sucesivo del modo que determina la presente Orden.

2.º Adscrita a la Jefatura Principal de Telégrafos, que en lo sucesivo se denominará «Jefatura Principal de Telecomunicación», una Sección 6.ª—Servicio Internacional y Concesiones tendrá a su cargo las gestiones y propuestas que actualmente tenía encomendadas la Sección de igual nombre de los Servicios Generales de Telecomunicación.

3.º Las funciones de la Secretaría Técnica de dichos Servicios Generales pasarán a depender en lo sucesivo de la Secretaría de los Servicios Técnicos de la Explotación.

4.º V. I. queda facultado para formular las propuestas y dictar las órdenes que sean necesarias para la efectividad y desarrollo de lo dispuesto en la presente disposición.

5.º Queda derogado el artículo octavo de la Orden de 21 de diciembre de 1954:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Las Universidades Laborales, creadas para la noble misión de impartir entre las masas de trabajadores los dones de la cultura y del espíritu junto al beneficio de la capacitación profesional, han comenzado a rendir óptimos frutos, no obstante no haber rebasado su etapa inicial fundadora y de organización, en forma que se hace necesario adoptar disposiciones especiales para que la labor iniciada pueda consolidarse y prosperar de acuerdo con las esperanzas y los objetivos presupuestos al instituir tales Organismos, teniendo siempre presente, entre éstos, que las Universidades deben asegurar la rentabilidad y la amortización de las inversiones dispuestas para su sostenimiento, y corresponder en todo momento al esfuerzo financiero y político desarrollado con la firmeza y estabilidad de su régimen económico-administrativo, organizado y orientado bajo los principios de una sana austeridad y de una vocación de eficacia, funcional y orgánica.

La tarea a desarrollar incluye también un progresivo acercamiento de las Universidades a las Mutualidades Laborales, en un orden múltiple de contactos, que permitan obtener de éstas el máximo apoyo e identificación con la tarea de la Universidad Laboral mediante un claro conocimiento de altísimo valor que para la Patria y para las futuras promociones de trabajadores españoles representan su perfecta capacitación en lo estrictamente profesional para una mayor productividad y el bien transcendental e incommensurable de la formación cultural y el espíritu como la mejor renta que pueda esperarse y ser dis-

frutada, que por sí sola justifica cualquier esfuerzo y sacrificio meramente financiero.

La acción que va a emprenderse es oportuna y necesaria en cuanto ha finalizado el período de vigencia de dos años atribuido al Estatuto de las Universidades Laborales de 12 de julio de 1956, cuyas bases, adecuadas sin duda para iniciar la tarea, deben sin embargo ceñirse, con la deseable extensión y detalle, al ahora más complejo funcionamiento de las Instituciones Es. asimismo, necesario asentar sobre una firme estructura normativa la viabilidad de la cesión, cuanto antes, a un Patrimonio propio para la Universidad Laboral, susceptible en su día de operar una reducción en el coste de las becas y en el importe de las aportaciones mutualistas. Y, en fin, ha lugar también a ajustar con la debida precisión el delicado mecanismo de la gestión patrimonial y económico-administrativa en que necesariamente estribará siempre toda la acción encomendada a las Universidades.

Regulado el Estatuto de la función docente por Orden de 16 de agosto de 1958, procede ahora establecer el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales, y a su virtud.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobado el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales, cuyo texto es el que sigue:

INDICE

- Título I.—Disposiciones generales.
- Título II.—El Patrimonio de las Universidades Laborales.
- Título III.—Gestión Económico-Administrativa. Sus Organos.
 - Capítulo I.—Organos Centrales.
 - Capítulo II.—De los Patronatos.
 - Capítulo III.—El Rector de la Universidad y el Vicerrector.
 - Capítulo IV.—El Administrador y el Interventor.
 - Capítulo V.—El Intendente y la Junta de Adquisiciones.
 - Capítulo VI.—Contabilización.
- Título IV.—Régimen presupuestario.
- Título V.—Régimen de Contratación.
- Título VI.—Régimen de las Granjas y Establecimiento de Explotación.
 - Capítulo I.—Disposiciones generales
 - Capítulo II.—Constitución e Inventario
 - Capítulo III.—Contratación.
 - Capítulo IV.—Control y Organos de Administración.
 - Capítulo V.—Organos Rectores.
 - Capítulo VI.—Personal.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Estatuto regula la función económico-administrativa de las Universidades Laborales y dentro de la misma la adquisición, inventario, conservación, uso adecuado y recta administración de su patrimonio. Sus normas serán de general aplicación, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo pueda dictar para alguna Universidad Laboral un régimen excepcional impuesto por circunstancias concretas especiales.

Art. 2.º Las Granjas Agropecuarias y cualquier otro Establecimiento de explotación económica que pueda crearse para el servicio de las Universidades, se organizará con arreglo a las normas establecidas en el título VI de estos Estatutos.

No obstante, previa autorización ministerial podrá establecerse un régimen especial de organización y funcionamiento o de regulación de una mayor autonomía, si así lo aconsejar las circunstancias, a juicio del Patronato y de la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 3.º Otorgada personalidad jurídica propia según la legislación vigente aplicable, el Ministerio de Trabajo concederá Carta de autonomía administrativa a cada Universidad Laboral, regulando su capacidad en orden a adquirir, reivindicar, conservar y enajenar bienes de todas clases, gravar y administrar los que constituyan el respectivo patrimonio, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas.

Art. 4.º Salvo casos concretos en que una disposición de rango suficiente ordene otra cosa, corresponde al Rector o persona que legalmente ejerza sus funciones a representación de la Universidad Laboral en toda clase de actos o negocios jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Tal representación podrá ser delegada mediante apoderamiento, en casos especiales, previamente autorizados por el Ministerio de Trabajo.

TITULO II

El patrimonio de las Universidades Laborales

Art. 5.º Para el desarrollo de la alta misión docente atribuida a la Universidad Laboral se la afectará el suficiente Patrimonio, constituido por el conjunto de bienes muebles e inmuebles y por los recursos destinados a la producción de renta y a dotación de los distintos servicios precisos para la realización de la función universitaria.

Desde el momento en que se otorgue Carta de autonomía a una Universidad Laboral, ésta, en su calidad de Corporación de carácter público, será la titular del patrimonio, que estará sujeto a las normas especiales exigidas por el cumplimiento de sus finalidades.

Art. 6.º Constituyen el patrimonio de la Universidad Laboral:

1.º Los bienes cuya propiedad se llegue a consolidar previa amortización de su importe a las Mutualidades Laborales o demás Organismos que los hayan inicialmente aportado a título oneroso.

2.º Los recursos de las Granjas agropecuarias y demás establecimientos o instalaciones productoras de bienes u otras fuentes de renta.

3.º Los fondos reglamentariamente adscritos para el sostenimiento normal de los cursos académicos o para atenciones de carácter extraordinario.

4.º Las herencias, legados y donaciones de todo género, válidamente afectados y precisamente destinados a capitalización.

5.º Los bienes, o cualquier clase de valores económicos que la propia Universidad llegue a adquirir con sus propios fondos y con sus acciones.

6.º Los fondos becarios y, en su caso, tasas académicas y otras fuentes de ingresos válidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Art. 7.º Para cada clase de bienes se formalizará el correspondiente inventario, y el conjunto de estos últimos constituirá el inventario general del Patrimonio Universitario. Todos los bienes de naturaleza inmueble, cuya propiedad consolide la Universidad Laboral, quedarán inscritos a nombre de la misma en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Art. 8.º Los bienes inventariados, previo el correspondiente abalío a riguroso precio de coste, se figurarán como partida de activo en los balances anuales.

TITULO III

Gestión económico-administrativa. Sus órganos

CAPITULO PRIMERO

Órganos centrales

Art. 9.º La gestión económico-administrativa de las Universidades Laborales estará a cargo de los siguientes órganos.

1. En la esfera central, actuará la Sección Central de Universidades Laborales, bajo la Jefatura del Subdirector general de Mutualidades Laborales.

2. En cada Universidad, bajo la responsabilidad de:

- a) El Patronato.
- b) El Rector y el Vicerrector.
- c) El Administrador y el Interventor
- d) El Intendente.
- e) La Junta de Compras.

Art. 10. Para conocer y dirigir el desarrollo de la vida económica de las Universidades Laborales se crea en la Sección Central de Universidades Laborales la Comisión Económico-Administrativa, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Subdirector general de Mutualidades Laborales.

Vicepresidente: El Secretario de la Sección Central de Universidades Laborales.

Vocales: Los Jefes de los Departamentos que componen la Sección Central de Universidades Laborales.

Un Director y dos Presidentes de Mutualidades Laborales de ámbito nacional con sede en Madrid, nombrados por el Director general Jefe del Servicio.

Un Vocal empresario, otro Técnico y dos obreros designados como los anteriores de entre los miembros de las Juntas Rectoras de las Mutualidades, a propuesta en terna de la Organización Sindical.

Los Rectores de las Universidades, cuando sean convocados. Actuará como Secretario el Jefe del Departamento Económico Financiero de Universidades Laborales.

Art. 11. Son funciones de la Comisión Económico-Administrativa:

1. El examen de los presupuestos anuales de cada Universidad Laboral, dictaminando sobre la procedencia de su aprobación ante la superioridad competente.

2. El conocimiento de los balances de situación, emitiendo informe reglamentario para que por la indicada superioridad puedan ser aprobados cuando proceda.

3. La revisión de las liquidaciones de los presupuestos anuales.

4. La comprobación y ajuste de los inventarios.

5. Resolver las subastas y concursos de obras, instalaciones y suministros, elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Universidad Laboral en los supuestos a que se refiere el artículo 74.

6. El estudio y aprobación de los Planes de explotación de las Granjas y demás establecimientos afectos a producción de renta para la economía de las Universidades.

7. El conocimiento y, en su caso, propuesta de aprobación de los proyectos de nuevas obras o instalaciones, que elevará a la superioridad competente.

8. El enlace con la Subdirección General de Mutualidades para formular los planes financieros de aportación de éstas al sostenimiento de las Universidades.

9. Emitir dictamen sobre las Memorias de cada curso académico en lo que afecta a los resultados de la gestión patrimonial y económica realizada durante el ejercicio por cada Universidad.

10. La redacción de los proyectos y planes económico-financieros que en orden a funcionamiento de las Universidades Laborales sean solicitados por la Dirección General de Previsión.

11. Fiscalizar la observancia de las normas del presente Estatuto, y, el visado, en general, de las que para su desarrollo se dicten para gobierno de las Universidades Laborales en materia económico-financiera.

12. Realizar cualquier función o cometido conexo con los que se establecen en los apartados anteriores y que sean encomendados por la superioridad competente.

Art. 12. La Comisión Económico-Administrativa se reunirá en Pleno una vez al mes y cuantas veces lo ordene su Presidente, pudiendo funcionar en régimen de ponencias para el estudio de problemas concretos.

El resultado de las sesiones celebradas por el Pleno se consignará en acta, sentada en el libro correspondiente a cargo del Secretario de la Comisión.

Art. 13. El Presidente podrá disponer asistan a cualquier reunión de la Comisión los Rectores de las Universidades Laborales, y en general, cualquier funcionario en calidad de asesor, cuya presencia y colaboración se estime conveniente recabar.

Art. 14. Las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Comisión Económico-Administrativa serán sometidas a consideración de la Dirección General de Previsión en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al día de la celebración, y se entenderán aprobadas si dentro de otro plazo igual dicha Dirección no formula reparo o adopta determinación expresa contraria, suspendiendo o anulando un acuerdo determinado.

CAPITULO II

De los Patronatos

Art. 15. Cada Universidad Laboral dependerá administrativamente de un Patronato, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

De libre nombramiento y cese del Ministerio de Trabajo.

Vicepresidente:

El Rector de la Universidad correspondiente.

Vocales natos:

El ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo.

El Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Un representante del Distrito Universitario nombrado por el Rector magnífico.

El Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

El Vicerrector de la Universidad Laboral.

El Delegado de Industria o persona en quien delegue.

El Delegado provincial de Sindicatos.

El Administrador de la Universidad Laboral.

El Interventor de la Universidad Laboral.

Vocales electivos:

Tres Jefes de Empresa, tres técnicos y tres obreros designados por el Presidente, a propuesta en terna del Delegado sindical provincial.

Siete mutualistas, designados por la Dirección General de Previsión, a propuesta en terna de la Asamblea general de Mutualidades.

Vocales de libre designación:

El Ministro de Trabajo podrá designar libremente otros miembros del Patronato entre personas de reconocido mérito y competencia.

Actuará como Secretario el Secretario general de la Universidad.

Art. 16. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Patronatos en el Estatuto de la función docente, les corresponde, en lo que afecta al gobierno y régimen económico-financiero de la Universidad, las siguientes funciones:

a) El visado de los presupuestos ordinarios y de carácter extraordinario de la Universidad Laboral como trámite previo para su envío a la Comisión Económico-Administrativa.

b) La alta fiscalización del desarrollo de todas las actividades administrativas de carácter patrimonial, económico y financiero y su ajuste a las normas reglamentarias vigentes, notificando cualquier irregularidad o anomalía para su debida corrección al Rector.

c) El conocimiento y, en su caso, propuesta de aprobación de los planes de inversión y presupuestos de gestión de las Granjas y demás Establecimientos auxiliares productores de fenta.

d) La revisión y comprobación de las cuentas de gastos de toda índole.

e) Conocer en la gestión económica de los bienes rentables a los efectos establecidos en el título VI del presente Estatuto.

f) La propuesta de aprobación de las cuentas de liquidación de los presupuestos como así también de los balances de situación y de las Memorias anuales reglamentarias.

g) La fiscalización del desarrollo y cumplimiento de los contratos referentes a obras, instalaciones y suministros, poniendo en conocimiento del Rector cualquier defecto o anomalía que se observare.

h) Intervenir en la realización de subastas y concursos mediante la presencia de Vocales del Patronato en las correspondientes mesas.

i) El conocimiento y visado de los informes o dictámenes que la Comisión Económico-Administrativa ordene formular.

j) Desarrollar las tareas específicas que concretamente le sean encomendadas por la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 17. El Patronato funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, debiéndose reunir en sesión ordinaria por lo menos una vez cada trimestre, y en sesión extraordinaria, cuando lo solicite el Rector o lo ordene la Sección Central.

De cada sesión celebrada por el Patronato se levantará la oportuna acta por triplicado ejemplar, bajo la fe del Secretario, debiéndose enviar uno de los ejemplares a la Secretaría de la mencionada Sección.

Los acuerdos adoptados por el Patronato de la Universidad Laboral serán ejecutivos si en plazo de diez días, contados desde la fecha de remisión del acta a la superioridad, ésta no modifica, anula o suspende concretamente algún acuerdo.

Art. 18. La Comisión Permanente del Patronato tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Rector de la Universidad Laboral:

Vocales:

El Delegado provincial de Trabajo.

El Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Tres Vocales electivos designados por el Presidente del Patronato.

El Administrador y el Interventor de la Universidad Laboral.

Art. 19. Son funciones de la Comisión Permanente:

1.º Preparar, mediante la emisión de los correspondientes dictámenes, los acuerdos del Patronato sobre las materias indicadas en los apartados a), c), f) e i) del artículo 16

2.º Realizar directamente las funciones señaladas en los apartados b), d), g) y h) del mismo artículo.

Art. 20. En caso de justificada necesidad y urgencia, a propuesta del Rector, la Comisión Permanente podrá adoptar acuerdos con fuerza ejecutiva, dando cuenta al Patronato Rector en la primera reunión que el mismo celebre siempre y cuando se trate de materias reservadas a la competencia específica de éste.

Art. 21. La Comisión Permanente se reunirá una o dos veces cada mes en sesión ordinaria, según aconsejen las necesidades del servicio.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea convocada por el Rector.

CAPITULO III

El Rector de la Universidad

Art. 22. El Rector de la Universidad Laboral responde al Patronato y autoridades superiores de todos los Servicios docentes y administrativos de la misma, y en tal calidad le competen y está obligado al ejercicio de las siguientes funciones:

a) Las establecidas en el Estatuto de la función docente.

b) La Dirección de la vida económica de la Universidad.

c) La vigilancia para la mejor custodia y conservación del Patrimonio Universitario, así como el informe y propuesta al Patronato para la inversión más favorable de los bienes que componen aquél.

d) La autorización, con su visto bueno, del inventario anual del Patrimonio universitario que preceptivamente ha de ser revisado en cada ejercicio económico.

e) La aceptación, previo conocimiento del Patronato y autorización ministerial, de herencias, legados y donaciones, así como la ejecución de los actos jurídicos adecuados para consolidar la propiedad de aquellos.

f) La formulación, asistido por el Administrador y el Interventor de la Universidad, de los proyectos de presupuestos anuales. Memorias y balances, comprobando la realización del reglamentario trámite que se dispone en el presente Estatuto.

g) La elaboración, cumplidos iguales trámites, de presupuestos extraordinarios, cuando haya lugar, así como el visado de expedientes sobre cesión, habilitación y transferencia de créditos durante el ejercicio económico.

h) La ordenación concreta de todos los pagos que hayan de realizarse con cargo a presupuestos.

i) La aceptación y firma de los contratos de suministros y obras cuya obligación haya de satisfacerse con cargo al presupuesto de la Universidad.

j) La firma conjunta con el Administrador y el Interventor de los documentos precisos para la apertura y movimiento de las cuentas corrientes de la Universidad.

k) La ordenación y visado cuantas veces lo estime oportuno de arqueos de Caja.

l) La fiscalización e inspección de todos los libros de contabilidad, administración e intervención.

m) La decisión sobre las inversiones concretas de las cantidades comprendidas en los distintos capítulos, artículos y conceptos de los presupuestos.

n) La autorización, con su visto bueno, de cuantas certificaciones sobre asuntos de la vida económico-universitaria hayan de ser expedidas.

o) El visado de las liquidaciones anuales de los presupuestos ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, y cuantas gestiones e iniciativas de carácter extraordinario juzgue oportuno adoptar en la esfera de su competencia, o proponer, en otro caso, al Patronato Rector o a la Jefatura de la Sección Central de Universidades Laborales para el mejor desarrollo de la vida económico-administrativa universitaria.

p) Las que no incluidas en la enumeración que antecede, se definen en otros artículos del presente Estatuto.

Art. 23. El Rector, el Administrador y el Interventor, con carácter personal, responderán administrativamente, civil y penalmente de su gestión en todos los asuntos de su competencia exclusiva y solidaria, y mancomunadamente de la fiel custodia de los fondos y de su correcta y reglamentaria inversión.

Art. 24. El Vicerrector de la Universidad Laboral, en lo que se refiere a las materias reguladas en el presente Estatuto, tendrá como funciones la de sustituir al Rector con ocasión de enfermedad, vacante o ausencia, asistiéndole en los demás casos en calidad de asesor y desarrollando por delegación cualquier cometido que específicamente le sea encomendado por aquél.

CAPITULO IV

Del Administrador y el Interventor

Art. 25. En cada Universidad Laboral existirá un Administrador de la misma nombrado por el Director general de Mutualidades Laborales, que asumirá las siguientes funciones:

a) La conservación y custodia de los títulos de propiedad de los bienes del patrimonio universitario, así como los resguardos

de los títulos y valores que necesariamente habrán de depositarse en el Banco de España y la de todos los demás bienes del indicado patrimonio.

b) La firma, juntamente con el Rector y el Interventor general, de los documentos necesarios y talones para la apertura y servicio en las cuentas corrientes de la Universidad.

c) La vigilancia de la custodia de los fondos en metálico que para las atenciones corrientes de la vida económica-universitaria sean detraídos periódicamente de la cuenta corriente.

d) La elaboración de los presupuestos de la Universidad, del inventario o inventarios del patrimonio universitario y de las cuentas de liquidación presupuestarias.

En las indicadas tareas será asistido por el Interventor de la Universidad.

e) La función asesora de las mesas de adjudicación de concursos y subastas.

f) La gestión de cobro y percepción de todos los recursos del patrimonio y presupuestarios y su ingreso en la cuenta corriente de la Universidad.

g) La autorización de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los presupuestos universitarios, previa reglamentaria intervención y la oportuna orden de pago firmada por el Rector.

h) La formalización de la contabilidad general de la Universidad, con arreglo a las normas dictadas por la Sección Central competente.

i) La realización de arcos de Caja juntamente con el Rector e Interventor y la suscripción del acta correspondiente.

j) La redacción de cuantos documentos y certificaciones sobre la marcha del presupuesto universitario y situación de su patrimonio le ordene el Rector realizar, sometiéndolo al visto bueno del Rector.

k) La redacción, bajo las órdenes del Rector, de la Memoria explicativa y justificativa de los presupuestos de toda índole y de la documentación referente a solicitudes de crédito extraordinario.

l) La formación de los Balances anuales de situación, de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Sección Central competente.

m) La vigilancia del funcionamiento de las oficinas y disciplinas del personal contable y auxiliar de administración a su cargo.

n) La asistencia técnica al Patronato de la Universidad y a su Comisión Permanente, emitiendo cuantos dictámenes e informes le sean solicitados.

o) El ejercicio de las restantes funciones que se le encomiendan en el presente Estatuto, y, en general, de cualquier cometido conexas con la misión típica del Administrador y que le sea ordenado por el Rector de la Universidad.

Art. 26. En las Universidades Laborales se organizará un Servicio de Intervención a cargo de un Interventor nombrado por el Director general de Mutualidades Laborales. La función interventora será ejercida por el Interventor, en nombre y por delegación del mismo Director general, y alcanzará a todos los actos económicos, ya supongan aumento o disminución o simple mutación de los elementos que integran el Patrimonio Universitario.

Art. 27. Competen al Interventor las siguientes funciones:

a) La intervención, con anterioridad a la ordenación del pago, de todas las facturas por obligaciones que hayan de satisfacerse con cargo a los presupuestos universitarios, así como la toma de razón de los libramientos efectuados.

b) La toma de nota y razón de cuantas aportaciones, donaciones o subvenciones y otros ingresos de la misma índole reciba la Universidad en numerario o valores, y el destino que se dé al importe o a sus intereses, llevando las oportunas cuentas separadas de las respectivas operaciones.

c) La toma de razón de los cargamentos de las cantidades que por todos conceptos ingrese en la Caja de la Administración, referentes a cantidades presupuestarias.

d) La intervención de todos los contratos de suministros y de obras que hayan de satisfacerse con cargo a los presupuestos.

e) El dictamen o informe de los proyectos de Habilitaciones o transferencias de crédito en los presupuestos universitarios.

f) La asistencia al Administrador para la redacción de los presupuestos y sus liquidaciones, como así bien de las Memorias presupuestarias y de los balances de situación.

g) La asistencia a los arcos de Caja ordenados por el Rector suscribiendo el acta correspondiente.

h) La firma de los documentos necesarios para la apertura y servicio de cuenta corriente de la Universidad.

i) La asistencia técnica al Patronato de la Universidad y a su Comisión Permanente, emitiendo cuantos dictámenes e informes le sean solicitados.

j) El ejercicio de las restantes funciones que se le encomiendan en el presente Estatuto, y, en general, de cualquier cometido conexas con la misión típica del Interventor y que le sea ordenado por el Rector de la Universidad.

CAPITULO V

El Intendente y la Junta de Adquisiciones

Art. 28. Directamente dependiente del Administrador de la Universidad Laboral, actuará un Intendente nombrado por el Subdirector general de Mutualidades Laborales, que tendrá a su cargo el siguiente cometido funcional:

a) El Servicio de Protocolo de la Universidad.

b) El abastecimiento de artículos alimenticios para el sostenimiento del internado.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Adquisiciones, contratando, en su caso, y vigilando el cumplimiento de los contratos referentes a adquisiciones y servicios para el funcionamiento de la Universidad, sostenimiento del internado y desarrollo de la función docente.

d) La preparación de los desplazamientos de los alumnos.

e) El control de los medios y servicios que requieran las instalaciones deportivas.

f) La Jefatura de los Servicios de Automovilismo.

g) El cargo de los diversos almacenes de la Universidad.

h) La formalización de Inventarios y su conservación al día bajo las instrucciones que reciba del Administrador.

i) El entretenimiento general del Patrimonio mobiliario y la conservación de las instalaciones de carácter inmueble.

j) El desarrollo de las funciones especiales que le sean encomendadas por el Administrador.

Art. 29. Todas las adquisiciones precisas para el sostenimiento diario de la Universidad, incluyendo el internado de los alumnos, serán realizadas por una Junta de Adquisiciones, que actuará como Organismo ejecutivo de la Comisión Permanente del Patronato, y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Rector de la Universidad, que podrá delegar en el Vicerrector.

Vicepresidente: Un Vocal de la Comisión Permanente nombrado por el Presidente del Patronato, y como Vocales, el Administrador, el Interventor de la Universidad, el Intendente y el Secretario general de la Universidad que actuará como Secretario.

Art. 30. Las decisiones y acuerdos de la Junta serán ejecutivas, salvo en materias que por su naturaleza requieran previo conocimiento o específica aprobación del Patronato o de su Comisión Permanente.

CAPITULO VI

Contabilización

Art. 31. La contabilidad especulativa de las Universidades Laborales será llevada por el Servicio de Administración de las mismas, ajustándose a las normas que con carácter general establezca la Sección Central competente.

Art. 32. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble y en los libros y registros que se establezcan en las normas a que hace referencia el artículo anterior.

Periódicamente se formulará rendición de cuentas, debiéndose formalizar, en todo caso, cada trimestre Balances de comprobación, un ejemplar de los cuales se someterá al estudio de la Sección Central.

Art. 33. Tanto las cuentas como los documentos justificantes de las operaciones recogidas en las mismas habrán de ser autorizadas por el Administrador e Interventor, y cuando proceda, por el Rector, particularmente en lo que se refiere a ordenación de gastos.

Art. 34. Todas las cuentas se pondrán de manifiesto en los períodos y forma que reglamentariamente se ordenen a efectos de fiscalización y revisión previstas en el artículo 16 del presente Estatuto, y lo mismo se entenderá cuando por la Sección Central se ordene practicar inspecciones sobre la materia.

TITULO IV

Régimen presupuestario

Art. 35. El ejercicio económico de las Universidades Laborales será adaptado al desarrollo de los cursos académicos que en ellas se celebren.

Art. 36. La vida económica de las Universidades Laborales se desenvolverá en régimen de presupuesto y éste comprenderá el importe de las obligaciones a cubrir durante el ejercicio y los recursos autorizados para hacer frente a aquéllas.

Art. 37. Los presupuestos comprenderán el ordinario de sostenimiento, que será único y anual, y, en su caso, los extraordinarios que circunstancialmente proceda elaborar, que podrán ser de ciclo plurianual.

Art. 38. El presupuesto ordinario se formalizará por el procedimiento de evaluación tomando como base los gastos realizados en el ejercicio anterior.

Las cifras consignadas en cada partida del presupuesto de gastos constituirán el límite máximo de los que pueden realizarse durante el ejercicio económico y serán responsables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, de cualquier contravención que origine suplemento de gastos, el ordenador de los mismos, el Interventor que los autorice y el Administrador que expida la orden de pago.

Art. 39. Los conceptos de los presupuestos de ingresos serán inalterables, a diferencia de sus cifras cuya significación es meramente estadística y circunstancial para cada ejercicio.

Art. 40. Los reintegros obtenidos por cuenta de pagos hechos con cargo al presupuesto en vigor se aplicarán a sus respectivas cuentas, reponiendo el crédito consumido de más.

Art. 41. La devolución de cantidades ingresadas indebidamente no necesitará la existencia de crédito en presupuesto y se efectuará como minoración del respectivo concepto de ingresos.

Se exceptúa el caso de que se trate de cantidades ingresadas en ejercicio anterior, cuyo reintegro precisará la habilitación de crédito especial.

Art. 42. Los créditos aprobados para cada concepto presupuestario se aplicarán precisamente al fin que motivó su consignación, quedando prohibido modificar el destino de aquéllos ni introducir variación en su respectivo importe sin superior autorización.

Al efecto, si durante el curso del ejercicio económico por error de evaluación o introducción de circunstancias no previstas se apreciase insuficiencia del crédito consignado en alguna partida y la seguridad de remanente en otro u otros del mismo concepto, podrán realizarse transferencias siempre y cuando se obtenga la pertinente autorización de la Superioridad competente, previa la razonada y documentada petición del caso a la Sección Central.

Si no existiesen tales remanentes, se solicitará con igual trámite habilitación de suplemento de crédito.

Art. 43. En casos especiales podrá ser condicionada a disposición del crédito nominalmente habilitado para algún concepto presupuestario, en cuyo caso la Orden de aprobación de los presupuestos expresará con toda claridad las circunstancias condicionantes y el procedimiento a seguir para la utilización efectiva del crédito.

Art. 44. La existencia de una solicitud de crédito en estado de trámite no autorizará la contratación de obligaciones con cargo a aquél, no pudiendo iniciarse el gasto hasta que la petición haya sido aprobada.

Art. 45. Como principio de buena administración en la ejecución de los presupuestos se procurará ajustar los gastos ordinarios de cada mes a la parte del crédito anual que a los mismos corresponda. Los remanentes que puedan producirse serán acumulables al disponible para meses sucesivos, autorizándose su utilización, excepto a lo que se refiere a gastos fijos de personal, cuyos sobrantes, de existir, solamente podrán ser utilizados para abonar obligaciones por atrasos.

Art. 46. Los créditos no consumidos en fin de ejercicio, una vez deducido el importe de las retenciones correspondientes a obligaciones en curso, serán anulados y no se podrá disponer de los mismos para contraer nuevas obligaciones.

Art. 47. En caso excepcional, y cuando por causas debidamente justificadas se prevea la imposibilidad de aprobar los presupuestos de un ejercicio antes de que comience el mismo, la Sección Central de Universidades Laborales podrá prorrogar, por meses sucesivos, la vigencia del presupuesto del ejercicio anterior, cuya prórroga sólo se referirá a los créditos para gastos ordinarios y aquellos otros que sean fijos por su naturaleza.

Art. 48. En la liquidación de los presupuestos se seguirá el sistema de gestión, debiendo el último día del ejercicio incorporarse a las cuentas de crédito el importe de todas aquellas obligaciones reconocidas y liquidadas por virtud de servicio o adquisición realizadas durante el mismo y que por cualquier causa no se hubiese contabilizado.

A los efectos establecidos en el artículo 48, tales obligaciones tendrán la consideración de resultados de ejercicio, no pu-

diendo incluirse con este carácter ninguna clase de servicios o adquisiciones que no hayan sido realizadas en el año económico, aun cuando existiese remanente de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 49. En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, y al objeto de reducir al mínimo los acreedores por resultados, se activará el pago de gastos devengados en los últimos días del ejercicio, de forma que solamente queden pendientes aquellos que no puedan ser satisfechos por causa no imputable al Servicio de Administración de la Universidad.

La contabilización de las obligaciones por resultados se efectuará mediante relación nominal de todos y cada uno de los acreedores, formulada por el Administrador con el conforme del Interventor, siendo ambas autoridades responsables de las omisiones, errores o inexactitudes que se padezcan en la redacción de aquélla.

Art. 50. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 46, los remanentes de crédito, una vez contabilizadas las obligaciones por resultados, quedarán anulados automáticamente el último día del ejercicio, sin que pueda contraerse posteriormente nuevas obligaciones con cargo a los mismos.

Art. 51. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si, excepcionalmente, una vez cerrado el ejercicio y cancelados los remanentes de crédito, se viniera en conocimiento de la existencia de obligaciones contraídas en el curso de aquél, que no hubieran sido satisfechas ni contabilizadas, se procederá a su cancelación promoviendo al efecto el oportuno expediente en el que se acrediten todos los extremos precisos, así como el hecho de que existía crédito suficiente cuando se contrajo la obligación. La aprobación del expediente compete a la Sección Central de Universidades Laborales, que exigirá las responsabilidades que haya lugar.

Art. 52. Los presupuestos ordinarios de las Universidades Laborales se ajustarán al formato y modelaje único establecido por la Sección Central de Universidades Laborales, dividido en dos partes:

- a) Presupuesto de ingresos.
- b) Presupuesto de gastos.

Art. 53. El presupuesto ordinario de ingresos comprenderá los de carácter fijo, regular o periódico, debidamente autorizados.

Los ingresos de carácter extraordinario, o por una sola vez, que hayan podido tener lugar en un ejercicio o se prevean para el siguiente no podrán afectarse para el pago de atenciones permanentes de carácter ordinario del presupuesto de gastos.

Se considerarán ingresos de carácter ordinario consignados por razón de su procedencia en capítulos independientes los que siguen:

Capítulo 1.º Aportaciones de las Mutualidades Laborales, cuya cuantía determinará para cada Universidad y Mutualidad la Jefatura del Servicio de que aquéllas dependen a propuesta de la Sección Central.

Capítulo 2.º Ingresos procedentes de la renta de bienes propios de la Universidad.

Capítulo 3.º Aportaciones voluntarias de becas de organismos ajenos al Mutualismo Laboral, que hayan concertado en firme los correspondientes cupos para el ejercicio de que se trate.

Capítulo 4.º Participación en los presupuestos generales del Ministerio de Trabajo.

Capítulo 5.º Ingresos procedentes del patrimonio que, no siendo propiedad de la Universidad Laboral, haya sido afectado a la misma para su sostenimiento.

Capítulo 6.º Subvenciones y otras aportaciones voluntarias de carácter fijo y periódico que hayan sido concedidas a la Universidad por Diputaciones, Ayuntamientos y otras corporaciones u organismos.

Capítulo 7.º Superávit del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Capítulo 8.º Otras fuentes fijas, que se especificarán en cada caso concreto.

Art. 54. En la Memoria de presentación de los presupuestos ordinarios de cada ejercicio, que reglamentariamente debe acompañar a éstos, se especificarán particularmente las razones que fundamenten el cifrado de cada consignación o capítulo de ingresos, haciendo referencia a las autorizaciones concedidas en el ejercicio anterior.

Acompañarán a la Memoria las cuentas de liquidación de resultados de ejercicio, últimamente liquidado, como base para el cifrado de las consignaciones a figurar en cada uno de los capítulos del presupuesto de ingresos.

Art. 55. En el presupuesto de gastos se solicitarán los importes precisos para hacer frente a la totalidad de las obligaciones de carácter normal previsibles durante el ejercicio, sin

que puedan comprenderse agrupados en un mismo concepto servicios de naturaleza heterogénea.

Se establecerá una neta distinción entre gastos generales o de sostenimiento normal de la Universidad y sus servicios y gastos especiales originados por el desarrollo de la función docente.

Art. 56. La estructura del presupuesto ordinario de gastos se ajustará a la siguiente nomenclatura:

Capítulo I.—Contendrá el desglose de la totalidad de las obligaciones correspondientes a personal: sueldos, gratificaciones fijas, eventuales, extraordinarias, etc., gastos de representación, seguros sociales y mutualismo.

Igualmente, se incluirán las partidas correspondientes a gastos de locomoción o desplazamientos y dietas por viajes o asistencia a reuniones.

Los emolumentos del personal habrán de cifrarse individuo por individuo, agrupando a los perceptores, según la función que realicen, en las categorías de personal docente, personal administrativo y personal obrero contratado.

Capítulo II.—Comprenderá los gastos de sostenimiento general de los inmuebles: alquileres, contribuciones, seguros, pequeñas reparaciones para conservación, servicios de alumbrado, agua, calefacción, servicio telefónico, etc.

Capítulo III.—Figurará los gastos de conservación y reposición del material inventariable mueble (mobiliario de oficinas, etcétera) y toda clase de impresos y demás material para las mismas.

Capítulo IV.—Comprenderá los gastos específicos de sostenimiento de los cursos académicos (manutención del internado de alumnos, gastos de clases prácticas, laboratorios, etc.), debiéndose desglosar en los correspondientes artículos, conceptos y partidas los gastos de carácter consuntivo y para material fungible de aquellos otros que signifiquen un incremento de activo por tener carácter inventariable.

Los desplazamientos y viajes de prácticas, fin de curso, etcétera, se consignarán igualmente en este capítulo.

Capítulo V.—De utilización discrecional recogerá bajo la rúbrica «varios» aquellos conceptos específicos que por su especial naturaleza no sean susceptibles de adscripción a ninguno de los capítulos anteriores.

Art. 57. Todos los capítulos, artículos, conceptos y partidas deberán formularse con la necesaria claridad para que el presupuesto de gastos refleje claramente las previsiones de la vida universitaria durante el ejercicio económico.

Art. 58. Los presupuestos, así como las Memorias y cuentas de liquidación, se formalizarán por triplicado ejemplar, enviándose dos de ellos a la Sección Central de Universidades Laborales, que a su vez devolverá uno de los ejemplares debidamente intervenido y diligenciado junto con la orden de aprobación de los presupuestos.

Los dos ejemplares restantes quedarán en la Universidad Laboral: uno de ellos, en poder del Administrador de la misma, y el otro, bajo la custodia del Interventor.

Art. 59. Para la administración presupuestaria regirá el sistema de caja única, que recibirá todos los ingresos y atenderá a la totalidad de los pagos.

El efectivo dinerario será situado en cuenta corriente a nombre de la Universidad, exigiéndose para disponer de él las firmas del Rector, Administrador e Interventor.

La existencia en efectivo en la Caja será la indispensable para hacer frente a las operaciones corrientes, y la Sección Central de Universidades Laborales, en función de experiencia, podrá fijar el importe máximo permisible.

Art. 60. Mensualmente, cuando menos, y siempre que el Rector lo estime conveniente, se verificará arqueo de caja, levantándose acta que firmará el Administrador, el Interventor y el Cajero.

Art. 61. El Administrador percibirá todos los ingresos que afecten a los presupuestos universitarios, ingresándolos sin demora en la cuenta corriente de la Universidad.

Art. 62. De todos los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Administrador deberá dar cuenta al Interventor, a los efectos de toma de razón.

Igualmente se recibirán a nombre del Administrador de la Universidad todos los créditos extraordinarios especiales y, en general, las aportaciones que por cualquier concepto reciba o deba recibir la Universidad, aunque se trate de ingresos no figurados en los presupuestos ordinarios.

Art. 63. Todos los pagos que hayan de realizarse con cargo a los presupuestos exigirán su ordenación por el Rector, previo visado conforme del Interventor que acredite la legitimidad de la obligación a que atiende el pago y, asimismo, la existencia de remanente en el concepto presupuestario en que aquélla esté comprendida.

Ordenado el pago, el Administrador procederá a hacerlo efectivo, a través del Servicio de Caja.

Art. 64. Dentro de los treinta primeros días siguientes al en que termine la vigencia del presupuesto ordinario habrán de quedar redactadas las cuentas de liquidación de aquél, que se redactarán en hojas tipificadas, según formato aprobado por la Sección Central de Universidades Laborales.

Las cuentas de liquidación comprenderán:

a) Los estados numéricos referentes a la realización efectiva del presupuesto de ingresos, detallando las cantidades efectivamente recibidas y su diferencia con las figuradas en presupuesto, totalizando las sumas en más o en menos que resulte.

b) Las cuentas de gastos, con idéntico detalle, especificando en su caso los suplementos o transferencias autorizados para cada concepto.

En todo caso se detallarán y cifrarán las devoluciones y reintegrós efectivamente habidos en los respectivos presupuestos de ingresos y gastos.

c) La cuenta y razón de las alteraciones figuradas en los citados estados, que surtirán efecto de justificante para las modificaciones que se propongan en cuanto al cifrado de las diferentes partidas de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico.

Art. 65. Habrá de ser objeto de presupuesto extraordinario cuantas acciones de trascendencia económico-financiera deban emprenderse para el mejor funcionamiento de las Universidades Laborales y no se refieran a las estrictamente precisas para el sostenimiento normal de las mismas y de los cursos académicos durante cada ejercicio.

Tendrán el indicado carácter, en especial:

a) La construcción de inmuebles y la ampliación o reforma de los existentes.

b) El montaje de nuevos talleres o el incremento del utillaje de los mismos.

c) Toda clase de obras de urbanización y reforma de accesos al recinto universitario.

d) Las obras de construcción o reforma de las redes de abastecimiento de aguas, energía eléctrica, servicios sanitarios, etc.

e) La renovación sustancial de material inventariable de almacén (mobiliario y equipo de comedores, dormitorios, instrumental de laboratorio, utillaje fungible de talleres, etc.).

Art. 66. El presupuesto extraordinario habrá de proponerse con antelación suficiente para que pueda ser tramitado, y en su caso aprobado, por la Comisión Económico-Administrativa en tiempo útil para que la acción que se pretende emprender sea realizada y termine dentro de los plazos previstos para obtener de la misma la debida eficacia.

Art. 67. Componen el expediente de presupuesto extraordinario:

a) Una memoria justificativa de la acción, razonando la necesidad, oportunidad y conveniencia de aquélla y describiendo concretamente el objeto a realizar.

b) Un presupuesto nominal del importe o crédito preciso con suficiente justificación de detalle.

c) Cuando se trate de obras cuya realización exija más de doce meses, se propondrá el calendario o descomposición en fases que proceda.

En todo caso, la Memoria habrá de sugerir las modalidades de contratación que se consideren más adecuadas al caso concreto de que se trate, debiéndose estar a lo dispuesto en el título V del presente Estatuto.

Art. 68. La Comisión Económico-Administrativa, reunida en Pleno, dictaminará sobre la procedencia de emprender la acción a que se refiere el presupuesto extraordinario de que se trate, y adoptará los pertinentes acuerdos, en los que constará, en caso de autorización, la dotación y subsiguiente provisión de los recursos económicos necesarios, incluyendo también las inscripciones especiales pertinentes en materia de contratación.

Art. 69. Bajo la personal responsabilidad del Rector, no podrá emprenderse acción alguna que requiera presupuesto extraordinario sin que previamente haya recaído la superior aprobación a que se refiere el artículo anterior.

TÍTULO V

Régimen de contratación

Art. 70. La contratación de los servicios y medios personales y materiales precisos para el normal funcionamiento de las Universidades Laborales se regirá por lo dispuesto en el presente título, y, con carácter supletorio, de acuerdo con lo

ordenado en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Art. 71. Los actos contractuales a que hace referencia el artículo anterior podrán tener como causa:

- a) La prestación de servicios personales
- b) El arrendamiento de locales, aparatos o utensilios.
- c) Los suministros de toda clase para el sostenimiento de las oficinas, internado y servicios docentes (talleres, laboratorio, aulas, etc.).
- d) La adquisición, entretenimiento y reparación de bienes inmuebles.
- e) La construcción, adquisición y conservación de bienes inmuebles.
- f) Los que expresamente se ordene por la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 72. La prestación de servicios personales, cuando se refiera a personal docente de plantilla fija, se ajustará al régimen previsto en el Estatuto de la Función Docente.

En casos especiales, y previa la pertinente autorización de la Sección Central, podrán contratarse servicios de personal docente cuya duración no exceda de la de un curso académico, concertándose al efecto el oportuno contrato de trabajo.

Los servicios generales de los edificios podrán contratarse con empresas conservadoras especializadas radicantes en la localidad o en régimen de gestión directa (instalaciones de calefacción, fontanería, etc.), y el personal que se reclute tendrá la consideración de obrero contratado con sujeción a la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 73. La contratación de los medios a que se refieren los apartados b), c), d) y e), del artículo 71 se realizará utilizando, según los casos, los siguientes sistemas:

- a) Subasta o concurso público.
- b) Concurso restringido.
- c) Gestión directa.

Art. 74. Cuando el importe de la contrata no exceda de medio millón de pesetas, podrá delegarse la convocatoria de ejecución y adjudicación provisional del concurso o subasta de que se trate en los servicios administrativos de la Universidad Laboral.

En los demás casos, la convocatoria y fallo serán de la competencia exclusiva de la Sección Central, si bien podrá autorizarse el funcionamiento de una Mesa receptora de pliegos, que pueda proponer adjudicación provisional en los indicados servicios.

Art. 75. Todos los actos de contratación se efectuarán con sujeción a pliegos de condiciones jurídicas y económicas, uniformes para cada tipo de contrata, que serán establecidos por la Sección Central de Universidades Laborales, previos los informes jurídicos y técnicos procedentes.

En los indicados pliegos se fijarán las condiciones fundamentales de contratación, en orden a precisar los extremos siguientes:

- a) Circunstancias que deben reunir los licitadores.
- b) Documentación que ha de acompañar a la solicitud de admisión a concurso o subasta.
- c) Composición de la Mesa que ha de fallar el concurso y normas de procedimiento a que han de ajustarse los actos de apertura de los pliegos y de pronunciamiento o adjudicación.
- d) Fianza para participar en el concurso y para constituir el contrato de adjudicación.
- e) En su caso, fianzas complementarias
- f) Modalidades de pago de las obras o suministros a medida que se vayan realizando.
- g) Condiciones y requisitos para recepción provisional y definitiva de las obras
- h) Procedimiento de liquidación una vez practicada la recepción definitiva.
- i) Régimen de sanciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato.
- j) Causas de rescisión total o parcial.
- k) Condiciones para practicar revisión de precios, caso de que se estipule derecho a la misma.
- l) Trámites para ampliación o reducción de la obra contratada por aumento o disminución del volumen de la misma ampliación, reformados u otra causa.
- ll) Fuero o designación de Tribunal competente para cuestiones litigiosas.

Art. 76. La subasta pública o, en su caso, el concurso público, se utilizará como forma general de contratación para la construcción de inmuebles y adquisición de material inventariable en adjudicaciones cuyo importe no sea inferior a pesetas 500.000, pudiendo emplearse el concurso público en contrato de importe inferior al indicado.

Art. 77. Regirá el sistema de concurso restringido en los contratos en que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos en que no sea posible la fijación previa del precio.
- b) Los que por su naturaleza exijan garantías o condiciones especiales.
- c) Los que se refieran a proyectos, modelos o condiciones técnicas que deban ser ofertadas precisamente por los licitadores.
- d) Los que tengan como objeto obtener proyectos o anteproyectos de obras, instalaciones o servicios
- e) Aquellos para cuya realización hayan de utilizarse medios materiales aportados por la propia Universidad Laboral, cuyo correcto empleo exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- f) Haber sido autorizado expresamente el concurso por la Comisión Económico-Administrativa.

Art. 78. El régimen de gestión directa se empleará:

- 1.º Cuando se trate de aprovisionamiento de artículos almenticios o de uso y consumo para el sostenimiento del internado de la Universidad y no sea posible sacar a concurso el abastecimiento.
- 2.º Cuando haya sido declarado desierto el concurso público o restringido, o la subasta.
- 3.º Cuando se refiera a productos amparados por patentes o en los que sólo exista un producto o poseedor.
- 4.º Cuando se refiera a materiales que sólo puedan adquirirse en el extranjero.
- 5.º Aquellos en los que se declare por la Sección Central que concurren circunstancias especiales de reconocida urgencia que aconsejen no dilatar el trámite.
- 6.º Los referentes a pequeñas obras de reparación o conservación de inmuebles o material mueble inventario.
- 7.º Los que se celebren para continuar la ejecución de obras o servicios que, habiendo sido concertados por subasta o concurso, hayan quedado interrumpidos por resolución o rescisión de contratos.
- 8.º Aquellos cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas.

Art. 79. Las subastas o concursos públicos se anunciarán, por lo menos, con veinte días de anticipación, publicando el oportuno anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor circulación de Madrid y de la localidad donde el acto deba tener lugar.

El anuncio dará a conocer el lugar donde estén de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-económicas, así como los proyectos, planos, modelos, muestras y demás documentación o elementos de interés para el concursante.

Se expresará también el lugar, día y hora en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes o presentación de pliegos y el en que haya de celebrarse el concurso.

El importe de los anuncios correrá a cargo de él o de los adjudicatarios.

Art. 80. El pliego de condiciones jurídico-económicas detallará el modelo de proposición a que haya de ajustarse la oferta de los concursantes y la forma en que han de presentar aquella, que en general consistirá en dos sobres cerrados y lacrados, el primero de los cuales contendrá la documentación personal del licitador, el resguardo del depósito o fianza provisional para tomar parte en el concurso o subasta, y los justificantes de encontrarse al corriente en el pago de Contribución Industrial, en su caso, y de los seguros sociales y cuota sindical y de Mutualidades.

Incluirá, por último, el pliego de referencias técnicas y económicas que para cada caso, y con carácter tipificado y uniforme, establezca el mencionado pliego.

El segundo sobre contendrá la proposición económica concreta y declaración de compromiso de ajustarse al pliego de condiciones técnicas en la ejecución de la obra o suministro contratado.

Art. 81. No podrán licitar quienes se hallaren incurso en alguna de las incompatibilidades siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a penas graves o de cualquier otra clase, como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.
- b) Encontrarse procesado por los delitos a que se refiere el párrafo anterior.
- c) Estar declarado en suspensión de pagos, en quiebra o en concurso de acreedores, como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o gubernativo.
- d) Estar incurso en procedimiento de apremio como deudor a la Hacienda del Estado, o al Instituto Nacional de Previsión por cuotas de seguros sociales y mutualismo.

e) Haber dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones Locales o con organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

f) Ser funcionario de organismos mutualistas en servicio activo.

g) Estar privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

Art. 82. Quienes concurran al otorgamiento de cualquier documento mediante el que se concierte un contrato para la ejecución de obras o servicios habrán de afirmar bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo anterior.

Si antes o después de la formalización del contrato se descubriese la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato, respectivamente, sin perjuicio de exigir ante los Tribunales las responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Si la falsedad se descubriera hallándose lo contratado en avanzado curso de ejecución, se podrá disponer no haya lugar a rescisión de contrato, reservando, sin embargo, las acciones pertinentes a la mejor defensa de los intereses del servicio.

Art. 83. La apertura de pliegos y subsiguiente fallo del concurso público o subasta se celebrará mediante acto público, ante Notario, por la Mesa que haya de entender en la adjudicación, cuya composición y régimen se regulará en el pliego de condiciones jurídico-económicas.

Por regla general, el acto se verificará en el siguiente orden:

1.º Apertura de los primeros sobres cuyo contenido especifica el artículo 76.

2.º Pronunciamiento sobre admisión o exclusión de algún licitador.

3.º Apertura y lectura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos figuradas en el segundo sobre

4.º Fallo del concurso, pronunciando adjudicación provisional o definitiva, según proceda.

Del resultado del concurso habrá de levantarse por el Notario asistente la correspondiente acta, haciéndose constar cuantas incidencias se hayan suscitado, que firmarán los componentes de la Mesa.

Art. 84. Como norma general, y salvo acuerdo expreso de la Sección Central de Universidades Laborales, la fianza provisional para tomar parte en subastas y concursos públicos no podrá ser inferior al 2 por 100 del importe de lo contratado, y será devuelta en plazo no superior a setenta y dos horas a los licitadores desestimados.

La fianza definitiva importará el 4 por 100 sobre la cantidad tipo de adjudicación, y habrá de ser constituida por el adjudicatario dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones jurídicas como condición indispensable, bajo pena de pérdida de la fianza provisional, para poder suscribir el oportuno contrato o, en su caso, escritura pública de contratación de obras.

El pliego de condiciones técnicas, Memorias, planos, muestras y demás material que haya servido de base para la adjudicación del concurso, se considerarán documentos sustanciales, parte del contrato de adjudicación, y servirán como base para dictaminar y resolver en los casos de denuncia, rescisión o anulación de contrato por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones estipuladas.

TÍTULO VI

Régimen de los establecimientos en explotación

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 85. El Ministerio de Trabajo, en la medida que las circunstancias lo permitan, y dentro de las posibilidades de cada caso concreto, afectará a las Universidades Laborales un patrimonio productor de renta, con cargo a las aportaciones del mutualismo laboral, o a otros recursos existentes, al objeto de:

1.º Llegar a constituir el patrimonio propio de cada Universidad con los productos o beneficios de los indicados bienes.

2.º Desarrollar funciones docentes específicas utilizando los establecimientos en que aquéllos consistan.

3.º Obtener una rentabilidad adecuada para las inversiones que el Mutualismo Laboral dedique a los indicados efectos.

Art. 86. El patrimonio a que se refiere el artículo anterior estará formado:

a) Por granjas o explotaciones agropecuarias y forestales.
b) Por talleres industriales capaces de producir artículos susceptibles de colocación en el mercado.

Art. 87. El Estatuto de la Fundación Docente de las Universidades Laborales regulará la forma en que en los indicados establecimientos podrán desarrollarse curso formativos en régimen normal o de formación profesional acelerada.

CAPÍTULO II

Constitución e inventario

Art. 88. El plan de creación de cada establecimiento productor de renta será confeccionado por la Sección Central de Universidades Laborales, y en el mismo se concretará con todo rigor y detalle:

a) Los objetivos económicos y docentes a obtener.

b) El inventario inmueble y móvil preciso.

c) El capital rotacional o fondo de maniobra necesario para el giro financiero del establecimiento durante, por lo menos, un ciclo completo de explotación que, en general, habrá de coincidir con un ejercicio económico determinado.

d) El régimen de la explotación ajustado al presente Estatuto.

Art. 89. El inventario patrimonial discriminará con el suficiente detalle y separación los distintos bienes que componen aquél en la forma siguiente:

a) Tierras.

b) Edificaciones de todas clases.

c) Instalaciones fijas de maquinaria.

d) Obras realizadas en la tierra con carácter permanente (captación y elevación de aguas, canalizaciones de riego, líneas de electrificación, etc.).

e) Utillaje móvil inventariable (tractores y toda clase de maquinaria, móvil agrícola, material móvil de talleres, etc.).

f) Utillaje de almacén fungible, pero susceptible de inventario (toda clase de herramientas de mano y para el servicio de la maquinaria fija, etc.).

g) Relación de semovientes (ganado y aves, de cría, tracción, etc.).

h) Material mueble inventariable de oficina, viviendas, etcétera.

i) Créditos y otros valores económicos transformables en dinero.

j) Efectivo metálico recuperable (fondo de maniobra, de reserva, etc.).

Art. 90. Todo utillaje o bien fungible cuya duración sea superior a dos años tendrá carácter de inventariable. El inventario de semovientes sólo comprenderá a aquellos que estén afectos con carácter permanente a la explotación para servicio mecánico de cría, reproducción, obtención, de subproductos o fines análogos.

El ganado y aves destinado a enajenación periódica se considerará en cada ejercicio económico o de temporada, como producto fungible, resultado de la explotación del Establecimiento.

CAPÍTULO III

Contratación

Art. 91. La contratación para toda clase de ejecución de obras, construcción de edificios y adquisición de maquinaria y demás bienes capital de cada explotación se realizará conforme a lo dispuesto en el título V de los presentes Estatutos.

La compra de ganado será efectuada por la Gerencia del Establecimiento con sujeción a las directrices previstas en el plan de explotación. Lo mismo se entenderá para adquisiciones de carácter regular y periódico cuya dotación pueda previamente calcularse, tales como semillas, abonos, etc., y para atenciones menores de tipo normal, regular o constante, se utilizará la gestión directa.

Art. 92. La enajenación de los productos de la explotación se efectuará a los precios y en las circunstancias que proceda, en las transacciones comerciales de que se trate, en el mercado local, bajo el control y responsabilidad de la Gerencia del Establecimiento, siempre observando las normas previstas en el respectivo plan de explotación y con conocimiento de la Comisión Permanente del Patronato de la Universidad.

Art. 93. Para enajenar utillaje, móvil bien esté en uso o sea de desecho, promoverá la Gerencia un informe circunstanciado a fin de obtener la autorización del Patronato de la Universidad, debiendo acreditarse las razones que aconsejan la operación y el tipo o precio a que pueda realizarse.

La enajenación de esta clase de bienes se efectuará mediante subasta o concurso, según la importancia económica de la operación, que correrá a cargo de la Gerencia del Establecimiento.

El producto de la venta se figurará en la cuenta general de productos del Establecimiento correspondiente al ejercicio o plan económico en curso.

CAPITULO IV

Control y órganos de administración

Art. 94. El control del desarrollo económico-financiero de los Organismos regulados en el presente título se ejercerá mediante la formación de los siguientes documentos:

- a) Plan financiero.
- b) Presupuestos.
- c) Inventarios.
- d) Balances.
- e) Memorias de actividad y especiales.

Art. 95. El Plan financiero inicial se ajustará a lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de presente Estatuto.

Anualmente, la Gerencia del Establecimiento formulará, con la debida antelación y suficiente detalle, el Plan de Explotación correspondiente al ejercicio económico de que se trate, en el que se especificará con todo detalle cada una de las actividades productivas y docentes a emprender y las modalidades o características que, en sus aspectos técnicos y financiero, hayan de desarrollarse, formulando las previsiones racionalmente posibles sobre costos y beneficios probables de la explotación y en cuanto a los recursos a movilizar para cada actividad específica.

El plan financiero se condensará en la correspondiente Memoria cuyo conocimiento y aprobación compete al Patronato de la Universidad

Art. 96. Los presupuestos de las explotaciones serán de ciclo anual, aunque la actividad principal de establecimiento se desarrolle a lo largo de un período inferior en cada año. El presupuesto se desglosará en dos Secciones independientes.

- a) Presupuesto ordinario de sostenimiento normal.
- b) Presupuesto de explotación técnica y comercial, que incluirá, en su caso, los correspondientes al sostenimiento de los cursos docentes que hayan de ser desarrollados durante el ejercicio de que se trate.

Art. 97. El presupuesto ordinario del sostenimiento se confeccionará con arreglo al modelo que con carácter tipificado establezca la Sección Central de Universidades Laborales, y se compondrá y desglosará en dos cuerpos: de ingresos y gastos, respectivamente.

El presupuesto de gastos contendrá en artículos principales separados las previsiones correspondientes a sostenimiento del personal, de los inmuebles y demás conceptos habituales.

En el cuerpo o presupuesto de ingresos se formularán las respectivas dotaciones, suficientes para equilibrar el montante de los gastos, incluyendo, en su caso, las solicitudes de crédito que sean precisas a tal fin.

Art. 98. El presupuesto de explotación comprenderá, en cuerpos separados, el conjunto de ingresos probables a obtener de las tareas productivas figuradas en el plan anual de explotación y el cómputo de gastos necesarios para realizar aquéllas.

Se incluirán los costos referentes a las dotaciones de personal técnico y obrero contratado al servicio de cada una de las explotaciones o tareas productivas.

Art. 99. El inventario inicial o constitutivo de cada Establecimiento será revisado, anualmente, incorporando las adiciones inventariables y dando de baja a las contrapartidas que resulten por enajenación, destrucción o pérdida del material de que se trate.

Cada bien económico concreto llevará un número distintivo de identificación para ulteriores operaciones de movimientos de inventario, y en éste se describirán sus características esenciales.

Los bienes que por su naturaleza tengan carácter de permanencia a lo largo de varios ejercicios económicos, tales como inmuebles, maquinaria fija, etc., sólo se describirán en el inventario inicial, bastando una sucinta referencia a su matrícula o distintivo de identificación en ulteriores inventarios.

Art. 100. Cada bien inventariable se figurará a riguroso precio de coste, al que sólo podrán añadirse, en su caso, las ediciones que importen por costes de mejoras o ampliación y las depreciaciones que se estipulen como consecuencia de la amortización de su importe en sucesivos ejercicios económicos.

Art. 101. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, la Gerencia del Establecimiento habrá de elaborar un Balance de situación que recoja los resultados del año anterior, al que acompañarán los estados de cuentas de detalle que en cada caso convenga incorporar para la mejor interpretación de aquél, o que preceptivamente se ordenen por la Superioridad competente.

Art. 102. El Balance se redactará con arreglo al modelo tipificado e instrucciones técnicas que dicte la Sección Central de Universidades Laborales. Se observarán las siguientes normas generales:

a) Los bienes inventariables de carácter inmueble se evaluarán por su valor en ejercicio; es decir por la diferencia entre su coste inicial y la cantidad amortizada hasta la fecha.

b) Las mejoras directamente productivas (electrificación, regadíos, arbolado, etc.) se inscribirán por su coste inicial.

Los gastos posteriores de marcha normal se imputarán al resultado de la explotación durante el ejercicio de que se trate, incluyendo como un gasto la cuota de amortización anual correspondiente, en forma que la acumulación de éstas, una vez finalizado el período fijado para amortización nivele el coste inicial y el de cualquier obra de ampliación o reparación.

c) El ganado inventariable se valorará en su coste inicial, y cuando sea posible, se establecerá para el mismo un plan de amortización análogo al de los bienes inmuebles.

d) El ganado dedicado a la venta se valorará a precio de mercado en el momento del Balance.

e) La evaluación de las cosechas pendientes se realizará sumando el conjunto de gastos efectuados para obtenerlas.

f) Los productos elaborados pendientes de venta se valorarán al precio fijado en el Plan de Explotación, que, bajo la responsabilidad de la Gerencia no podrá ser superior al previsible de mercado, facturando como factor de precio el beneficio comercial que se espere recoger.

Art. 103. El excedente o superávit conjunto, procedente de la gestión anual realizada por el Establecimiento y figurado como partida de activo en el Balance se afectará principalmente al pago de las cuotas de amortización que hayan sido fijadas a los distintos bienes del inventario, previa deducción de las cantidades que proceda abonar al Mutualismo Laboral en concepto de renta de los bienes-capita o en efectivo que haya aportado al crearse el Establecimiento.

El remanente, si lo hubiere, se dedicará a constituir:

a) Un fondo de reserva o garantía de fluctuación de resultados económicos.

d) Un fondo para contingencias extraordinarias, del cual podrá disponerse cuando alcance el nivel suficiente para ulteriores ampliaciones o mejoras del Establecimiento.

Art. 104. Como complemento de la Memoria del Plan de explotación anual, la Gerencia deberá redactar otra, comprensiva de las principales vicisitudes acaecidas durante el ejercicio a que se refiera, en la que se expondrá, con el suficiente detalle, los resultados prácticos de las actividades tanto de carácter económico como docente, desarrolladas y las conclusiones o experiencia recogida, que servirán de base para justificar cualquier propuesta o iniciativa que se incluya en la Memoria de explotación.

Art. 105. Los Organos de administración serán los siguientes:

- a) Administrador.
- b) Interventor.
- c) Intendente.
- d) Servicios Administrativos.

Art. 106. Cuando las circunstancias de proximidad topográfica lo permitan, el Administrador de la Universidad Laboral desempeñará el cargo de Administrador del Establecimiento o explotación anexa a aquélla.

En otro caso, se designará un Administrador específico para el establecimiento cuyo nombramiento recaerá en un funcionario directamente dependiente del Administrador de la Universidad Laboral, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que competen a la Gerencia.

Lo mismo se entenderá en cuanto al cargo de Interventor y para el ejercicio de la función de Intendencia.

Las circunstancias de existencia o no de Administrador, Interventor e Intendente delegados de la Universidad Laboral habrán de quedar detalladas en el plan inicial de fundación del Establecimiento y definitivamente resueltas por la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 107. En cuanto al personal administrativo preciso para el funcionamiento de los servicios de administración, intervención e Intendencia del Establecimiento se constituirán las correspondientes plantillas interpretando por analogía lo dispuesto en los artículos anteriores; es decir, asignando en cable fun-

ción personal idóneo procedente de las plantillas de los servicios correlativos de la propia Universidad Laboral o constituyendo plantillas independientes en otro caso.

CAPITULO V

Organos rectores

Art. 108. Compete al Patronato Rector de la Universidad Laboral la alta fiscalización de las actividades desarrolladas en los establecimientos o explotaciones afectos a aquéllas, a cuyo fin entenderá:

a) En el conocimiento de los inventarios en que se relaciona el patrimonio de cada establecimiento, pudiendo sugerir a la Superioridad lo que estime pertinente para su perfección y mejora

b) En el examen y estudio de los balances de situación de cada ejercicio económico, formulando en la correspondiente acta las observaciones o reparos que se estimen oportunos e indicando en todo caso, si merece aprobación y en qué circunstancias.

c) En el contenido de las Memorias de explotación y actividades y discusión de los presupuestos elaborados por la Gerencia, emitiendo el correspondiente dictamen, que incluirá cuantas sugerencias se estimen necesarias en orden a los planes de acción propuestos.

Art. 109. La definitiva aprobación de la documentación indicada, resolviendo, en su caso, las observaciones o propuestas formuladas por el Patronato, compete a la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 110. Todos los Establecimientos regulados en el presente título funcionarán en régimen de empresa, encomendando a un Gerente o Director técnico de la explotación, que actuará con plena autoridad y responsabilidad en el ejercicio de su cargo, pero con sujeción estricta a las normas establecidas en el presente Estatuto y a las que específicamente se puedan dictar por la Sección Central de Universidades Laborales.

En tal concepto, el Gerente podrá adoptar cuantas iniciativas sean precisas a su leal saber y entender para el mejor gobierno y próspera marcha y rendimiento del Establecimiento a su cargo.

Son funciones específicas de la Gerencia:

a) La vigilancia y facultad disciplinaria sobre todo el personal del Establecimiento.

b) La asistencia y ayuda al desarrollo de los planes docentes, vigilando el cumplimiento de las instrucciones recibidas.

c) La ordenación de gastos y autorización de ingresos.

d) La gestión de las operaciones de compra y venta

e) La firma de contratos para las operaciones comerciales.

f) La representación del Establecimiento a todos los efectos, incluso judiciales.

g) La confección de los presupuestos, inventarios, balances de situación y Memorias de explotación y de actividades.

h) La adopción de cuantas determinaciones sean precisas para ejecutar las instrucciones especiales que reciba por conducto del Patronato Rector, ante quien informará verbalmente y, en su caso, por escrito con la periodicidad que le sea exigida.

i) La facultad de iniciativa para proponer cuantas sugerencias estime necesarias en orden al mejor desarrollo del Establecimiento.

j) El ejercicio de cualquier otra función o atribución conexa o necesaria para el desempeño de las anteriores o que le sean encomendadas por el Patronato.

CAPITULO VI

Personal

Art. 111. El plan inicial o de fundación de cada Establecimiento consignará la plantilla que ha de prestar servicio en aquél, desglosada, desde el punto de vista funcional, en la siguiente forma:

- a) Dirección técnica.
- b) Personal técnico, auxiliar y docente.
- c) Personal administrativo.
- d) Personal subalterno y de servicios auxiliares.
- e) Personal obrero contratado.

Art. 112. La Gerencia o Dirección técnica del Establecimiento será desempeñada, según la índole de la explotación, preferentemente por un Ingeniero Agrónomo o Industrial nombrado por la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 113. El personal técnico-auxiliar de la Gerencia deberá ser titulado en el grado de peritaje o tecnicismo intermedio que en cada caso proceda y se determine. Su designación se efectuará como para el cargo de Gerente, y compete a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, reglamentar e impartir las misiones específicas que cada técnico a sus órdenes deba actuar.

Art. 114. Cuando en el Establecimiento hayan de desarrollarse cursos u otras actividades de carácter docente en régimen normal, accidental o de formación profesional acelerada, se adscribirá la correspondiente plantilla de profesorado, que designará el Rector de la Universidad de entre quienes presten servicio en ésta.

En otro caso, la Gerencia propondrá los nombramientos que procedan, que habrán de merecer previa aprobación del Rector y estar incluidos en el plan de desarrollo de la función o actividad de que se trate.

Art. 115. El personal administrativo se designará con arreglo a las normas al efecto establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 116. Los Servicios de Capataces, Oficiales especializados y demás personal técnico subalterno, bien tengan carácter fijo en plantilla o eventual, serán propuestos por la Gerencia con el visto bueno del Rector de la Universidad, para que el Patronato Rector, en sesión plenaria, pueda acordar lo que proceda solicitar a efectos administrativos y económicos.

La contratación de este personal se regirá por las disposiciones laborales que le sean respectivamente aplicables.

Art. 117. En casos no previstos de justificada necesidad y urgencia, la Gerencia podrá contratar el personal obrero que estime oportuno, y si las circunstancias imponen una duración o prolongación de servicios que dure más de un mes, formulará informe razonado y la propuesta que proceda para que entienda en el asunto la Comisión Permanente del Patronato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La interpretación del Estatuto que antecede compete a la Dirección General de Previsión, quien podrá dictar las normas precisas para su desarrollo.

Segunda.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Marino Burgos Cruzado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 17 de julio último,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Luis Facal Muñiz, a don Marino Burgos Cruzado, que desempeña su cargo en el de Laviana y figurar en lugar preferente en el Escalafón de la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley, y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Pedro Alberto Gallardo Rueda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Alberto Gallardo Rueda, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Audiencia Provincial de Ciudad Real

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Manuel Avila Romero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Avila Romero, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en la Rama de Tribunales, que presta sus servicios como Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, orgánico del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Julián Echezarreta Aramburu.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Echezarreta Aramburu, Auxiliar de la Administración de Justicia de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Sebastián,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia

voluntaria en el expresado cargo, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don José Asanza Cases.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don José Asanza Cases, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 22 de diciembre en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Juan Francisco Llopis Grau.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Juan Francisco Llopis Grau, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 27 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se nombra en concurso de traslación para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se citan a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1954, modificada por la de 17 de julio último, acuerda nombrar para desempeñarlas a los funcionarios que se relacionan a continuación, por ser los que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para servirlos.

Se declaran desiertas las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Allariz, de cuarta categoría, y Hoyos, Castellote, Priego, Herrera del Duque, Albocácer y Móra de Rubielos, de quinta.

Todas ellas deberán ser provistas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

Nombres	Categoría	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
Augusto Arquer Gasch	2. ^a	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número 1	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona. Idem id. de Cartagena número 1. Idem id. de Almería número 2.
Julio Calvet López	3. ^a	Idem id. de Denia	Idem id. de Tortosa número 1.
Francisco Rubio Arcos	3. ^a	Idem id. de Carmona	Idem id. de Ayamonte.
Manuel A. Moreno Murciano	3. ^a	Idem id. de Ejea de los Caballeros	Idem id. de Hellín.
Tomás Rodríguez Megia	4. ^a	Idem id. de Almadén	Idem id. de Quíntanar de la Orden.
Luis León Pascual Gadea	3. ^a	Idem id. de Mula	Idem id. de Cuéllar.
Juan F. Sosa Molina	3. ^a	Idem id. de Sanlúcar la Mayor	Idem id. de Igualada.
Manuel Elola Fernández	4. ^a	Idem id. de La Almunia	Idem id. de Santa Fe.
Teótico Prado de la Guerra	3. ^a	Idem id. de Betanzos	Idem id. de Piedrahita.
Pedro Azcárate Viaña	3. ^a	Idem id. de Morón de la Frontera	Idem id. de Hinojosa del Duque.
Leopoldo García Peña	5. ^a	Idem id. de Belorado	Idem id. de Illescas.
Angel Pérez Bedmar	5. ^a	Idem id. de Yeste	Idem id. de Villalpando.
Antonio Díaz-Zorita Ramos	2. ^a	Idem id. de Alcoy	Idem id. de Chelva.
José Martín de la Sierra Arcis	5. ^a	Idem id. de Sedano	Idem id. de Ugijar.
Alejandro Móner Muñoz	5. ^a	Idem id. de Sos del Rey Católico	Idem id. de San Sebastián de la Gomera.
Vidal Estepa Moriana	5. ^a	Idem id. de Villadiago	Idem id. de Moguer.
Pedro Mulero Navarro	5. ^a	Idem id. de Villar del Arzobispo	Idem id. de Posadas.
Manuel Varillas Pérez	5. ^a	Idem id. de Montalbán	Idem id. de Chinchilla.
Tomás Gutiérrez Pavón	3. ^a	Idem id. de Arévalo	
Antonio Lova Bugía	5. ^a	Idem id. de Cañete	

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María Jesús Méndez Rodríguez.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Méndez Rodríguez. Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro del citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo la interesada para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan Antonio de la Fuente Pierna.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio de la Fuente Pierna, Oficial de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 9 de julio de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reintegrarle al servicio activo en la vacante por promoción de don Andrés Ruiz García, como Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con el haber anual de 16.440 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede reintegro al servicio activo a don Angel Gabriel Marco Purón.

Con esta fecha se concede reintegro al servicio activo a don Angel Gabriel Marco Purón, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en vacante que actualmente existe en su categoría y clase con destino en la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone que don Rodrigo González Pinto, Médico forense de Villarcayo, pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo, por las circunstancias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a don Rodrigo González-Pinto López, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para que pase a prestar sus servicios como Médico del Colegio dedicado a la recuperación de niñas inadaptadas de la Obra de Protección de Menores en Santurce, cuyo funcionario quedará en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses mientras desempeñe el referido cargo, sin reserva de plaza ni derecho al percibo de haberes y demás condiciones señaladas en el artículo 43 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 9 de octubre de 1958 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma, fallecido, don Enrique Ibarreta Lloréns.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Ingenieros, fallecido, don Enrique Ibarreta Lloréns, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día treinta de septiembre último y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 5 de diciembre de 1958 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, fallecido en acción de guerra, don Joaquín Ortiz de Zárate López.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, fallecido en acción de guerra, don Joaquín Ortiz de Zárate López, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y seis, fecha de su fallecimiento, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1958 por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Joaquín Ortiz de Zárate López.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería, fallecido don Joaquín Ortiz de Zárate López, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División, con la antigüedad del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se admite para ingresar en la Armada como soldados voluntarios de Infantería de Marina a los individuos que figuran en la relación aneja.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por la Orden ministerial número 2.904 de 1958, de 16 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 238), para ingresar en la Armada como soldados voluntarios de Infantería de Marina para las Especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva, son admitidos con fecha 5 de enero de 1959 los individuos que figuran en la relación aneja.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central remitirán, con la debida antelación a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 5 de enero de 1959, en el Cuartel del Tercio Sur de Infantería de Marina, interesando al mismo tiempo de las autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a la capital del Departamento Marítimo de Cádiz.

Estos soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción a que se refiere la base quinta de la convocatoria, serán clasificados para una de las dos Especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina y seguirán las vicisitudes ordenadas en las sexta y séptima de la convocatoria.

En su día, y mediante selección entre los que reúnan las condiciones precisas, podrán pasar a las Especialidades de Zapadores y Escaladores Anfibios.

Durante el primer periodo de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida de los Batallones de Instrucción, los Coroneles de los Tercios podrán ordenar los cambios de Especialidad que estimen adecuados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De los cambios de Especialidad, así como de los que sean declarados «No aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10) o no se presenten (artículo 11), se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresados hasta su promoción a soldados especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la superior autoridad del Departamento dispondrá, como hasta la fecha, en cualquier momento de las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción para su conocimiento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

Relación de referencia

- Antonio Solano Montanuy.—Binéfar (Huesca).
Manuel Fontenla Fernández.—Calle Animas, número 65 (El Ferrol del Caudillo).
Laurentino Castrillón Naveiras.—Alto del Castaño, número 10 (El Ferrol del Caudillo).
Antonio González Insúa.—Benito Vletto, número 2, quinto (El Ferrol del Caudillo).
Adolfo Alvarez García.—Calle Tetuán, número 7, Los Santos de Maimona (Badajoz).
Faustino Mengual Riancho.—Calle Baltasar Bachero, número 18 (Madrid).
José Otero Fernández.—Las Valiñas, Randufe, Tuy (Pontevedra).
Rafael Lebrero Casal.—Calle Bravo, número 13, San Fernando (Cádiz).
Manuel Rivero Ruiz.—Calle General Franco, número 1, Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Francisco Gómez Reynaldo.—Calle Canal, número 2, Almacellas (Lérida).
Vicente Ruiz Serrano.—Cuatro Caminos, Beniaján (Murcia).
Juan Páez González.—Calle General Cabanellas, número 5, Mollina (Málaga).
Luis López García.—Calle Maestro Portela, número 16, San Fernando (Cádiz).
Emilio Villar Pérez.—Alja de los Melones (León).
Gamilo Orisanto Barja Vázquez.—Avenida de Oporto, número 11, primero (Madrid).
Pablo González Fernández.—Calle Primavera, número 6, Aranjuez (Madrid).
Ejmal Jara Borreguero.—Valdefuentes (Cáceres).
Jaime Graña Castro.—Aranga (La Coruña) (1).
Raimundo Suárez Reinoso.—La Merca (Orense) (1).

(1) A su presentación en el Cuartel de Instrucción harán entrega de certificado negativo de antecedentes penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se concede el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 197), se concede, a petición propia, el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria», por tiempo ilimitado, no inferior a un año, a partir del 1 de enero de 1959, a la Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos», doña María Josefa Delgado Fernández, actualmente destinada en la 301.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Teniente General, Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios por excedencia del señor Albareda.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender con efectos de 30 de junio último:

A don Antonio Parra Fabrellas, de la Escuela de Barza, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A doña María Martínez Marín, de la Escuela de Baeza, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don José Luis Moreno Sánchez, de la Escuela de Motril, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Manuel de Sena García, de la Escuela de Salamanca, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Director general, A Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Muñoz.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender con efectos de 23 de octubre último:

A don Antonio Mesa Ruiz Mateos, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A doña Mercedes Torres Caravaca, de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Ricardo González Vías, de la Escuela de Motril, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Jose Bonilla Rico, de la Escuela de Baeza, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Director general, A Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Juana Baldellou Minquez, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaria del Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Baldellou Minquez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio solicitando la excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona don Antonio Vila Arrufat.

Vista la instancia de don Antonio Vila Arrufat, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en solicitud de la excedencia en su cargo:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de la Escuela, y en aplicación de lo preceptuado por el apartado segundo del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a don Antonio Vila Arrufat la excedencia voluntaria por más de un año y duración máxima indefinida en su cargo de Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, A Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Francisco Matanza Garcia.

Cumplida en el día 20 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Francisco Matanza Garcia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Matanza Garcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a doña Luisa Menárguez Bonilla.

Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 27 de enero de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Luisa Menárguez Bonilla, Catedrático numerario de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

ORDEN de 22 de noviembre de 1958 por la que se nombra Vocal del Patronato del centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Ximénez de Embún y Cantín.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 13 de agosto siguiente, por el que se dispone la celebración del centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y se nombra un Patronato encargado de organizar los actos que hayan de celebrarse con tal motivo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ocho Patronato, como Director de un Centro Coordinador de Bibliotecas, que se determina en el citado Decreto a don Luis Ximénez de Embún y Cantín, Director de la Biblioteca Pública de la ciudad y del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor del mismo don Ildefonso Calañas Redondo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor del mismo, don Ildefonso Calañas Redondo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor de Formación Manual del mismo don Antonio Matilla Rivadeneyra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor del mismo don Antonio Matilla Rivadeneyra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Jose María Suñe Arbussa.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jose María Suñe Arbussa Catedrático numerario de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Rafael Cadórniga Carro.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Cadórniga Carro Catedrático numerario de «Farmacia galénica técnica profesional y Legislación comparada», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a don Antonio Pardo Talavera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición, de la plaza de Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, unánime del Tribunal, y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Pardo Talavera Maestro de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Miranda de Onís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Miranda de Onís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, contra Orden ministerial de 30 de junio de 1958 por la que se dictan normas para la formación de los escalafones de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas;

Resultando que por Orden ministerial del 30 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, se dictan normas para la formación de los escalafones de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas, disponiéndose en la regla quinta de la citada Orden ministerial que «el Profesorado que tenga a su cargo Enseñanzas de ambos grados de una misma Técnica optará entre el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores o el de Grado Medio, si obtuvieron la plaza en el mismo concurso-oposición y por el mismo procedimiento establecido para las Superiores, o si su nombramiento para las Enseñanzas de Grado Medio se realizó sin concurso, concurso-oposición u oposición, y sólo en razón a desempeñar cátedra obtenida por cualquiera de los procedimientos en la Escuela Superior, entendiéndose que de no hacerlo de modo expreso en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, prefieren el de Enseñanza Superior», y contra cuya disposición el señor Miranda de Onís interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le reconozca el derecho a figurar, además de en el Escalafón de Escuelas de Grado Superior, en el de Escuelas de Grado Medio, toda vez que por Orden ministerial de 15 de enero de 1953 fué nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas) vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, lo que implica —en su criterio— el establecimiento a su favor de una doble titularidad y, por consiguiente, el derecho a ostentar ambas cátedras en cada uno de los Centros de Grado Superior y Medio, respectivamente, puesto que así se desprende de la Orden ministerial recurrida al admitir la posibilidad de opción a uno u otro escalafón, por lo que termina suplicando se le reconozca la pretensión que deduce en esta vía;

Vistos el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Orden ministerial de 10 de octubre de 1945, Decreto de 17 de octubre de 1940 y 11 de diciembre de 1953, Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 21 de julio de 1952, Orden ministerial de 15 de enero de 1953, Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 30 de junio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el recurrente en esta vía se contrae a determinar si tiene o no derecho a figurar en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, además de su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior, en el que figura con el número 181, en razón a que, según su criterio, la Orden ministerial de 15 de enero de 1953 le nombra para desempeñar la titularidad que ostenta en ambas Escuelas—de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas—, pero de todo lo actuado resulta que la Orden de convocatoria del concurso-oposición, Ley del mismo, de 21 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto), anuncia para su provisión, por este sistema, la plaza de Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Ingenieros), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Peritos), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y en este sentido, realizado el meritado concurso-oposición, fué nombrado para dicha plaza por la Orden ministerial de 15 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero), lo cual no implica, en modo alguno—como pretende el recurrente—, una doble titularidad independiente en ambos Centros, sino que, de conformidad con las normas que regulaban a este Profesorado y a las funciones docentes que debían desempeñar (Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Orden ministerial de 10 de octubre de 1945, Decreto de 17 de octubre de 1940 y 11 de diciembre de 1953) algunos de los titulares de las hoy Escuelas Técnicas de Grado Superior ejercían su actividad también, por su propia titularidad, labor docente en las Escuelas hoy de Grado Medio, como sucede en el caso concreto que se examina, en razón a que las plantillas de estos últimos Centros (artículo 93 del Real Decreto de 29 de noviembre de 1928) era de menor número que de las de Grado Superior (artículo 15 del citado Real Decreto), y habida cuenta la identidad o similitud de algunas disciplinas en ambas Escuelas, se desempeñaban las correlativas Enseñanzas por los Profesores de las Escuelas de Ingenieros—artículo tercero de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1945—, lo cual no supone que esta circunstancia motivara la existencia de esa doble titularidad que pretende configurar el recurrente, sino simplemente se trataba de una extensión de la función docente hacia las Escuelas de Peritos, y así lo abona el nombramiento hecho a favor del señor Miranda de Onís por la Orden ministerial de 15 de enero de 1953, que se contrae exclusivamente a una plaza de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, sin que pueda enervar esta situación jurídica creada en la base legal citada, la interpretación hecha por el recurrente al parrafo quinto de la Orden ministerial de 30 de junio de 1958, puesto que en él la opción para pertenecer a uno u otro Escalafón implica elegir la pertenencia a uno o a otro, en razón al sistema de provisión de la plaza a la que hubieran concurrido, y para poder figurar el recurrente en el Escalafón de Escuelas de Grado Medio habría sido preciso que al concursar le hubiere hecho expresamente para las plantillas detalladas en los presupuestos a favor de esos Centros, y no conforme a la citada Orden de convocatoria (21 de julio de 1952), a una vacante de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos solamente; pero es que, además, la dotación que venía percibiendo era la señalada en los presupuestos del Departamento para el profesorado de la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos (artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, capítulo primero), lo cual viene a corroborar la expresa situación jurídica del recurrente como único titular de la plaza para la que fué nombrado por la repetida Orden ministerial de 15 de enero de 1953, todo lo cual pone de manifiesto la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida, lo que impone la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Anós Diaz de Arcaya, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Anós Diaz de Arcaya, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, contra Orden ministerial de 30 de junio de 1958, por la que se dictan normas para la formación de los Escalafones de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, disponiéndose en la regla quinta de la citada Orden ministerial que «el profesorado que tenga a su cargo enseñanzas de ambos grados de una misma técnica optará entre el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores o el de Grado Medio si obtuvieron la plaza en el mismo concurso-oposición y por el procedimiento establecido para las Superiores, o si su nombramiento para las Enseñanzas de Grado Medio se realizó sin concurso concurso-oposición u oposición y sólo en razón a desempeñar cátedra obtenida por cualquiera de los procedimientos en la Escuela Superior, entendiéndose que de no hacerlo de modo expreso en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, prefieren el de Enseñanza Superior», y contra dicha disposición el señor Anós Diaz de Arcaya interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le reconozca el derecho a figurar, además, en el Escalafón de Escuelas de Grado Superior, en el de Escuelas de Grado Medio, toda vez que por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 fué nombrado, en virtud de concurso-oposición Profesor numerario de «Cálculo de probabilidades y Estadística» (Agrónomos) con «Ampliación de Matemáticas» (Peritos), lo que implica—en su criterio—el establecimiento a su favor de una doble titularidad, y, por consiguiente, el derecho a ostentar ambas cátedras en cada uno de los Centros de Grado Superior y Medio, respectivamente, y termina suplicando que se le reconozca dicho derecho:

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, se dictan normas para la formación de los Escalafones de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, disponiéndose en la regla quinta de la citada Orden ministerial que «el profesorado que tenga a su cargo enseñanzas de ambos grados de una misma técnica optará entre el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores o el de Grado Medio si obtuvieron la plaza en el mismo concurso-oposición y por el procedimiento establecido para las Superiores, o si su nombramiento para las Enseñanzas de Grado Medio se realizó sin concurso concurso-oposición u oposición y sólo en razón a desempeñar cátedra obtenida por cualquiera de los procedimientos en la Escuela Superior, entendiéndose que de no hacerlo de modo expreso en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, prefieren el de Enseñanza Superior», y contra dicha disposición el señor Anós Diaz de Arcaya interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le reconozca el derecho a figurar, además, en el Escalafón de Escuelas de Grado Superior, en el de Escuelas de Grado Medio, toda vez que por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 fué nombrado, en virtud de concurso-oposición Profesor numerario de «Cálculo de probabilidades y Estadística» (Agrónomos) con «Ampliación de Matemáticas» (Peritos), lo que implica—en su criterio—el establecimiento a su favor de una doble titularidad, y, por consiguiente, el derecho a ostentar ambas cátedras en cada uno de los Centros de Grado Superior y Medio, respectivamente, y termina suplicando que se le reconozca dicho derecho:

Vistos el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Orden ministerial de 10 de octubre de 1945, Decretos de 17 de octubre de 1940 y 11 de diciembre de 1953, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 6 de agosto de 1952, Orden ministerial de 25 de octubre de 1953, Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 30 de junio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente tiene o no derecho a figurar en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, además de su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior, en el que figura con el número 191, en razón a que, según su criterio, la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 le nombra para desempeñar la titularidad que ostenta en ambas Escuelas—de Ingenieros y Peritos—, pero de todo lo actuado resulta que la Orden de convocatoria de concurso-oposición, Ley del mismo, de 6 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre), anuncia para su provisión por este sistema la plaza de Profesor numerario de «Cálculo de probabilidades y Estadística» (Agrónomos) con «Ampliación de Matemáticas» (Peritos), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y en este sentido, realizado el meritado concurso-oposición, fué nombrado para dicha vacante por la Orden de 25 de septiembre de 1953, lo cual no implica, en modo alguno—como pretende el recurrente— una doble titularidad independiente en ambos Centros, sino que, de conformidad con las normas que regulaban a este profesorado y a sus funciones docentes (Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Orden ministerial de 10 de octubre de 1945, Decretos de 17 de octubre de 1940 y 11 de diciembre de 1953), algunos de los titulares de las hoy Escuelas Técnicas de Grado Superior desempeñaban también, por su propia titularidad, labor docente en las Escuelas hoy de Grado Medio, como ocurre en el supuesto que se contempla en razón a que las plantillas de estos últimos Centros—artículo 93 del Real Decreto de 20 de noviembre de 1928—era de menor número que las de Grado Superior—artículo 15 del citado Real Decreto—, y habida cuenta la identidad o similitud de algunas disciplinas en ambas Escuelas, se desempeñaban las correlativas enseñanzas por los Profesores de las Escuelas de Ingenieros—artículo tercero de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1945—, lo cual no supone que esta circunstancia motivara

la existencia de esa doble titularidad que pretende configurar el recurrente, sino simplemente se trataba de una extensión de la función docente hacia las Escuelas de Peritos, y así lo abona el nombramiento hecho a favor del señor Anós Diaz de Arcaya por la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953, que se contrae, exclusivamente a una plaza de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; a lo que se une, además, el que la dotación que percibía era la señalada en los presupuestos del Departamento para el profesorado de la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos (artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, capítulo primero), que además, para poder figurar en el Escalafón de Escuelas de Grado Medio tenía necesariamente que al concursar haberlo hecho expresamente para las plantillas detalladas en presupuestos a favor de estos Centros, y no conforme la citada Orden de convocatoria—6 de agosto de 1952—, a una vacante de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos solamente, todo lo cual viene a poner de manifiesto la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida, que tiene como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCION^a de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se acepta la renuncia de don Eliseo Diez García como Director de la Casa Municipal de Cultura de Calatayud (Zaragoza).

Vista la instancia suscrita por don Eliseo Diez García, renunciando a su cargo de Director de la Casa Municipal de Cultura de Calatayud, y atendidas las razones que expone justificativas de su decisión,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Eliseo Diez García a su cargo de Director de la Casa Municipal de Cultura de Calatayud (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media correspondientes al mes de noviembre de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de noviembre de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Comisión de servicio

Se dispone la de don Félix Ros Cebrián, Catedrático numerario del Instituto de Aranda, para el Centro de Orientación Didáctica.—Orden de 13 de noviembre de 1958.

Se proroga la de don Ramón Dios Vidal, Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra.—Orden de 27 de noviembre de 1958.

Jubilaciones

A don Angel Cruz Rueda, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.—Orden de 10 de noviembre de 1958.

Licencias

Por enfermedad, concedida a don Félix Ros Cebrián, Catedrático numerario del Instituto de Aranda.—Orden de 7 de noviembre de 1958.

Por enfermedad concedida a don Ernesto Fernández Paz, Catedrático numerario del Instituto de La Coruña (femenino), Orden de 10 de noviembre de 1958.

Por enfermedad, concedido segundo mes a doña María Cruz Basarte Laco, Catedrática numeraria del Instituto de Puertollano.—Orden de 10 de noviembre de 1958.

Por enfermedad, concedida a doña María Gimeno Guardiola, Catedrática numeraria del Instituto de Tortosa.—Orden de 12 de noviembre de 1958.

Percepción de sueldo en concepto de gratificación

Se concede a don Valentín Marco Monreal, Catedrático numerario del Instituto de San Sebastián.—Orden de 4 de noviembre de 1958.

Se concede a don Santiago García Fernández, Catedrático numerario, del Instituto de San Sebastián.—Orden de 4 de noviembre de 1958.

Prórroga de reserva de cátedra

Se concede por otro período de un año a don Gonzalo Sánchez Vázquez, Catedrático numerario del Instituto (femenino) de Oviedo.—Orden de 10 de noviembre de 1958.

Secretarios

Se nombran a don José Martínez Segura, don Emilio Alvarez Aguirre, don Jaime Hernández Noda y don Vicente Ayuso Anaut de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona; Bilbao (masculino); Murcia, «Saavedra Fajardo», y Logroño, respectivamente.—Orden de 6 de noviembre de 1958.

Nombrando a don Luis Serna Núñez, del Instituto de Avila. Orden de 18 de noviembre de 1958.

Nombrando a don Ricardo Rincón Sánchez del Instituto (femenino) de Oviedo.—Orden de 27 de noviembre de 1958.

Interventores

Se nombran de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Alcalá de Henares, a doña Narcisca Martín Retortillo; de Alicante, a don José María Pinilla Sancho; de Guadalajara, a don José Nieto Iglesias; de Játiva, a don Antonio Vila Montesinos; de Logroño, a don Antonio Manzanares Jiménez; de Murcia, «Saavedra Fajardo», a don Francisco Soto Iborra; de Requena, a don Juan López Almeida; de Salamanca, «Lucía de Medrano», a don Francisco Martín Ferrero, y de Valencia, «Luis Vives», a don José María Benaches Ausina.—Orden de 17 de noviembre de 1958.

Aceptando la renuncia a don José Pena Pena, de Instituto de Tortosa.—Orden de 21 de noviembre de 1958.

Vicedirectores

Se nombran de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Algeciras, a don Carlos Gallegos García-Pelayo; de La Laguna, a don Máximo Martín Aguado, y de Murcia, «Saavedra Fajardo», a don Angel Hernansáez Meoro.—Orden de 17 de noviembre de 1958.

Vicesecretarios

Se nombran de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Lorca, a don Ricardo Cano Fernández; de Manresa, a don Alberto Guri Villar, y de Murcia, «Saavedra Fajardo», a don Antonio Villascusa Morales.—Orden de 17 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se dispone el cese de don Ulpiano González Medina en el cargo de Delegado de Trabajo de Oviedo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros y por pase a otro destino,

Vengo en disponer que don Ulpiano González Medina cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Oviedo, para el que fué nombrado por Decreto de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se nombra a don Ulpiano González Medina Delegado de Trabajo de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Ulpiano González Medina, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Badajoz, en comisión, con la categoría que señala el artículo tercero de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

* * *

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se nombra a don Luis San Miguel Arribas Delegado de Trabajo de Oviedo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Luis San Miguel Arribas, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Oviedo, con la categoría que señala el artículo tercero de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 12 de diciembre de 1958 por las que se resuelve el derecho al percibo del quinto aumento de sueldo de los Peritos Inspectores de buques don Ramón Guerrero San Martín y don Ramón Muñoz Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940;

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo allí propuesto, y habida cuenta del informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del quinto aumento de sueldo por quince años, en la cuantía de mil (1.000) pesetas al Perito Inspector de Buques de La Coruña-Lugo don Ramón Guerrero San Martín; que el referido aumento tiene efectividad de 6 de noviembre de 1958 y que su percepción se realice, previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1958-59, sección X (Ministerio de Industria), capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940;

Visto el expediente tramitado al efecto de conformidad con lo allí propuesto, y habida cuenta del informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del quinto aumento de sueldo por quince años, en la cuantía de mil (1.000) pesetas, al Perito Inspector de Buques de Asturias a don Ramón Muñoz Valdés, que el referido aumento tiene efectividad de 1 de noviembre de 1958 y que su percepción se realice, previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los presupuestos generales del

Estado para el bienio económico de 1958-59 sección X (Ministerio de Industria) capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero, a don Alejandro Suárez Fernández-Pello.

Ilmo Sr. Visto el expediente relativo al concurso-oposición convocado por Orden de 1 de agosto del presente año para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, correspondiente al grupo tercero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo.

Vistos el citado artículo noveno, la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, así como la propuesta formulada por unanimidad por el Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales correspondiente al grupo tercero de los definidos en el artículo noveno del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo, a don Alejandro Suárez Fernández-Pello.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo segundo, a don Joaquín Cores Masaveu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 1 de agosto último para la provisión de una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, correspondiente al grupo segundo de los definidos en el artículo noveno del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo;

Vistos el mencionado artículo noveno, la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, de 5 de octubre

de 1957, y la propuesta formulada por mayoría por el Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Cores Masaveu Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo segundo de los que determina el artículo noveno del mencionado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo Sr Director general de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Manuel Leal Santoyo.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado por cumplir la edad reglamentaria y a partir del día 14 de diciembre actual, al Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Manuel Leal Santoyo.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Manuel Montero Pita.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de enero próximo la edad reglamentaria para ello.

Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Administración de tercera clase con destino en esa Subsecretaría de la Marina Mercante don Manuel Montero Pita, que presta sus servicios por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1948, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66), pase en la indicada fecha en la situación de actividad, para pasar a la que jubilado con la clasificación pasiva que pudiera corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se conmuta a Adolfo Martínez Palacios la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Adolfo Martínez Palacios, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo con homicidio, con la concurrencia de tres circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, de la Audiencia de San Sebastián, del Tribunal sentenciador, del Fiscal del

Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de este Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Adolfo Martínez Palacios la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de 1958.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se indulta parcialmente a Luis Morán Ramos.

Visto el expediente de indulto de Luis Morán Ramos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de León,

que le condenó en sentencia de veintiséis de junio de 1958, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de la agravante de reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Luis Morán Ramos, conmutando la pena privativa de libertad de seis años y un día de presidio mayor por la de tres años de presidio menor, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la citada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES.

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión de Partido y de Tránsito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción de la nueva Prisión de Partido y Tránsito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión de Partido y Tránsito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), por un importe total de diez millones cincuenta y ocho mil diez pesetas con treinta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en tres anualidades: la primera, de trescientas mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del presupuesto vigente; la segunda, de cinco millones de pesetas, con cargo al próximo presupuesto de mil novecientos cincuenta y nueve, y la tercera de cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil diez pesetas con treinta y cinco céntimos, para el presupuesto del año de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se cede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Vicealmirante de Escuadra de la Marina francesa don François-Pierre Jourdain.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de Escuadra de la Marina francesa, don François-Pierre Jourdain;

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa don Henri Louis Joseph Michel Nomy.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina francesa don Henri Louis Joseph Michel Nomy;

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mujer que trabaja para el Hogar» la reforma de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Mujer que trabaja para el Hogar, S. A.», de que le sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, que hacen referencia al cambio de domicilio social a la calle de Enrique Granados, número 30, Barcelona, y a su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas;

Visto el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, aprobándole los nuevos Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D. A. de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a la Entidad «Sanitas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Sanitas, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado b) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D. A. de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Incendios, Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil (ámbito nacional) a la «Mutualidad de Transportistas del Norte de España».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Mutualidad de Transportistas del Norte de España», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en los Ramos de Incendios, Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil, con ámbito nacional, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a la «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «EMASYPSA» (Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.), interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado b) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores de las obligaciones denominadas serie XIV y serie XV, emitidas por la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Compañía Sevillana de Electricidad», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 Obligaciones, numeradas del 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6,75 por 100, denominadas serie XIV y emitidas con fecha 10 de enero de 1955 por la referida Entidad, y de 150.000 Obligaciones, numeradas del 1 al 150.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6,75 por 100, denominadas serie XV y emitidas también por la citada Entidad con fecha 7 de enero de 1956;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar

que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 10 de febrero de 1958 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros a «La Polar» para realizar operaciones en el Ramo de Maquinaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «La Polar», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Maquinaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Aleje, del Municipio de Crémenes, para su agregación posterior al de Sabero (León).

La mayoría de los vecinos de la entidad Local Menor de Aleje, perteneciente al Municipio de Crémenes, en la provincia de León solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio para agregarse posteriormente al Municipio de Sabero, en la misma provincia, alegando para ello los graves perjuicios sufridos por causa de la gran distancia que les separa de la actual capitalidad. Seguido el procedimiento, informaron desfavorablemente el proyecto la Excm. Diputación Provincial y la Sección Provincial de Administración Local, demostrándose a su vez documentalmente que de accederse a la segregación el Municipio de Crémenes quedaría privado de los medios económicos necesarios para prestar los servicios mínimos exigidos por la vigente Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el también vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y de la Dirección General de Administración Local previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación parcial del Municipio de Crémenes, en el territorio correspondiente a la entidad Local Menor de Aleje, para su agregación posterior al de Sabero, en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abarán (Murcia) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Abarán, de la provincia de Murcia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de, Gótar a la villa de un escudo de armas que perpetúe, con adecuada simbología, las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para el Municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Abarán, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fonz (Huesca) para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fonz, de la provincia de Huesca, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de rehabilitar el escudo de armas, que había sido utilizado desde tiempo inmemorial y que responde a su etimología y tradición histórica, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fonz, de la provincia de Huesca, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en la Memoria descriptiva del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDENES de 2 de julio y 11 de noviembre de 1958 por las que se clasifican las Fundaciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Fundación instituida en el Municipio de Brozas (Cáceres) por la Excm. Sra. D.^a María del Carmen Castilla y Orellana, Condesa de la Encina; y

Resultando que doña María del Carmen Castilla y Orellana otorgó testamento abierto en la ciudad de Trujillo, el 4 de agosto de 1934, en cuya cláusula séptima, tras disponer de algunos legados, instituyó como heredera universal en usufructo vitalicio a su sobrina doña Jacoba Pérez Aloe Silva, con la condición (cláusula 10) de que los bienes existentes al fallecimiento de la indicada heredera, los sitios en el término municipal de Herguijuela, se habían de vender en pública subasta, entregándose su importe a la Comunidad Franciscana, mientras que los restantes (cláusula 11) se dedicarían a la fundación y sostenimiento de un Asilo de Ancianos en la villa de Brozas, en el que ejercería el cargo de Patrono el señor Obispo de la Diócesis, y, si no resultaran suficientes, se habría de instalar

una cantina escolar en Brozas o Trujillo, quedando la apreciación de su suficiencia al criterio del señor Obispo. Encargó, para llevar a efecto esta disposición, a sus albaceas testamentarios o a cualquiera de ellos que sobreviva a la usufructuaria, a quienes (cláusula 12) les facultó para que, ocurrido su fallecimiento, se apoderasen de sus bienes, en tanto la herencia estuviera yacente y puedan realizar actos de disposición, sin perjuicio de que, si sobreviven a la usufructuaria, una vez extinguido el usufructo, se limiten al cumplimiento de las disposiciones que aquélla estableció para ser llevadas a efecto después de su muerte;

Resultando que la testadora doña Carmen Castilla y Orellana falleció el día 6 de marzo de 1935, desde cuya fecha entró en el disfrute de los bienes de la herencia, como usufructuaria, su sobrina doña Jacoba Pérez Aloe y Silva, quien, a su vez, falleció en 8 de febrero de 1957, bajo testamento abierto otorgado en 26 de septiembre de 1933, cuyas cláusulas no afectan a ninguno de los fines ni a los bienes que han de integrar la Fundación ordenada;

Resultando que por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se ordenó, en 15 de noviembre último, la incoación de expediente de clasificación, que, tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia, dió lugar a que se publicaran, en el «Boletín Oficial» de la provincia en 18 de diciembre de 1957 y en el periódico local del 26 del mismo mes, edictos concediendo plazo para que los interesados y representantes de la Fundación pudieran exponer cuanto estimaran oportuno, notificándose dicha resolución al señor Obispo de la Diócesis y al albacea testamentario, el cual se dirigió a la Junta exponiendo que a él le correspondía el cumplimiento de la voluntad del causante en relación con la creación de la institución benéfica, sin que hasta llegar a tal momento se creyera obligado a dar cuenta de su gestión, y bajo esta salvedad transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que según se acredita en el expediente, los bienes que deben ser adscritos a la Fundación consisten en diversos inmuebles que aparecen especificados en el acuerdo de la Junta Provincial de Beneficencia, adoptado en sesión de 20 de marzo de 1958, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran existir a consecuencia del expediente de investigación de bienes que simultáneamente se está instruyendo por la indicada Junta Provincial, con la finalidad de concretar el número de aquéllos, dada la circunstancia de que el albacea testamentario no ha remitido la relación que la Junta le había pedido con tal finalidad;

Resultando que se han unido al expediente las certificaciones de la Junta Provincial de Beneficencia acreditativas de cuantos extremos se mencionan en relación con el procedimiento tramitado, por lo que, estimando aquella Junta cumplidos los requisitos exigidos, eleva lo actuado, con su informe favorable, a este Ministerio, para la resolución procedente;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de las Fundaciones tiene por objeto regularizar su funcionamiento y asegurar el ejercicio de Protección del Gobierno, a cuyo efecto deben instruirse los oportunos expedientes en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (artículo 53 de la Instrucción), y en el presente caso, de aquél se infiere claramente el carácter benéfico-particular de la Fundación instituida por doña María del Carmen Castilla y Orellana para crear un Asilo de Ancianos en la villa de Brozas, que reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de Institución de Beneficencia de carácter particular, creada y dotada con bienes de ese carácter, con patronazgo reglamentado por el respectivo fundador, atribuido al señor Obispo de la Diócesis o persona en quen él delegue, y administración del establecimiento conferida a las Hermanitas de los Pobres, según aquélla también dispuso;

Considerando que los bienes fundacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, constituyen capital permanente de la Fundación efectuada, y su número resulta conocido e individualizado en la relación efectuada por la Junta Provincial de Beneficencia constitutiva del patrimonio adscrito a aquélla, que debe conceptuarse suficiente para el sostenimiento y cumplimiento de los fines establecidos, dado que, dejada la apreciación de este extremo al criterio del señor Obispo, según consta en el expediente, no se ha considerado necesario utilizar la autorización concedida por la testadora para crear, en el supuesto de que no alcanzaran los bienes a cubrir aquellas atenciones, una cantina escolar; todo ello sin perjuicio de que continúe la tra-

mitación del expediente de investigación, que permita, en su caso, adicionar los que aparezcan como consecuencia de él, habida cuenta de la negativa del albacea a facilitar estos datos. Interpretando lo establecido expresamente por la fundadora quien claramente estableció la obligatoriedad de cumplir las disposiciones previstas encaminadas al cumplimiento de su voluntad, entre las que destaca como preferente la relativa a la institución benéfica ordenada y patrimonio que ha de permitir el sostenimiento de la Fundación sin necesidad de subvención o ayuda de ninguna entidad pública, aunque ello no obste para la posibilidad legal de admitir y aceptar las que se ofrezcan para coadyuvar a los mismos fines;

Considerando que las circunstancias enumeradas permiten clasificar la Fundación, cuyo nombre ha de ser el de su titular, Condesa de la Encina, como de beneficencia particular y, por ello, declararla sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, criterio de calificación que deriva de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, dado que reúne las condiciones exigidas también en el artículo cuarto del Real Decreto de la misma fecha, en cuanto puede cumplir con el objeto de su institución en la forma prevista.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la repetida Instrucción, en cuanto resulta con claridad el objeto a que aquélla se dedica, sus cargas, los bienes que constituyen su dotación, los fundadores y personas que ejercen el patronazgo y administración de los bienes, a quienes, por no existir precepto en contrario, no se les releva de la obligación de formular presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, lo que ha de hacerse, en cumplimiento del artículo quinto de dicha Instrucción, conjuntamente con la justificación del cumplimiento de cargas, siempre que a ello sean requeridos por Autoridad competente, habiéndose en general, observado los trámites prevenidos, especialmente los de audiencia e informe señalados en el artículo 57 de la repetida Instrucción.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular, de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por doña María del Carmen Castilla y Orellana, Condesa de la Encina, y denominada «Fundación Condesa de la Encina», establecida y domiciliada en Brozas (Cáceres) y materializada en la creación de un Asilo de Ancianos dirigido y regentado por las Hermanitas de los Pobres, de la cual será Patrono el señor Obispo de la Diócesis o la persona en quien él delegue.

2.º Mantener la adscripción permanente de los bienes que integran el capital fundacional y de sus sucesivas adiciones, a los fines benéficos que está llamada a realizar, confirmandose, a este respecto, la Orden de tramitación de expediente de investigación que ya se transmitiera a la Junta Provincial de Beneficencia, para conocer e incorporar, en su caso, al patrimonio fundacional los procedentes de la herencia de la fundadora que deban formar parte del capital de la Fundación.

3.º Confirmar al Patrono actual ya designado y al que por sucesión, y como consecuencia de las cláusulas de la escritura de fundación, sea llamado en su día a ejercer el Patronato.

4.º Declarar que la administración de los bienes objeto de la Fundación está sometida a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Que de esta resolución se den los traslados prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén, para la clasificación de la Fundación de don Luis Agullar; y

Resultando que habiendo desaparecido durante la dominación roja todos los expedientes de la provincia de Jaén, y concretamente el que se refiere a la Fundación instituida por don Luis de Agullar en el año 1606 y sus antecedentes, tanto en la Junta Provincial como en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en 24 de marzo de 1944 se acordó por

este Centro directivo el que se procediera a la reconstrucción del aludido expediente, y ante la ausencia de título fundacional se ordenó en 3 de diciembre de 1956 el que se instruyera una información para perpetua memoria, de acuerdo con el artículo 48 de la Instrucción de Beneficencia vigente;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado, se tramitó el expediente de información para perpetua memoria, ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén, en el que se invocó el hecho de que por testamento otorgado por don Luis de Agullar ante Miguel de Quesada, Escribano público de Jaén, el día 10 de abril de 1606, instituyó heredera de sus bienes a la «Santa Capilla de San Andrés», destinando la renta anual de los bienes, de 12.864 pesetas, cuya relación se indica, y que ascienden a 282.300,33 pesetas, a fines espirituales y de beneficencia, entre ellos sueldo de un Capellán y dos acólitos, vestido de cuatro pobres el día de San Andrés, abono de una dote familiar de 500 pesetas y estipendio de cincuenta y seis misas por la intención del fundador, así como haber venido funcionando el Patronato, cumpliendo sus fines y rindiendo cuentas, aunque como consecuencia de la guerra de Liberación, al ser incautadas la Iglesia de San Andrés y desordenados sus archivos, éstos desaparecieron, y con ellos el expediente de clasificación del Patronato mencionado, por lo que instruido el correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria, se declaró aprobada la información de perpetua memoria, en conformidad con la solicitud anteriormente citada;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén se publicó edicto dando cuenta de la Instrucción del expediente y señalando plazo de reclamaciones («Boletín Oficial» de la provincia del día 19 de noviembre de 1957), sin que durante el plazo concedido se presentara alguna, por lo que dicha Junta, acompañando relación de bienes y valores de la Fundación, elevó lo actuado, con su informe, proponiendo la clasificación de la Fundación citada como de beneficencia particular, estimando que cuenta con los medios precisos para cumplir sus fines, según se demuestra por el hecho de venir realizándolos desde tiempo inmemorial;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias;

Considerando que la clasificación de las Fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del gobierno, a cuyo fin se debe instruir expediente en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de aquéllas (artículo 53 de la Instrucción), y de lo tramitado se deduce claramente el carácter benéfico-particular de la instituida por don Luis de Agullar en cuanto que se trata de institución de carácter particular creada y dotada con bienes de este carácter suficientes para el cumplimiento de los fines encomendados de dotar doncellas pobres, celebrar cultos y entregar limosnas, por lo que resulta adecuado clasificarla como de beneficencia particular y declararla sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, por concurrir las circunstancias previstas en los artículos segundo y cuarto del Real decreto de 14 de marzo de 1899.

Considerando que los bienes fundacionales que constituyen el capital permanente de la Fundación, adscritos a la misma, deberán ser, en cuanto a los inmuebles—si es que ya no lo estuvieran—, inscritos en el Registro de la Propiedad con tal carácter, confirmando, en cuanto a los valores del Estado, la conversión de los mismos en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando el desenvolvimiento de la Fundación, instituida en 16 de abril de 1606, viene acreditándose como normal desde el año 1873, según se justifica por haberse venido rindiendo las cuentas a la Dirección General del Ramo y confiado su Patronato a la «Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María», sita en la Iglesia parroquial de San Andrés, de la ciudad de Jaén, que fué fundada por el señor Gutiérrez González Doncel en el año de 1515; cuya Junta de Gobierno está integrada por un Gobernador, un Administrador, un Consiliario, un Abad Consiliario, un Consiliario ex Gobernador, otro Consiliario por elección, dos Diputados, un Receptor y un Secretario, cuyos cargos son provistos y sustituidos en la forma indicada en los Estatutos de referencia, bajo cuyo régimen y tutela de los sucesivos Patronatos ha venido funcionando la Institución Luis Agullar;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado, junto con los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los prevenidos en los artículos 48 de la repetida Instrucción y los 2.002 y 2.003 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse tramitado expediente de jurisdicción voluntaria mediante información para perpetua memoria, que fué resuelto por auto

de 22 de octubre de 1957 del Juzgado de Jaén, en el que se aprobaba aquélla, declarándose la existencia desde el año 1906 del Patronato de don Luis de Aguilar; tramitación requerida por cuanto al haber desaparecido durante la pasada guerra civil, entre otros antecedentes, el relativo a esta Fundación, se ordenó la reconstrucción del expediente aludido;

Considerando que por no existir pronunciamiento alguno en contrario, y de acuerdo con el artículo quinto de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se viene en la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales, siempre que a tal efecto sea requerido por Autoridad competente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los trámites de audiencia e informe prevenidos en el artículo 57 de la mencionada Instrucción.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar y, en su caso, entenderse confirmada la clasificación que ya hubiera sido efectuada, como Fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por don Luis Aguilar en 10 de abril de 1606 sita en la iglesia de San Andrés, de la ciudad de Jaén, y adscrita a la Santa Capilla del mismo nombre, con las finalidades que se dejan mencionadas en los Resultandos de esta resolución.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus sucesivas ampliaciones, a los fines benéficos que está llamado a cumplir, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad los inmuebles, convirtiéndose en títulos intransferibles de la Deuda pública los valores, que deberán continuar depositados en el establecimiento de crédito oportuno.

3.º Confirmar como Patronos a los que ejercen dichas funciones en la Junta de Gobierno de la «Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María», sita en la iglesia parroquial de San Andrés, de Jaén, en las condiciones previstas por los Estatutos por los que se rige dicha Fundación, otorgados en el año 1515, así como a aquellas personas que por sucesión sean llamadas en su día al ejercicio de dicho Patronato.

4.º Que la administración de los bienes adscritos a la Fundación se entienda sometida a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales.

5.º Que de esta resolución se den los traslados prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Instituida por doña Elisa Bartol en Ciudad Rodrigo (Salamanca); y

Resultando que doña Elisa Bartol García falleció en Santander el día 25 de mayo de 1937, bajo testamento otorgado el 19 de agosto de 1931, ante el Notario de dicha ciudad don Ignacio Alonso Linares, en el cual testamento estableció diversos legados y una Fundación benéfica denominada «Elisa Bartol», que habría de funcionar en los pueblos de Ciudad Rodrigo, Boada, Martín de Yeltes y Retortillo, de la provincia de Salamanca;

Resultando que la Fundación tiene por objeto proteger a las niñas y niños huérfanos, incluso proporcionando estudios a los más capacitados, a juicio del Patronato, siendo preferidas las niñas huérfanas de padre y madre, y, en su defecto, los niños en iguales condiciones, subsidiariamente las niñas huérfanas de madre o los niños huérfanos de padre, siempre que el sobreviviente carezca de ingresos suficientes, con otra preferencia especial en favor de los huérfanos de los combatientes de la Cruzada, dejando la fundadora al Patronato de la institución la elección de los beneficiarios, según su buen juicio y conciencia, y estableciendo también preferencia para los chicos que sean naturales de Boada, Martín de Yeltes y Retortillo, precisamente por el orden indicado; después, los naturales de otros pueblos del partido de Ciudad Rodrigo, y por último, en general, de la provincia de Salamanca (cláusulas primera a la quinta y séptima a novena);

Resultando que igualmente se estableció en favor de las huérfanas que hayan sido protegidas por la Institución una dote de 1.000 pesetas al contraer matrimonio canónico y siempre que hubiesen observado buena conducta moral y acreditado laboriosidad (cláusula sexta);

Resultando que con el sobrante de las rentas, bien por falta de solicitudes, o bien por fallecimiento de los beneficiarios, se ordena constituir otro capital, independiente del primero, que deberá ser destinado a mejoras en las Escuelas y en la enseñanza, proporcionando material pedagógico, creando premios, etcétera, y siguiendo para su aplicación el mismo orden de preferencia de la cláusula quinta del testamento (cláusula dieciocho);

Resultando que la fundadora designó patronos a los señores, que desempeñen los siguientes cargos: Presidente, el Alcalde de Ciudad Rodrigo; Vocales, los Alcaldes de Boada, Martín de Yeltes y Retortillo y los Curas Párrocos de los pueblos citados, debiendo actuar de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo;

Resultando que los bienes fundacionales consisten en 300.000 pesetas, dejadas por la señora fundadora; en 50.000 pesetas más, que legó en su testamento don Nicasio de Cospedal, viudo de dicha señora, y en algunas rentas acumuladas, que los hacían ascender, el 2 de abril de 1946, fecha de la certificación o relación nominal de los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación, a 447.000 pesetas, representadas por una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, que lleva el número 1.834, existiendo, además, dos libretas de ahorro, que importaban 7.191 pesetas y 2.077 pesetas en la indicada fecha;

Resultando que la Fundación de referencia quedó formalizada por el viudo y por el albacea contador-partidor designado por la testadora en escritura de 30 de octubre de 1939, ante el Notario de Astillero don Manuel Espinosa Ramírez, y que en esta escritura aparecen los Estatutos por los que ha de regirse en detalle el funcionamiento de la Fundación, debidamente ordenados en 22 artículos y perfectamente adecuados a la voluntad de la fundadora;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca tramitó a instancia del Patronato el expediente de clasificación, en el cual se han cumplido los requisitos reglamentarios, sin reclamación alguna, y aparece el informe favorable de la expresada Junta.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, instituida para socorrer, educar e instruir a los huérfanos de determinados pueblos, y, en su defecto, del resto de la provincia de Salamanca, para dotar con 1.000 pesetas a las protegidas que contraigan matrimonio, dentro de las condiciones y requisitos detallados perfectamente en los Estatutos fundacionales, y, en su caso, para mejoras y premios de carácter docente, encaja perfectamente en la categoría de beneficencia particular mixta, debiendo quedar sometida al Protectorado de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos de 29 de junio de 1911 y 27 de septiembre de 1912 y Real Orden de 29 de agosto de 1913; y clasificada como tal Fundación benéfico-particular, según disponen los artículos primero, segundo y cuarto del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto últimamente citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los patronos designados y a quienes les sustituyen en los cargos que ostentan, conforme previene la fundadora, con las facultades que los Estatutos fundacionales y las leyes les confieren, y siendo gratuito el ejercicio de cargo de patrono, sin que a tal carácter se opongan ni la gratificación que se concede al Secretario por los trabajos de oficina ni las pequeñas dietas por sesión que la fundadora establece;

Considerando que los bienes deben adscribirse definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo quedar depositada la lámina intransferible a nombre de la Fundación en el Banco de España, y aplicarse los sobrantes, en su caso, a la finalidad prevista en la cláusula 18 del testamento y en el artículo 10 de los Estatutos;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición de la fundadora en sentido contrario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular la denominada «Fundación Elisa Bartol», establecida por dicha señora y completada por su viudo, don Nicasio de Cospedal, en Ciudad Rodrigo (Salamanca) con la finalidad de socorrer, educar e instruir niñas y niños huérfanos, dotando también a las beneficiarias que contraigan matrimonio, y, en su caso, para mejoras de carácter docente.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, depositando la lámina que lo representa en el Banco de España de Salamanca y dando a las rentas sobrantes, si las hubiere, la inversión prevista en el artículo 10 de los Estatutos.

3.º Confirmar en sus puestos a los patronos actuales y a quienes les sucedan en las fundaciones que ostentan o sus similares en el futuro, con las facultades reconocidas en las Leyes y por los Estatutos de la Fundación y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se aprueba el proyecto de obras en el edificio adquirido para los servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Lozano Losilla para la obra de reforma y adaptación del edificio adquirido con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real), cuyo presupuesto asciende a la cifra de seiscientos dos mil treinta y seis pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que lleve a cabo la celebración de la subasta de las obras referidas, que habrán de efectuarse hasta una cifra de cincuenta mil pesetas en el presente año, y las restantes seiscientos cincuenta y dos mil treinta y seis pesetas con dieciséis céntimos en el de mil novecientos cincuenta y nueve, ambas cantidades con cargo a la Sección sexta, capítulo sexto, artículo primero, grupo sexto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación:
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas que adjudicaba el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo para la adquisición de dos grúas eléctricas y otro material auxiliar con destino a los servicios de dicho puerto.

Padecido error en la mencionada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de fecha 8 de noviembre de 1958, el apartado b), en el que figuran las capacidades de los dos tipos de calderos adjudicados, queda rectificado en la forma siguiente:

b) Veintidós calderos metálicos para carga y descarga, con capacidad de 1.000 litros seis de ellos y de 400 litros los 16 restantes a Rogelio Fernández, por la cifra de 91.291,76 pesetas, que figura en su oferta, con un plazo de entrega de tres meses y con arreglo a la oferta presentada, en cuanto no modifique las bases del concurso.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Bañares (Logroño) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimarían necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona comprenderá en principio las pertenencias del término municipal de Bañares denominadas Zaballa y Valpierrez, más la parte de los términos municipales de Bañares y Santo Domingo de la Calzada, delimitado como sigue: Norte, término municipal de Castañares de Rioja; Este, términos municipales de San Torcuato Hervias y Cidamón, en su pertenencia Negueruea; Sur, términos municipales de Cirueña y Santo Domingo de la Calzada y carretera de Santo Domingo de la Calzada a Cirueña, y Oeste, términos municipales de Santo Domingo de la Calzada, Villalobar de Rioja y Baños de Rioja. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Hablándose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme de 15 de octubre de 1958 en el recurso contencioso-administrativo número 8.072, interpuesto por el Ayuntamiento de Navares de Enmedio (Segovia) contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1956 sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Navares de Enmedio contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis aprobando el deslinde del monte sierra Valdelafuentes, número doscientos-B del Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Segovia, y en su consecuencia absolvemos a la Administración del dicho recurso, y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Daganzo de Arriba, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Daganzo de Arriba, provincia de Madrid: y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Daganzo de Arriba (Madrid) designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, trabajos de clasificación realizados en términos municipales limítrofes, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo

favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Daganzo de Arriba, provincia de Madrid, y declarar existen las siguientes:

Cañada Real Galiana.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), y la superficie aproximada, setenta y una hectáreas cuarenta y cinco áreas noventa centiáreas (71 Has. 45 ás. 90 cas.).

Cañada de la senda Galiana.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, o sean treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), por ir caballera entre el término de Daganzo y el de Torrejón de Ardoz. Su superficie aproximada es de una hectárea ochenta y ocho áreas cinco centiáreas (1 Ha. 88 ás. 05 cas.).

Cordel de Tamamanca.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y la superficie aproximada, veintinueve hectáreas treinta y tres áreas cincuenta y ocho centiáreas (29 Has. 33 ás. 58 cas.).

Vereda de Cobaña a Fresno de Torote.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada, seis hectáreas sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas (6 Has. 68 ás. 48 cas.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan con carácter experimental, por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen del periodo de veda y dimensiones mínimas que

fijan las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 14) y 7 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 97), respectivamente.

3.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Almos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Antonio y don Fernando Otero Cambados. Denominaciones: «Dos Hermanos, número 1» y «Dos Hermanos, número 2». Emplazamiento: Entre Punta Mourisca y la Seba (ría de Arosa).—Doña Francisca Pérez Lafuente. Denominación: «Monte Lobeira», «Monte San Alberto», «Monte Xiabre» y «Monte Curota». Emplazamiento: Entre Punta Sartaxa y Punta Nau-xida (ría de Arosa).—Don José Ríoz Palmas. Denominación: «Palmas, número 1». Emplazamiento: A 800 metros al Este de Punta Soutelo (ría de Vigo).

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Menero Martín, Director y empresario de la «Residencia Mediterránea», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Menero Martín, como director y empresario de la «Residencia Mediterránea», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de junio de 1958, y

Resultando que en expediente instruido por la Dirección General de Turismo, a virtud de reclamación formulada por Frau Edith Bertow contra la industria de referencia, quedó acreditado que la denunciante se había dirigido al expresado establecimiento, clasificado como pensión de primera clase, en solicitud de reserva de habitaciones, indicándosele en carta del mes de abril que se le cobraría por pensión completa el precio de 180 pesetas diarias por persona, en habitación doble, exterior, sin baño; ante cuya información, por observar la dicha denunciante que tal precio era muy superior al que figuraba autorizado en la «Guía de Hoteles» que le había sido remitida por la Dirección General de Turismo, decidió renunciar a su viaje a España, e informar en el mismo sentido a sus amistades, lo que puso en conocimiento del Centro directivo y de la «Residencia Mediterránea» por carta fechada en 28 de abril de 1958; manifestándosele posteriormente por la mencionada industria, en carta del 13 de mayo, que la diferencia de precio observada era debida a que el establecimiento estaba autorizado únicamente para facilitar habitaciones; pero al haberse interesado alojamiento en régimen de pensión completa, se le dió el precio de 180 pesetas, que era el que resultaba de agregar al de la habitación, el importe de tres comidas diarias en el «Restaurante Mediterráneo», anexo a la Residencia y propiedad de la misma empresa, el cual habrían podido utilizar sin obligación; hechos que la Dirección General de Turismo estimó constituían información de un precio superior al que corresponde a la categoría del establecimiento, al no haberse hecho oportunamente las aclaraciones corres-

pondientes, por lo que en recurso de 24 de junio de 1958 impuso a la «Residencia Mediterránea», de Sitges, una multa de 7.000 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que don Eduardo Menero Martín, en el concepto anteriormente expresado, solicita se deje sin efecto la multa impuesta, alegando, sustancialmente, para ello no haber cometido infracción alguna, ya que el Restaurante funciona con independencia completa de la Residencia, y se indicó a la reclamante que su utilización era voluntaria, y además, que la multa era manifiestamente excesiva, pues como la Orden de 14 de junio de 1957 establece un orden ascendente de sanciones y parece dar un módulo determinante de la cuantía de la multa, al establecerse que sea, por lo menos, el doble de lo indebidamente percibido, no habiéndose cobrado nada en el presente caso, por no haber llegado a consumarse el hospedaje, debería reputarse como mera tentativa, y la sanción pertinente, la de apercibimiento;

Resultando que al remitir el recurso, con el expediente a que hace referencia, la Dirección General de Turismo informa que el escrito de alzada demuestra que se cometió infracción, pues estando el establecimiento autorizado solamente para habitaciones, solicitó precios de pensión completa, por la que estimaba que procedía confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y de 14 de junio de 1957;

Considerando que está reconocido por el recurrente haber indicado a Frau Edith Bertow que se le cobraría por pensión completa a razón de 180 pesetas por persona y día, precio notoriamente superior al que está autorizado para los establecimientos de la categoría a que pertenece la «Pensión Mediterránea», de Sitges;

Considerando que es evidente que tal hecho contraviene la política de atracción turística realizada por la Dirección General de Turismo, y podría acarrear el descrédito de ésta si resultase que sus oficinas en el extranjero dan unas informaciones sobre precios que no fuesen coincidentes con los realmente pedidos por los establecimientos de las respectivas categorías, y como la «Residencia Mediterránea» dió un informe sobre el que cobraría por pensión completa que, al no ser coincidente con el consignado en la «Guía» editada por dicha Dirección General, produjo no sólo el desestimiento de una excursión a España, sino también el propósito concebido por la renunciante de informar en el mismo sentido a sus amistades, es evidente que se produjo un perjuicio a nuestra corriente turística;

Considerando que es inatendible el razonamiento con el que el recurrente pretende argumentar que la multa fué excesiva, al decir que correspondía aplicar únicamente la de apercibimiento, pues el artículo 59 de la Orden de 14 de junio de 1957 no establece un orden preestablecido de sanciones, sino que enumera las que se podrán aplicar para castigar las infracciones que se aprecien, siendo libre la estimación de cuál sea la procedente según las circunstancias de cada caso, y sin más limitaciones que las señaladas en orden a la competencia, que para las comprendidas en los apartados d), e) y f), se fijan en los artículos 61 y 62, y comoquiera que la infracción cometida en el presente caso no fué una tentativa de cobrar precios abusivos, sino la falta consumada de perjudicar al turismo dando inexacta información sobre el precio que correspondía cobrar en su establecimiento, por encima del máximo establecido legalmente, procede confirmar la multa impuesta.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona entre Médicos Forenses de primera categoría.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona como resulta de la vacante económica producida por excedencia de don Regino Saldaña Devesa, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 23 y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos Forenses de primera categoría, por haber correspondido al turno de ascenso, segundo de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Director general. Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se amplía la convocatoria de 30 de agosto último para la provisión de vacantes de Médicos Puericultores de la Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado existentes en diversos Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de agosto último, ampliada por Orden de 28 de octubre siguiente, se convocó concurso-oposición entre Médicos españoles que estén en posesión del título de Médico Puericultor para proveer diversas vacantes de Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado existentes en los Servicios de Higiene Infantil, y considerándose por esa Dirección General de urgente provisión para la mejor marcha del servicio las vacantes existentes en los Servicios de Higiene Infantil de Figueras, Alcázar de San Juan, Peñarroya, Linares Villanueva del Arzobispo, Cistierna, Ponferrada, Utrera, Teruel, Benavente y Trujillo,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las expresadas vacantes de Médicos Puericultores del Estado que- den agregadas al mencionado concurso-oposición. A dicho efecto queda abierto un nuevo plazo de treinta días hábiles, en relación con todas las vacantes objeto de la convocatoria, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancia en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y quedando subsistentes y en todo su vigor las demás normas establecidas en la Orden de 30 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Jefatura de Obras Públicas de Guadalupe.

Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Confederación Hidrográfica del Tago.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por el que se señala hora, día y lugar de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal a las doce del día 22 de enero próximo en el Instituto Cardenal Cisneros, de esta capital, calle de los Reyes, número 4 (Sala de Profesores).

En el acto de presentación de opositores harán entrega al Tribunal constituido de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma (artículo 17 del Reglamento).

El cuestionario y normas redactadas por el Tribunal a que se refiere el artículo 14 del Reglamento estarán a disposición de los opositores el día 2 de enero en la Conserjería del Instituto del Cardenal Cisneros.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Presidente.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de diciembre de dicho año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma.

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Sánchez Agesta.

Vocales: De designación automática, don Wenceslao González Oliveros, don Francisco Elías de Tejada Spinoia y don Agustín de Asís Garrote, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla y Granada, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Antonio Truyol Serra, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Cortés Gráu.

Vocales suplentes: De designación automática, don Enrique Luño Peña, don Joa-

quín Ruiz-Giménez Cortés y don Luis Legaz Lacambra, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Rodrigo Fernández-Carbajal González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Vacante la cátedra de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril del corriente año y Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.º Podrán concurrir a este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, por la que se comunica aspirantes admitidos al concurso-oposición.

De acuerdo con lo que dispone el apartado quinto de la Orden de la Subsecretaría de fecha 29 de octubre último, se hace constar que transcurrido el plazo de presentación de instancias han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la vacante de la plaza de empleado de Secretaría y Archivo de este Centro los siguientes señores:

Don Félix Sans de Llanos.

Don Jesús Hermosilla Malo.

Tarrasa, 19 de noviembre de 1958.—El Director, José Cegarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal calificador del concurso para proveer plazas de Profesores de «Dibujo» de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesor interino de «Dibujo» en Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 21 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto), esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

1. Ariza Jiménez, don Antonio
2. Cabanes García, don Fernando.
3. Cruz de Miguel Ruiz de Infante, don Juan.
4. Fajardo Velázquez, don Luis Julián.
5. Giner Sospedra, don Vicente
6. Jareño García, don Ladislao.
7. Leis Rial, don Fernando.
8. López Furió, don José.
9. Unquera Ruiz, don Jesús.

2.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don Desiderio Caballero Tomé como Presidente; don Luis Alegre Núñez, y don Ricardo Ibarrola, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se amplía plazo señalado en el artículo tercero de la Orden de 12 de noviembre último sobre concurso-oposición para cubrir plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 del actual la Orden de este Departamento de 12 de noviembre del año en curso, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doce plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y dispuesto en el artículo tercero de la misma que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la segunda quincena del mes de mayo próximo, resulta un período de tiempo excesivamente breve para que los opositores puedan preparar adecuadamente el programa insertado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que parece aconsejable ampliar dicho período, máxime si se tiene en cuenta que siguiendo las directrices señaladas en el artículo 12 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, siempre se ha respetado

el plazo mínimo de seis meses entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las oposiciones.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por la Sección Central de Inspección de Trabajo.

Este Ministerio se ha servido modificar el último párrafo del artículo tercero de la Orden citada de 12 de noviembre del año en curso, en el sentido de que los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo se iniciarán en la segunda quincena de junio de 1959.

Dicho aplazamiento no supone el del plazo para la presentación de instancias, que, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo, finalizará a las trece horas del día 21 del próximo mes de enero en que se cumplen los treinta días hábiles desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se relaciona a los aspirantes admitidos para el concurso-oposición de Ayudantes terceros de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1958 por la que se convocaba oposición para proveer quince plazas de Ayudantes terceros de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos a la oposición los veinticuatro aspirantes que al final de la presente Orden se relacionan, que comienza con don Miguel Alejandro Sintés y termina con don José Luis Vifiuela Alvarez.

Artículo 2.º La presentación de los opositores tendrá lugar el día 15 de enero próximo, a las nueve de la mañana, en la oficina central del Servicio Meteorológico Nacional (Parque del Retiro).

El reconocimiento médico será llevado a cabo, durante los días 15 y 16 del citado mes de enero, en el Botiquín de la Plana Mayor de la Región Aérea Central, dando comienzo a las once horas.

El ejercicio de Matemáticas para los opositores incluidos en el apartado B) y que hace mérito en la citada Orden de 6 de agosto de 1958, dará comienzo en la oficina central del Servicio Meteorológico el próximo día 17 de enero a las dieciséis horas treinta minutos.

Las fechas y horas de los restantes ejercicios se darán a conocer en los tablones de anuncios fijados en la Dirección General de Protección de Vuelo (Romero Robledo, 8) y en la oficina central del Servicio Meteorológico Nacional.

Cualquier variación que fuera necesario introducir, que nunca implicaría ade-

lanto, será dada a conocer asimismo en los tabloneros anteriormente indicados

Relación de candidatos admitidos a la oposición:

Número

- 1 D. Miguel Alejandro Sintés.
- 2 D. Francisco José Arribas Felú.
- 3 D. Luis Barreiro Soria.
- 4 D. Julio Antonio Barrera Sánchez.
- 5 D. Antonio Borrás Coll.
- 6 D. Mariano Flores García.
- 7 D. José Flores Ruiz.
- 8 D. Bernardo García Lladó.
- 9 D. Enrique Heredia Herrera.
- 10 D. Francisco Iglesias Varela.
- 11 D. Gonzalo Mantero Sáenz.
- 12 D. José Ramón Marín Domínguez.
- 13 D. Enrique Martín García.
- 14 D. Manuel Miralles Conesa.
- 15 D. Fernando Molina Herrero.
- 16 D. Vicente Oliver Narbona.
- 17 D. Honorato Piera Alberola.
- 18 D. Rafael Requena Gómez.
- 19 D. José Esteban de Santa María y Marín.
- 20 D. Domingo Saura Hidalgo.
- 21 D. José Luis Tizón Ruiz.
- 22 D. Jaime Touchard Sánchez.
- 23 D. Joaquín Vallis Vallis.
- 24 D. José Luis Viñuela Álvarez.

Relación de candidatos excluidos de la oposición

(Por sobrepasar la edad reglamentaria.)

- D. Angel Hernando Fernández.
D. Bonifacio Rodríguez Álvarez.

Tribunal que ha de juzgar la oposición

- D. Luis de Azcárraga y Pérez-Caballero.—Jefe del Servicio (Presidente).
D. Miguel Díaz Gómez.—Meteorólogo.—(Presidente suplente).
D. Francisco Morán Samaniego.—Meteorólogo.—(Vocal).
D. José Antonio Barasoain Odériz.—Meteorólogo.—(Vocal).
D. José Biel Lucea.— Meteorólogo. —(Vocal).
D. Carlos María Zabaleta Vidales.—Ayudante de Meteorología.—(Secretario).
Madrid, 16 de diciembre de 1958.

DÍAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría que transcribía relación de aspirantes a plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo.

Observados diversos errores en la mencionada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306, de fecha 23 de diciembre de 1958, se rectifica de la siguiente manera:

En página 11682, aspirante número

439, dice: «Doña Eusebia García Gómez»; debe decir: «Don Eusebio García Gómez».

En página 11683, aspirante número 598, dice: «Doña Marta Marta Horno González»; debe decir: «Doña María Marta Horno González».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ANUNCIO de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por el que se rectifica la convocatoria para el ingreso en los mismos.

Habiéndose observado un error en la publicación del anuncio de esta Junta Central convocando concurso-oposición para el ingreso en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 246, de fecha 14 de octubre de 1958, al decir que los exámenes se celebrarían dentro de la segunda quincena del mes de noviembre, queda rectificadicha convocatoria en el sentido de que los exámenes no se verificarán antes de que hayan transcurrido tres meses, a partir de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de instancias, fijándose la fecha y sitio cuando se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de admitidos.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Medina del Campo por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, conforme a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 254, de 23 de octubre próximo pasado, la Comisión Municipal Permanente, en sesión del pasado día primero, acordó admitir al mismo a los señores concursantes siguientes:

- Don Antonio Viloria García.
Don Vicente López Fernández.
Don Francisco Javier Cabello de Castro.
Don Federico del Cerro Espinós.
Don Angel Ríos Gómez.
Don Isaias Paredes Sanz.

Y desestimar la instancia presentada por don José María Bornachea Madariaga por haberse presentado fuera del plazo señalado en la convocatoria anteriormente indicada.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Medina del Campo, 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Juan Bautista García Mellado.

4.687.

ANUNCIO de la Diputación de Castellón de la Plana por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías provinciales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, fecha 18 del corriente mes de noviembre, se publica la convocatoria para la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales de esta Excm.a Corporación vacante actualmente.

Dicha plaza, a cubrir entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, está dotada con un sueldo igual al que corresponda o pudiera corresponder al designado de encontrarse al servicio del Estado en el escalafón correspondiente, incrementado con las gratificaciones de 17.500 pesetas anuales por reparación y conservación de caminos y 2.500 pesetas, también anuales, por dirección, quinquenios acumulativos y demás derechos que reglamentariamente puedan corresponderle.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón de la Plana, 19 de noviembre de 1958.—El Presidente.

4.783.

ANUNCIO de la Diputación de Oviedo por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Han sido admitidos en el concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras los aspirantes siguientes:

- Don Tomás Gudín Fernández.
Don Nazario Vázquez Cárdenas.
Don Leoncio del Valle Díaz.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación previstos por los artículos tercero y séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, que ha de producirse mediante recurso de reposición dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 21 de noviembre de 1958.—El Presidente.

4.788.

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Jefe de Negociado y se transcribe relación de opositores admitidos.

Relación de admitidos:

Oficial don Alfonso Vázquez Maceira.

Tribunal:

Presidente, el señor Alcalde, don Jesús Durán Martínez, y suplente primero, Teniente Alcalde, don Rogelio Vicente López.

Vocales:

Don Marcelino Jiménez Jiménez, en representación del Profesorado Oficial.

Don Juan Bermúdez de Castro y Vicente, en la de la Abogacía del Estado.

Don Tomás Fernández Doctor, en la del Gobierno Civil, y como suplente don José González García.

Don José María Guitián Gómez, Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario, y suplente el Oficial Mayor don Antonio Reino Martínez.

Don José Segade Vázquez, funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

Lo que se publica de conformidad a las bases de la convocatoria y acuerdo de la Comisión Permanente del día de hoy.

La Estrada, 3 de diciembre de 1958.—El Secretario, José María Guitián Gómez.

• • •

ANUNCIO de la Diputación de Gerona convocando concurso para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos y otra de Jefe de Negociado Letrado.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 45, correspondiente al día de la fecha, publica sendas convocatorias de concurso y oposición para proveer en propiedad una plaza de Jefe del Servicio Técnico de Investigaciones Arqueológicas y de Conservación y Restauración de Monumentos y otra de Jefe de Negociado Letrado, vacantes en la vigente plantilla de funcionarios provinciales, dotada la primera plaza con el haber base de pesetas 19.000 y otras 6.000, también anuales, de gratificación: la segunda, con 24.000 pesetas de sueldo anual, y ambas con los demás emolumentos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General de esta excelentísima Diputación Provincial.

Gerona, 4 de diciembre de 1958.—El Presidente, Juan de Llobet.

4.694.

• • •

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia provincial

El Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto admitir a los siguientes señores aspirantes a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia provincial: don José Ignacio Reymundo García, don Juan Adame Herrera, don José Luis Gómez Chaparro, don José Luis Ugarte Irion-

dó, don Antonio Martínez Valverde, don Francisco Torres de la Puerta, doña Rafaela Tuñón Cruz, don Benito Gallego Herrera y don Rufino Agustín Murillo Díez.

Igualmente ha resuelto excluir al señor don Francisco Lara Berahona Maza por no ajustarse en su instancia a lo establecido en la base décima de la convocatoria, en relación con el apartado a) de la base primera de la misma.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y a los efectos del artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en relación con el número 10 del artículo tercero del mencionado Decreto, sobre posible impugnación por las personas interesadas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de, presente anuncio, mediante el recurso que en el antedicho número se establece

Córdoba, 5 de diciembre de 1958.—El Presidente, F. Rafael Cabello de Alba Graña.

4.749.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de siete plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida convocada para la provisión de siete plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría Municipal de esta Corporación más las que pudieran ser declaradas vacantes hasta el momento de la publicación de la relación nominal de miembros del Tribunal, han solicitado tomar parte en la indicada oposición y han sido admitidos los señores de la relación siguiente:

Señorita María Pilar Pérez Ayora.

Señorita Juana Santacruz Henar.

Señorita Elena Abad Gavín.

Don Angel Porté Barráu.

Señorita Cristina Anadón Serrano.

Don Lorenzo Arpio Mateo.

Doña María Teresa Ceruelo Urieta.

Doña Isabel Aguirregomozcorta Justi.

Señorita María del Carmen Belled Heredia.

Doña María del Carmen Lobera Gómez.

Doña Ana María Astilleros Curra.

Lo que se publica para que cuantos lo estimen oportuno formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1958.—P. A. de S. E., el Secretario general.—El Alcalde.

4.756.

ANUNCIO de la Diputación de Barcelona por el que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores de diversas especialidades vacantes en la Sección de Preaprendizaje de la Escuela de Trabajo.

La Excma. Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre del corriente año 1958, a propuesta de la Comisión de Gobernación, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocar concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Profesores, una de Letras, dos de Ciencias y otra de Matemáticas, vacantes en la Sección de Preaprendizaje de la Escuela de Trabajo de esta Diputación Provincial, entre licenciados en Filosofía y Letras o Maestros de Enseñanza Primaria, para la plaza de Profesor de Letras; Ingenieros, licenciados en Ciencias o Peritos Industriales o Maestros de Enseñanza Primaria, para las dos de Ciencias; y Arquitectos, Ingenieros licenciados en Ciencias o Peritos Industriales o Maestros de Enseñanza Primaria, para la plaza de Profesor de Matemáticas, con el haber anual de veintiséis mil pesetas (26.000 pesetas), aumentos graduables por razón de antigüedad y demás derechos reglamentarios.

Los aspirantes a las plazas convocadas deberán solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las bases de este concurso-oposición se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 284, correspondiente al 27 del corriente mes de noviembre.

Barcelona, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

4.794.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convoca concursos para la provisión de una plaza de Veterinario y dos de Perito Agrícola.

Habiéndose retrasado la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las bases de los concursos para la provisión de una plaza de Veterinario, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, y dos de Perito Agrícola, una de ellas con el sueldo anual de 21.000 pesetas y la otra de 17.000 pesetas de la plantilla de la Diputación de Guipúzcoa, se rectifica la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias anunciada y el cual será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no sufriendo variación alguna las demás bases de los referidos concursos, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, correspondiente al 5 del corriente mes de diciembre, y el anuncio extractado de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de noviembre último.

San Sebastián, 16 de diciembre de 1958. El Presidente, Vicente Asuero.

4.889.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Ramón Peña Percero, ocurrido el día 3 de septiembre de 1958.

Daniel Lamas Bardanca, ocurrido el día 16 de diciembre de 1957.

Manuel Jacinto Jesús Bastida, ocurrido el día 5 de agosto de 1958.

Rudesindo Santín Neira, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lugo; ocurrido el día 1 de junio de 1958.

Alejandro Hoyuelo García, natural de Riocavado, Salas de los Infantes (Burgos), hijo de Prudencio y de Sabina; ocurrido el día 4 de noviembre de 1958.

Benito Guerrero; ocurrido el día 8 de agosto de 1958.

José María Mellán Barballeiro, natural de Pontevedra, hijo de Juan y de María; ocurrido el día 4 de agosto de 1958.

José Benito Buceta; ocurrido el día 26 de junio de 1958.

Telesforo Muñoz Pérez; ocurrido el día 29 de mayo de 1958.

Manuel Carlos Vievtes, natural de La Coruña, hijo de Benito y de Francisca; ocurrido el día 5 de agosto de 1958.

Emilio Iglesias Areán; ocurrido el día 29 de marzo de 1957.

Consulado General de España en La Habana

Celedonio Cruz Palomera, natural de Boo, Valle de Piélagos (Santander), hijo de María; ocurrido el día 22 de marzo de 1958.

Consulado General de España en Munich

Martín Ortega Ortega, natural de Torredonjimeno (Jaén); ocurrido el día 8 de octubre de 1958.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS

SUBASTAS

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Vélez-Málaga (Málaga), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148, de fecha 21 de junio de 1958, acordó que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 15 de enero próximo

en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y hasta la misma hora del día doce del mismo mes en la Comandancia de Málaga.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Martín. 4.897.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de las casas-cuarteles para la Guardia Civil en Aldequemada, Santo Tomé, Torreblascopedro y Torredelcampo (Jaén), cuyos anuncios fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de fecha 27 de junio de 1957, así como la de Pozo Alcón (Jaén), cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de fecha 31 de julio de 1958, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta de las cinco construcciones mencionadas, bajo las mismas condiciones que las reseñadas, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 15 de enero próximo en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día catorce del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y hasta las trece horas del día catorce del mismo mes en la Comandancia de Jaén.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Martín. 4.896.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de las casas-cuarteles para la Guardia Civil en Illora y Montefiácar (Granada), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de fecha 21 de junio de 1958, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 15 de enero próximo en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del mismo mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y hasta la misma hora del día doce del citado mes en la Comandancia de Granada.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Martín. 4.895.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, en vista de haber sido declaradas desiertas la primera y segunda subastas de las obras de construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Lozoyuela (Madrid), cuyo anuncio de primera fué publicado

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de fecha 19 de junio de 1957, acordó que se anuncie la celebración de una tercera subasta, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar con las formalidades debidas a las once horas del día 15 de enero próximo en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día doce del mismo mes en la Comandancia de Madrid (101.ª).

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Martín.

• • •

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de fecha 6 de mayo del mismo año) de las casas-cuarteles que a continuación se expresan, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades siguientes:

Población: Casinos (Valencia). Número de viviendas: ocho. Presupuesto contrata: 1.000.453,29 pesetas. Plazo ejecución: diez meses. Fianza provisional: 20.068 pesetas.

Población: Masamagrell (Valencia). Número de viviendas: ocho. Presupuesto contrata: 1.054.840,44 pesetas. Plazo ejecución: diez meses. Fianza provisional: 20.822,60 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 14 de enero próximo, y en la Comandancia de Valencia hasta la misma hora del día 12 del mismo mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a

las once horas del día 15 de enero de 1959 en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A estas obras no les es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario o a prorrateso si son varios.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.

4.898.

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Mota del Cuervo (Cuenca), con ocho viviendas; plazo de ejecución diez meses y fianza provisional de 14.687,30 pesetas y presupuesto de contrata importante 734.364,15 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos en Madrid o en una Delegación de Hacienda de cualquier provincia, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid, hasta las trece horas del día 14 de enero próximo o en la Comandancia de Cuenca hasta la misma hora del día 12 del citado mes.

El proyecto completo y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a

las once horas del día quince de enero de 1959 en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.

4.899.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Antonio Giménez Mercader, con el último domicilio conocido en Málaga, calle de Fernández Shaw, número 11, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 17 de febrero de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 347 de 1957, instruido por aprehensión de dos bidones de aceite lubricante, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le advierte que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieren de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen en defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

7.119.

GERONA

Para conocimiento del inculcado Helene Beaumatin, se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente instruido por supuesta infracción de contrabando, cuya valoración importa 5.583 pesetas, ha dictado providencia el día 18 de diciembre de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal; contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal

dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 16 de enero de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. El inculcado podrá comparecer por sí sólo o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 19 de diciembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.121.

Para conocimiento del inculcado Denis Torres, se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 257 de 1958, por supuesta infracción de contrabando, cuya valoración importa 4.100 pesetas, ha dictado providencia el día 16 de diciembre de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal; contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 16 de enero de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. El inculcado podrá comparecer por sí sólo o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.120.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

SECRETARIA

CONVOCATORIA para la provisión de una plaza de Académico numerario en la Sección de Pintura

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid.

2.º Ser artista reputado en su profesión, habiendo destacado por sus creacio-

nes o publicaciones de obras didácticas de utilidad conocida o haberse acreditado en la enseñanza de estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los susodichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Arriendos y Subarriendos Inmobiliarios, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 7.000.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Producción: Proyección de 100 películas. Aforo del local, 500 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.051.

Peticionario: Don Andrés García Rami.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Confección de capachos para usos elayotécnicos, a base de fibras vegetales.

Capital: 310.000 pesetas.

Producción anual: 96.000 piezas.

Esta industria empleará maquinaria nacional. Se proyecta trabajar a base de fibra de coco adquirida en el mercado nacional o por importación directa, siendo las necesidades de 300 toneladas métricas anuales, valoradas en 4.500.000 pesetas. En su defecto se trabajará a base de fibra nacional de esparto.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes de elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.736

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Marcos Borrrell Capdevila.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital actual: 60.000 pesetas. De la ampliación, 435.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller artesano textil con la instalación de ocho telares más y maquinaria de preparación, transformándolo en industria propiamente dicha.

Producción anual actual: 33.300 metros de sábanas y mantelerías, que alcanzará la de 88.000 metros de dichos artículos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.586.

Peticionario: Industrias Reunidas de Utensilios Metálicos, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 5.400.000 pesetas, que pasará a 13.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de utensilios metálicos y de vidrio, estufas y hornillos de petróleo, con la instalación de diversa maquinaria.

Producción actual: Botellas termo y sus envases, 145.000; hornillos a petróleo, 72.000; sulfatadoras, 3.000, y piezas de batería de cocina, 40.000. De la ampliación, Botellas termo y sus envases, 55.000; hornillos a petróleo, descenderá en 12.000; sulfatadoras, 1.000; piezas de batería de cocina, 80.000, y hornillos a gas y gas butano, 40.000; todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.580.

Peticionario: Don Antonio Hernández Lozano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 63.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería.

Producción: 400 armarios, y ampliaría hasta 750.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.597.

Peticionario: Don Francisco Carrer Marcé.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 200.000 pesetas. De la ampliación, 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de géneros de punto con la instalación de tres máquinas.

Producción: La producción actual de

3.000 piezas de uso exterior se aumentará en 4.500 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.622.

Peticionario: Don Francisco Golaróns Martínez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas. De la ampliación, 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller electromecánico de reparaciones e instalaciones eléctricas y de fabricación en serie de intercomunicadores electrónicos con la instalación de un torno revólver, un torno cilíndrico y una limadora.

Producción: La producción anual actual de 225 reparaciones de motores eléctricos y construcción de 80 intercomunicadores será aumentada en 85 y 22, respectivamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

1.118.

Peticionario: Productos Derivados del Naftaleno, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 3.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de productos químicos con una sección de fabricación de ácido tereftálico.

Producción: 100 toneladas anuales de ácido tereftálico.

Maquinaria nacional: Dos calderas de acero inoxidable de 2.000 y 3.000 litros.

Maquinaria de procedencia extranjera: Un sistema de calefacción a base de «Dowtherm A», con bomba de circulación y dispositivos calefactores; un filtro especial a presión de acero inoxidable; aparatos de control y accesorios, con un importe total de 2.000.000 de pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

1.122.

Peticionario: Don Pedro Olea Olive.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 34.500 pesetas. De la ampliación, 34.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria de elevación y transportes.

Producción actual: 20 aparatos de elevación y transportes anuales. De la ampliación, tres aparatos anuales más.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 4 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.381.

Peticionario: Doña Dolores Caballero Requena.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 47.500 pesetas. De la ampliación, 49.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar una industria de inyección de plásticos.
Producción actual: Objetos de plástico varios, principalmente juguetes, 520 kilos anuales. De la ampliación, 520 kilos anuales.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.383.

Peticionario: Don Miguel Ribas Porta.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 69.300 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.
Producción: 70.000 arandelas, 36.300 cajas para rodillos y 1.180 guías de cortinas; lo que aumentará en un 10 por 100.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 4 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.409.

Peticionario: Don Federico Viñals Isclá.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 190.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de peines y lizos (marcos) con la instalación de una sección para la fabricación de lizos.
Producción actual: Peines para tejer, 2.000 anuales, y marcos de lizos, 1.100 anuales.
Producción ampliación: Lizos metálicos, 1.100.000 anuales.
Maquinaria: De importación, dos máquinas automáticas para la fabricación de lizos metálicos para marcos, por un valor aproximado de 46.700 pesetas.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.412.

Peticionario: Tejidos Formas, S. A.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital actual: 1.500.000 pesetas. De la ampliación, 5.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos para visillos y etamines, sustituyendo la actual sección de tisaje por otra extranjera.

Producción: 45.000 metros de tejidos anuales, que se incrementarán en un 100 por 100.

Maquinaria: De importación, doce máquinas de tejer Sulzer, por un valor aproximado de 5.000.000 de pesetas.

Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.415.

Peticionario: Don Joaquín Cugat Vendrell.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital total: 287.000 pesetas.
Objeto de la petición: Legalizar la ampliación en su industria de fabricación de piezas a base de resinas sintéticas con la instalación de una prensa de baquelita de 50 Tm.

Producción: Se ampliará la producción de artículos de baquelita de 6.000 a 7.500 kilos anualmente, entre interruptores, conmutadores, bases de enchufe y artículos de menaje.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.429.

Peticionario: Netol, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 3.500.000 pesetas. De la ampliación, 830.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de nuevos elementos de manutención y transporte en su industria de fabricación de productos de limpieza y limpiametales.

Producción: No varía.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
 Barcelona, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.454.

Peticionario: Don José Alonso Rodón.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 45.000 pesetas. De la ampliación: 22.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su in-

dustria de confección de artículos de maquinaería, con la instalación de una sección para fabricación de cinturones de plástico.

Producción de la ampliación: 75 cinturones para señora al día.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 1.123.

Peticionario: Don Francisco Martí Nebot.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 75.000 pesetas. **Capital ampliación:** 15.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fabricación de juguetes y artículos de plástico.
Producción actual: Pelotas, almohadillas, artículos campo y playa, 24.240 pesetas. **Producción ampliación:** Pelotas, almohadillas, artículos campo y playa, 2.750 piezas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
 13.666.

Peticionario: «Industrial E. Berréns, Sociedad Anónima».
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 800.000 pesetas. **Capital ampliación:** 1.250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de batidoras mecánicas, superfiltros, etc., con la instalación de una sección para la fabricación de los electromotores que accionan a los aparatos que contruye.

Producción: 40.000 electromotores de 1/16 a 1/6 CV., anualmente.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
 13.678.

Peticionario: Don Rafael Biarge Botaya.

Localidad de emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas. **En la ampliación:** 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico con la instalación de dos tornos de 1 m. e. p., con motor de 3 CV. cada uno.

Producción prevista: 8.000 piezas de hierro y 14.000 de latón para recambios textiles y aparatos electrodomésticos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407. Barcelona, 1 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.686.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industria Extremeña del Caucho.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 1.411.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de plásticos para la fabricación de objetos moldeados por inyección y por compresión, y tubería, perfiles y film soplado, mediante la instalación de la siguiente maquinaria:

Dos prensas de 30 y 130 toneladas de presión

Dos máquinas de inyectar de 120 y 30 gramos.

Tres máquinas de extrusión de 47,5, 75 y 60 milímetros.

Aparato de estiraje y enrollado para soplado de película plástica.

Máquina granuladora de materiales y motores eléctricos con potencia total de 54 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 13.198.

SALAMANCA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Excmo Ayuntamiento de Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en el Matadero Municipal, con tres equipos frigoríficos de 12.150, 7.900 y 3.350 frigorías-hora.

Capacidad: 179 metros cúbicos, para conservación de carnes frescas; 79 metros cúbicos, para congelación de carnes, y 77 metros cúbicos, para conservación de carne congelada.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y reintegrados en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 12.956.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Alfonso Ramalho.

Objeto: Traslado dentro de esta capital, con ampliación, de su industria de sucedáneos de café.

Capital: Pasará de 40.000 a 100.000 pesetas

Producción anual: Pasará de 22.500 a 126.000 kg. de malta de cebada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Santa Cruz de Tenerife, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

6.591.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Villalba Flores
Objeto: Legalización de su carpintería mecánica establecida en Granadilla de Abona.

Capital: 80.000 pesetas.

Producción: Huecos para la construcción y muebles, con un consumo anual de 15 metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

6.422.

VIZCAYA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Zumárraga Larrea (en nombre de sociedad a constituir).

Emplazamiento: A determinar
Objeto de la implantación: Fabricación de fritas para esmaltes, colorantes, inorgánicos y composiciones vítreas de impresión.

Cajacidad de producción: 10.000 toneladas al año de fritas para esmaltes, 2.000 toneladas al año de composiciones de glaseado (glazes), 1.000 toneladas de pigmentos cerámicos o colorantes inorgánicos, 500 toneladas de composiciones vítreas de impresión.

Maquinaria a importar: Diez equipos completos para los hornos (mecheros controladores, registradores de temperatura), tres alimentadores de peso constante y básculas automáticas, un secadero, una centrifuga de acero inoxidable, diez bombas especiales y aparatos de laboratorio, un micronizador, 100 chapas de acero inoxidable para la construcción de aparatos (y electrodos), 15 vibradores con mandos, tres alimentadores vibratorios, una carretilla especial, un reactor, tela metálica, alambre de monel y varios, y cinco ensacadoras. Total maquinaria a importar, 3.000.000 de pesetas.

Primeras materias a importar: Bórax, 700 toneladas al año; óxido de cobalto, 8 toneladas al año; óxido de níquel, 24 toneladas al año; dióxido de manganeso, 2 toneladas al año; fosfato amónico, 1 tonelada al año; compuestos de cadmio, 1 tonelada al año, y pequeñas cantidades de selenio y diversos productos auxiliares. Total de las materias primas a importar, 5.480.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible). 13.495.

Distritos Mineros

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, núme-

ro y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 1.810. «Amp. a San Ramón». Barita. 62. Pardos y Torrubias (Guadaíajara). 128. 25 de octubre de 1958.
- 2.020. «Pegas». Sepiolita». 868. Vicálvaro y Ribas de Jarama (Madrid). 288. 2 de diciembre de 1958.
- 3.133. «Mina Tolsa». Bentonitas. 126. Olias del Rey y Yuncillos (Toledo). 270. 26 de noviembre de 1958.
699. «Complemento». Caolín. 44. Valdecabras (Cuenca). 143. 28 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

BARCELONA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Barcelona

- 3.669. «Carmen». Cobre. 100. Montmany-Figaro. 236. 2 de octubre de 1958.
- 3.645. «Concepción». Lignito. 112. Saldes. 271. 12 de noviembre de 1958.
- 3.642. «Juan». Lignito. 128. San Martín de Sasgoyolas. Veciana y Prats de Rey. 279. 21 de noviembre de 1958.
- 3.643. «Aumento a Isidro». Lignito. 355. Calaf. San Martín de Sasgoyolas, Veciana y Pujalt. 279. 21 de noviembre de 1958.
- 3.644. «Nuestra Señora del Roser». Baritina. 20. Tagamanet. 168. 15 de julio de 1958.
- 3.646. «Ramon». Lignito. 300. San Mateo de Bagés. 278. 20 de noviembre 1958.
- 3.657. «Mari-Carmen». Lignito. 100. Veciana. 278. 20 de noviembre de 1958.
- 3.663. «Asunción». Lignito. 150. San Mateo de Bagés. 278. 20 de noviembre 1958.
- 3.667. «Mina Alta». Lignito. 390. La Poble de Lillet. 275. 17 de noviembre 1958.
- 3.670. «Amp. a Africa». Barita. 21. Barcelona y Moncada-Reixsch. 279. 21 de noviembre de 1958.

Provincia de Tarragona

- 1.803. «Angelita». Caolita. 529. Horta de San Juan. 54. 4 de marzo de 1958.
- 1.817. «Juan». Barita. 20. Riudecañes y Vilanova de Escornalbou. 270. 13 de noviembre de 1958.
- 1.827. «Amistad». Baritina. 20. Vilanova de Prades. 269. 12 de noviembre de 1958.
- 1.829. «Mina de Poblet número 3». Barita. 42. Vimbodi. 136. 10 de junio de 1958.
- 1.832. «Niquelina». Hierro. 72. Aibiol. 278. 22 de noviembre de 1958.

Provincia de Gerona

- 2.955. «Font-Vella». Aguas minero-medicinales. 100. San Hilario de Sacalm. 87. 22 de julio de 1958.
- 3.079. «Mina Carmen». Baritina. 40. Viladráu. 140. 22 de noviembre de 1958.
- 3.093. «San Agustín». Hierro. 210. San Julián de Ramis. 140. 22 de noviembre de 1958.
- 3.096. «Montagut». Barita. 20. Montagut. 137. 15 de noviembre de 1958.
- 3.100. «Cap de Forn». Hierro. 20. Bagur. 138. 18 de noviembre de 1958.
- 3.102. «Amp. a Lolita». Lignito. 292. Ogas-sa, Pardinás y Ribas. 136. 13 de noviembre de 1958.
- 3.094. «San Gonzalo». Calcopirita. 20. Coiera. 139. 20 de noviembre de 1958.

Provincia de Lérida

- 3.747. «Santa Teresa». Lignito. 654. Almatret. 85. 17 de julio de 1958.
- 3.777. «Montserart». Hierro. 100. Tahús. 106. 4 de septiembre de 1958.
- 3.785. «Elíoína». Barita. 90. Barruera. 106. 4 de septiembre de 1958.
- 3.792. «Cadi». Barita. 354. Tolriu y Arseguell. 107. 6 de septiembre de 1958.
- 3.791. «Concha». Lignito. 538. Vilamitjana, Suterraña y Orcáu. 107. 6 de septiembre de 1958.
- 3.789. «Tres Hermanos». Lignito. 100. Aliñá, Figols y Odena. 107. 6 de septiembre de 1958.
- 3.796. «Antonia». Lignito. 300. Isona y Benavent de Tremp. 133. 6 de noviembre de 1958.
- 3.798. «Concepción». Lignito. 112. Gósol. 133. 6 de noviembre de 1958.
- 3.803. «Leonardo». Colúto. 1.225. Peramea, Montcortés y Gerri. 136. 13 de noviembre de 1958.
- 3.806. «Luis». Hierro. 2.950. Pobleta de Bellvehi, Monrós, Torre de Capdella, Montcortés y Peramea. 137. 15 de noviembre de 1958.
- 2.808. «Sola». Bauxita. 245. Os de Balaguer. 136. 13 de noviembre de 1958.
- 3.809. «San Isidro». Cobre. 80. Vilaller. 137. 15 de noviembre de 1958.
- 3.810. «Montserrat». Lignito. 105. Guardia de Tremp. 136. 13 de noviembre de 1958.
- 3.811. «Amp. a Marigel». Cobre. 20. Monrós y Pobleta de Bellvehi. 137. 15 de noviembre de 1958.
- 3.755. «Mary Francis». Cobre. 204. Rialp. 108. 8 de septiembre de 1956.
- 3.758. «Taf». Lignito. 100. Ciutadilla y Guimerá. 108. 8 de septiembre 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito, El Ingeniero Jefe, José Bartual.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 2.741. «Santa María». Hierro. Santa María del Brull (Barcelona).
- 2.808. «Ampliación a Santa María». Hierro. Santa María del Brull (Barcelona).
- 2.844. «Esperanza». Antimonio. Ribas de Freser (Gerona).
- 2.864. «San Ignacio». Hierro. Setcasús (Gerona).
- 3.350. «San Francisco». Lignito. Santa María de Meyá y Fontllonga (Lérida).
- 3.472. «La Devesa». Lignito. Almatret (Lérida).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, José Bartual

BALEARES

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.024. «San Vicente». Cinc. 20. Mahón (Menorca).
- 2.028. «Santa Eulalia». Cobre. 20. Mercadal (Menorca).
- 2.035. «Emilia». Cobre. 114. Mercadal (Menorca).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. El Ingeniero Jefe, Julián Ramírez Calero.

BADAJOZ

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación y concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Permiso de investigación

- 10.485. «San Manuel». Plomo. Berlanga.

Concesión de explotación

- 9.675. «Virgen de Linarejo». Plomo. Azuaga.

PROVINCIA DE CÁCERES

Permisos de investigación

- 7.765. «Salvador». Volframio y estaño. Valverde del Fresno.
- 7.834. «Paquito». Volframio y estaño. Arroyomolinos de Montánchez, Almocharín y Valdemorales.
- 8.234. «Marisa». Plomo. Valdemorales.
- 8.240. «Finis». Plomo. Valdemorales.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Badajoz

- 10.718. «María Isabel». Hierro. 76. Alburquerque y San Vicente de Alcántara. 261. 18 de noviembre de 1958.
- 10.727. «La Milagrosa». Caolín y volframio. 154. La Codosera. 261. 18 de noviembre de 1958.
- 10.728. «Cerró Gordo». Hierro. 1.158. Fuente del Arco y Monesterio. 263. 20 de noviembre de 1958.
- 10.732. «Trasierra». Plomo. 70. Hornachos. 262. 19 de noviembre de 1958.
- 10.734. «La Higuera». Hierro. 50. Higuera la Real. 262. 19 de noviembre 1958.

Provincia de Cáceres

- 8.459. «María del Carmen». Estaño y volframio. 121. Villa del Rey y Brozas. 264. 18 de noviembre de 1958.
- 8.461. «La Pilarica». Volframio y estaño. 48. Valverde del Fresno. 266. 20 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores

permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito. El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad de los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Permisos de investigación

- 11.602. «Faustina». Plomo. Puebla de Don Rodrigo.
- 11.340. «La Niña». Plomo. Mestanza.
- 11.541. «Avelina». Plomo. Cabezarrubias del Puerto.
- 11.599. «Ataúlfo». Plomo. Almodóvar del Campo.
- 11.600. «Sigerico». Plomo. Brazatortas.

Concesiones de explotación

- 11.309. «El Acierto». Plomo. Hinojosa de Calatrava.
- 11.322. «San Francisco». Plomo. Hinojosa de Calatrava.

Lo que se hace público para general conocimiento, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.695. «Vulcanos». Hierro. 416. Villanueva de San Carlos.
- 11.705. «El Martillo III». Plomo y antimonio. 887. Santa Cruz de Mudela.
- 11.707. «Belvis». Hierro. 200. Villanueva de San Carlos.
- 11.689. «Lunes». Plomo. 36. Fuencaliente.
- 11.694. «Chatterro». Cobre. 32. Salana del Pino.
- 11.698. «Virgen del Carmen». Plomo. 20. Chillon.
- 11.699. «León». Cobre y plomo. 20. Mestanza.
- 11.704. «María de la Cruz». Cobre. 30. Hoyo de Mestanza.
- 11.706. «Atilana». Plomo. 40. Solana del Pino.
- 11.718. «Margot». Plomo. 60. Almodóvar del Campo.
- 11.719. «Ampliación a Maite». Plomo. 24. Fuencaliente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Navarra

- 3.108. «Mari-Belén». Caolín. 40. Arrarás. 136. 14 de noviembre de 1958.

- 3.109. «Santa Engracia». Hierro. 135. Huici. 137. 17 de noviembre de 1958.
3.110. «Irú». Hierro. 43. Irurita. 138. 19 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito
El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude Greaves.

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 4.983. «Luisa». Rutilo. 74. Cabana y Zas.
4.869. «Ely VI». Caolín. 12. Riveira.
4.959. «María Teresa». Feldespato. 96. Coristanco.
4.987. «Amp. a Balga». Caolín, feldespato y cuarzo. 20. Mesía.
4.990. «San Salvador». Hierro. 100. Cambre.
4.994. «Amp. a Casualidad». Rutilo. 47. Cabana.

Provincia de Lugo

- 4.695. «Angeriz». Feldespato. 15. Orol.
4.702. «Charo». Hierro y magnésita. 84. Incio.
4.703. «Josefa». Hierro y magnésita. 93. Incio.
4.704. «Penido». Cobre y hierro. 20. Mondofiedo.
4.713. «Ramón». Hierro. 108. Incio.

Provincia de Pontevedra

- 1.849. «Insuaña». Feldespato. 100. Pontevedra.
1.868. «Cedonesa 1.ª». Feldespato. 30. Cañeira.
1.878. «Santa Cirila». Feldespato y cuarzo. 32. Puenteareas.
1.885. «Jueves». Feldespato. 20. Vilaboa.
1.892. «Carmeliña». Litio. 3.000. Lalín y Forcare (Pontevedra) Irijo y Beáriz (Orense).
1.896. «Teresa». Cuarzo y feldespato. 16. Puenteareas.
1.898. «Torres». Caolín. 15. Sangenjo.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Trelles.

LEON

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal, número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 12.821. «Marivi». Carbón. 375. Soto y Amio. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.839. «Julita». Carbón. 750. Prioro. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.855. «Avelino». Carbón. 400. Valdepiélago y Vegaquemada. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.855. «Ana María». Hierro. 101. Valde-rueda (León) y Guardo (Palencia). 265. 22 de noviembre de 1958.
12.860. «La Esperanza». Cuarzo síliceo. 130. Valdelugeros. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.862. «Arango». Cobre. 60. Paradaseca del Bierzo. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.864. «Gretosa». Hierro. 60. Pola de Gordón. 261. 17 de noviembre de 1958.
12.870. «Elvirita». Hierro. 10.450. Castrocarbón. Castrocontrigo. Quintana,

- Congosto y Luyego. 266. 24 de noviembre de 1958.
12.872. «La Teresita». Hierro. 20. Carroera. 264. 21 de noviembre de 1958.
12.873. «Signo». Bentonita. 27. Carucedo. 264. 21 de noviembre de 1958.
12.874. «Cero». Carbón. 240. Vegaquemada y Boñar. 266. 24 de noviembre de 1958.
12.875. «Segunda ampliación a Escribana». Hierro y barita. 80. Láncara de Luna. 264. 21 de noviembre de 1958.
12.877. «Los Amigos». Hierro. 1.028. Palacios del Sil. 264. 21 de noviembre de 1958.
12.879. «San Agustín». Carbón. 479. Boca de Huérgano, Pedrosa del Rey y Prioro. 266. 24 de noviembre de 1958.
12.881. «María de las Mercedes». Hierro. 179. Valdepiélago. 266. 24 de noviembre de 1958.
12.883. «Rebeca». Baritina. 85. Láncara de Luna. 267. 25 de noviembre de 1958.
12.888. «Herrera Segunda». Cobre. 160. Cármenes. 268. 26 de noviembre de 1958.
12.889. «La Cuesta». Carbón. 120. Prioro. 268. 26 de noviembre de 1958.
12.892. «Santa Marta». Hierro. 86. Páramo del Sil. 266. 26 de noviembre de 1958.
12.894. «Anunciada Segunda». Carbón. 170. Iglüña. 269. 27 de noviembre de 1958.
12.893. «Fernanda». Carbón. 912. Villamánin. 269. 27 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

MURCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal, número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Murcia

- 21.051. «Santa Florentina». Plomo. 234. Cartagena. 97. 28 de abril de 1958.
21.052. «Virgen del Kosaric». Plomo. 60. Lorca. 115. 21 de mayo de 1958.

Provincia de Albacete

- 1.202. «Amp. a Adela». Hierro. 1.552. Liétor y Ayna. 61. 21 de mayo de 1958.
1.203. «Porvenir». Lignito. 100. Balsa de Ves. 60. 19 de mayo de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

OVIEDO

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

- 27.644. «Pelugano». Cinabrio. 21. Aller.
27.710. «Cinabrio». Cinabrio. 16. Aller.
27.736. «Pilar». Antracita. 344. Aller.
27.774. «María de los Angeles». Cinabrio. 15. Aller.
27.823. «Encarnación». Manganeso. 20. Aller.
27.980. «Peña Robres». Hierro. 573. Caso y Aller.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 25.940. «Carlinos». Hulla. Tineo y Cangas del Narcea.
26.189. «José Luis». Caolín. Las Regueras.
26.201. «Amp. a José Luis». Caolín. Las Regueras.
26.302. «Pilar». Hierro. Proaza.
26.310. «Rafaela». Carbón. Lena.
26.335. «La Escarada». Hierro. Oviedo y Grado.
26.336. «Tercera». Turba. Llanes.
26.352. «Sena». Ocre. Illas.
26.363. «Sospechosa». Ocre. Ribadedeva.
26.374. «Dos Amigos». Hulla. Lena.
26.379. «La Serrana». Hulla. Cangas del Narcea.
26.425. «Espinaredo». Hierro. Piloña.
26.450. «Cuatro Amigos». Volframio. Boal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal, número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Salamanca

- 3.781. «María Jesús». Volframio. 62. Barrucopardo. 133. 5 de noviembre de 1958.
4.796. «La Cruz». Estaño. 104. San Pedro de Rozados. 143. 28 de noviembre de 1958.
4.798. «Cristina». Radiactivos. 35. Villares de Yeltes. en su agregado Pedro Alvaro. 144. 1 de diciembre de 1958.
4.806. «Amp. a Cristina». Radiactivos. 39. Villares de Yeltes. 144. 1 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días por escrito.
El Ingeniero Jefe, Luis Casaus.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 2.963. «Merén». Estaño. 84. Lumbrales, Omedo de Camaces y San Felices.
2.965. «Sotera». Estaño. 21. Navasfrías, y El Payo.
3.387. «Isabel». Estaño. 28. Villar del Puerto y Barquilla.
3.564. «María Angeles». Hierro. 726. Mata de Ledesma y otros.
3.649. «San Antonio». Volframio. 43. Maseuco de la Ribera.
3.660. «Florida». Casiterita. 20. Espeja.
3.690. «Virgen de Fátima». Estaño e Ilmonita. 100. Espeja.
3.709. «Generosa». Estaño. 175. Espeja.

- 3.733. «José María». Estaño 19. San Pedro de Rozados.
- 3.862. «San José». Volframio, estaño y plomo. 31. Cilleros el Hondo
- 4.013. «Amparo». Estaño e ilmenita. 15. Espeja.
- 4.059. «María Jesús». Volframio y estaño. 51. Golpejas.
- 4.218. «La Canela». Volframio y estaño. 25. Garcibuey.
- 4.281. «Emilia». Estaño. 75. Espeja.
- 4.311. «María Anarbella». Estaño y scheeta. 28. San Pedro de Rozados.
- 4.322. «María Anarbella II». Estaño y scheelita. 21. San Pedro de Rozados.
- 4.008. «Esperanzaz 2.ª». Estaño y volframio. 17. Aldea del Ob'spo.

Provincia de Zamora

927. «Victoria». Estaño. 88. Arcillera, Ceades, Matellanes y Vivinera.
- 1.014. «Santa María». Volframio. 20. Villar del Buey.
- 1.033. «La Sastra». Cristal de Roca. 114. Fariza de Sayago.

Provincia de Avila

358. «Covadonga». Cobre y baritina. 41. Aldehuela.
388. «Santa Teresa». Plomo argentífero. 54. Mirueña y San García de Ingelmos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Luis Casaus.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 3.920. «Maruja». Estaño. Montejo y Pizarra de Salvatierra.

- 1.269. «Marthe». Plomo. Valdemiérque.
- 1.761. «Romana». Plomo, Campillo y Fuenterroble de Salvatierra
- 1.787. «Carolina». Volframio Villar del Ciervo/
- 1.884. «Caridad». Volframio. Bermellar de Camaces.
- 1.947. «La Confundida». Volframio. Cespedosa de Tormes.
- 2.028. «Isabelita». Volframio y estaño. Buenavista.
- 2.385. «Peña Sepulcro». Volframio. Fuenteguinalde.
- 2.471. «Adela». Volframio. Añigal de los Aceiteros.
- 3.260. «Adela». Volframio. Saucelle.
- 3.320. «María Auxiliadora II». Estaño y scheelita. Morille.
- 3.521. «Santa Rosa». Estaño Gallegos de Argañán.
- 3.652. «Mercedes». Estaño y volframio. Cilleros el Hondo y Morille.
- 3.688. «San Nicolás». Estaño y volframio. La Bouza y Puerto Seguro.

Provincia de Zamora

679. «Beta». Estaño. Calabor-Pedralba de la Pradeira.

Lo que se hace público para general conocimiento, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Luis Casaus.

SEVILLA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Sevilla

- 6.657. «La Fortuna». Carbonato de cobre. 3.600. Guadalcanal. 278. 22 de noviembre de 1958.
- 6.647. «Miguel». Hierro. 20. Constantina. 265. 7 de noviembre de 1958.
- 6.631. «Peñón de la Carne». Sal gema. 15. Herrera. 46. 22 de febrero de 1958.
- 6.658. «Bienvenida». Barita. 60. Constantina. 284. 29 de noviembre de 1958.
- 6.652. «Saturnina». Cobre. 20. Guadalcanal. 284. 29 de noviembre de 1958.
- 6.534. «Rosario». Hierro. 800. El Pedroso. 282. 27 de noviembre de 1958.
- 6.659. «Eudonal». Cobre. 21. Cazalla de la Sierra. 282. 28 de noviembre de 1958.
- 6.655. «El Puntal». Cobre. 48. Almadén de la Plata. 278. 22 de noviembre 1958.
- 6.581. «Los Conejos». Cobre. 30. Cazalla de la Sierra. 280. 25 de noviembre de 1958.
- 6.606. «Maestro Alonso». Hierro. 80. Puebla de los Infantes. 280. 25 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique, en el término de treinta días, por escrito

El Ingeniero Jefe, Julio Turmo.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.083. «La Buena». Cobre. 28. Undúes-Pintano (Zaragoza).
- 1.836. «¿Quo Vadis?». Lignito. 379. Torrente de Cinca (Huesca)
- 1.839. «Lola». Lignito. 103. Vellilla de Cinca y Fraga (Huesca).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona en providencia de 13 del actual, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de don José Franco Espejo contra doña Isabel Martínez González, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración la finca siguiente:

Casa con varios arrendatarios situada en esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provencals, barriada de Casa Baró y calle número dos, hoy llamada del Maestro Serrano, en la que tiene señalado el número cincuenta y tres, antes el treinta y cuatro; se compone de planta baja, tres pisos, en el alto cubierta de terrado, y se halla edificada en un solar de superficie cinco mil trescientos setenta y tres palmos cuarenta y ocho décimos cuadrados, equivalentes a doscientos tres metros también cuadrados, ocupando lo edificado ciento cuarenta y

tres metros noventa decímetros cuadrados. Linda por junto: por el frente, Sur, con dicha calle del Maestro Serrano, antes calle número dos; por la derecha entrando, Este, e izquierda, Oeste, con terreno de don Anselmo de Riu, y por el fondo, Norte, con porción segregada de esta finca que fué vendida a doña Hermenegilda Vidal Agulló. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, al tomo 1.389 del archivo, libro 496 de la sección segunda, folio 198, finca número 10.351, inscripción sexta.

Valorada en ciento quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de valoración indicado.

2.ª Que para tomar parte en dicho acto el licitador o licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate a sus respectivos dueños, excepto la que resulte del mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumpli-

miento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación de cargas librada por el Registro de la Propiedad y a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

13.761.

BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 59 de 1958, se tramita expediente a instancia del Procurador don Mariano Escolar Martínez, en nombre y

representación de don Armando Miguel González Gutiérrez, hijo de Armando González Díaz y de Josefa Gutiérrez Sánchez, Médico y vecino de Bilbao, Gran Vía, número 55, en el que se interesa la oportuna autorización para anteponer el nombre de Miguel al de Armando, y así bien el poder usar en primer término el apellido materno Gutiérrez y en segundo el también materno Cañón, y, subsidiariamente, en el supuesto de ser negada tal autorización, se le permita usar en primer término el apellido materno Gutiérrez, y en segundo lugar el paterno de González.

Y en dicho expediente ha acordado, por resolución de esta fecha, dar a conocer la instrucción de aquél, y llamar por medio del presente a cuantas personas se consideren perjudicadas con la solicitud instada para que dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bilbao a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Andrés Martínez. — El Secretario (ilegible).
13.754.

LA CORUÑA

El Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado instado por don Pedro Gutiérrez Campillá, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Alfonso y Angel Gutiérrez Campillá, que se ausentaron para la Argentina y Bolivia, respectivamente, en el año 1902, sin que se tenga noticias de los mismos desde los años 1905 y 1905, también respectivamente.

La Coruña, 9 de octubre de 1958.—El Juez, Santiago Pérez-Ardá. — El Secretario, Ismael Ysnardo.

11.892. y 2.ª 24-12-1958.

SANTANDER

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Mario García Oliva, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y Profesor, natural y vecino de esta capital, se sigue expediente en súplica de que le sea concedida autorización para unir sus apellidos «García Oliva», formando uno sólo, por el que es conocido en su vida social y profesional, debido a lo extendido de su primer apellido, «García».

Lo que se hace público a los fines establecidos en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Santander a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario, Maximino Basoa.
13.786.

ZARAGOZA

Don José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, accidentalmente, de los de Zaragoza.

Hago saber: Que a instancia de Carmen Ara Gallego, mayor de edad, vecina de esta ciudad, calle Azoque, número 14, se tramita, en concepto de pobre, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Angel Duarte Ara, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de donde desapareció, se cree que a Francia, a

finés de julio del año 1929, sin tenerse noticia del mismo desde aquella fecha.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones vigentes, he acordado la inserción de este edicto por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «A. B. C.», de Madrid; en el periódico «Amanecer» y publicación en la Radio Nacional de España en Madrid, a los fines prevenidos en dicho artículo.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario (ilegible).

6.824. y 2.ª 24-12-1958.

ALORA

Don José María León Sánchez-Garrido, Juez accidental de Primera Instancia de Alora y su partido.

Hago saber: Que el Procurador que venía ejerciendo en este Juzgado, don Juan Calderón Rengel, ha cesado en dicho cargo, y en su virtud se hace público para que dentro del plazo de seis meses siguientes a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se formulen, si procedieren, contra el misma las reclamaciones a que hubiere lugar, y de no verificarse se devolverá la fianza constituida para garantizar su gestión como tal Procurador.

Dado en Alora a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José María León Sánchez-Garrido. — El Secretario (ilegible).
13.753.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace público, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de José María Casal Río, de sesenta y seis años, soltero, hijo de Luis y Ramona, natural y vecino de Muniferral (Aranga), de donde emigró para la Argentina pasa de cuarenta y cinco años, y desde hace quince años no se tienen noticias de su paradero.

Dado en Betanzos a 27 de octubre de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Carballed Pernas. — El Secretario, Teófilo Prado.

12.112. y 2.ª 24-12-1958.

* * *

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don José María López Penas, de sesenta y cuatro años, hijo de José y María-Andrea, casado, natural y vecino de Quintas (Paderne), de donde se ausentó para América hace más de treinta años, y pasa de diez que no se tienen noticias de su paradero.

Dado en Betanzos a 25 de septiembre de 1958.—El Juez, Ramón Carballed Pernas.—El Secretario, Teófilo Prado.
5.940. y 2.ª 24-12-1958.

ORDENES

Don Alfonso de Navascués de Pablo, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes.

Hago público, a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado y a instancia de Constantino Manuel y Sinfarosa Sánchez Mosquera se tramita

expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento del hermano de aquéllos Manuel María Antonio Sánchez Mosquera, hijo de José y de Josefa, de sesenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de Mesia, el que se ausentó para la República Argentina en 1930, y del que no se tienen noticias desde 1933.

Ordenes, 6 de diciembre de 1958.—El Secretario.
13.720. 1.ª 24-12-1958

SANTIAGO

El Ilmo. Sr. don Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por don José María Estévez Milmanda expediente sobre declaración de fallecimiento de Domingo, conocido por Francisco, y Antonio Estévez Milmanda, que dice se ausentaron para América hace más de treinta años, sin que de los mismos se tenga noticia, cuyo expediente fué admitido a trámite por providencia de esta fecha.

Santiago, veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Landeiro.

12.159. y 2.ª 24-12-1958.

VIANA DEL BOLLO

Don Manuel Luis Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Viana del Bollo y su partido.

Hago saber: Que sigo expediente sobre unión de apellidos con el número 4 de 1958 a instancia de don José María Fernández Terrado, para que sus hijos legítimos menores, José María, Abelardo y María Elina Fernández Fernández, lleven antepuesto al materno el compuesto de Fernández-Terrado; para que en el término de tres meses puedan alegar lo que crean conveniente u oponerse aquéllos que se crean con arreglo a ello.

Dado en Viana del Bollo a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Luis Sola Castro. — El Secretario (ilegible).
13.645.

V I G O

Don Felipe Lis Alonso, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 106 de 1958, se tramita de oficio juicio de abintestado de la herencia de don Delmiro Nieves López, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de José y de Claudina, natural de Rubas, partido judicial de Bande (Orense), en cuya localidad tuvo su último domicilio en España, fallecido en la noche del 3 al 4 de mayo de 1958, en Vigo, sin haber otorgado testamento. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte de dicho causante, y de que la herencia la reclama doña Segunda Nieves López, mayor de edad, casada, vecina de Cadenas (Bande), hermana de doble vínculo de aquél, y don José Mateo Nieves García, mayor de edad, soltero, vecino de Buenos Aires (República Argentina), sobrino, en representación de su padre, fallecido, don Ricardo Nieves López, hermano de doble vínculo que fué del Delmiro Nieves. Y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Vigo a 5 de diciembre de 1958. — El Secretario (ilegible).
7.010.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de enero próximo, en las oficinas de dicho Banco a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cedulas hipotecarias al 4 por 100 de 500 y 5.000 pesetas nominales, 4,50 por 100, serie C, con impuestos, y 4,50 por 100 de 1.000 y 5.000 pesetas, exentas de impuestos, que deberán ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1 de abril próximo dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. G.ª y Martínez de Velasco. 7.101.

• • •

BANCO DE BILBAO

DIVIDENDO ACTIVO

Por el Consejo de Administración del Banco de Bilbao se ha acordado repartir a las acciones en circulación, números 1 al 697.090, y con cargo a los beneficios del ejercicio 1958, un dividendo activo que, una vez deducidos los impuestos, que serán a cargo del accionista, representa 44.538 pesetas líquidas por acción.

Ampliación de capital

Previa la oportuna autorización ministerial el Consejo de Administración del Banco de Bilbao—simultaneándolo con el dividendo activo que se anuncia—ha acordado ampliar el capital, emitiendo 43.568 acciones nuevas nominativas de 500 pesetas nominales, en la proporción de una por cada dieciséis de las acciones actualmente en circulación, al tipo de la par.

La diferencia entre el importe de la suscripción que se anuncia y el del dividendo acordado será satisfecha en efectivo a los señores accionistas.

A aquellos accionistas que no posean 16 acciones o múltiplo exacto de esta cifra, se les entregarán valores representativos de las correspondientes fracciones de acción nueva sobrantes y que deberán ser agrupados hasta completar el número 16 ó sus múltiplos antes del día 1 de enero de 1959.

La suscripción de las acciones que se ponen en circulación se realizará a partir del día 22 de los corrientes en la central y sucursales de este Establecimiento, previa la justificación exigida por las disposiciones legales.

Bilbao, 19 de diciembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Eizaga y Gendra. 13.781.

• • •

NAVIERA COMERCIAL ASPE, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionis-

tas, que se celebrará en el domicilio social de Madrid, calle de Alcalá, número 18, el día 22 de enero de 1959 a las diecinueve horas, para tratar de los asuntos siguientes.

Primero.—Lectura del acta.

Segundo.—Ampliación del capital social.

Tercero.—Interpretación del contenido de artículo 24 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Acuerdo del Consejo en relación con el artículo 50 de los Estatutos.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo, Filomeno de Aspe Martínez. 13.800.

• • •

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que a partir del próximo día 31 del corriente, y contra cupón número 149, será repartido un dividendo de pesetas ochenta, libre de impuestos por acción, a cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio 1958.

El referido pago se realizará por el Banco Español de Crédito en la Central de Madrid, Alcalá, número 14, y sus sucursales.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Ciriaco de Pablo. 13.810.

• • •

SERVICIOS INDUSTRIALES PESQUEROS, S. A.

S. I. P. S. A.)

VIGO

Policarpo Sanz, 21, 2.º

CONVOCATORIA

Previa autorización gubernativa y en cumplimiento del artículo 31 de nuestros Estatutos, se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el lunes día 29 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro treinta en segunda, con arreglo al siguiente orden del día: 1.º Aprobación del acta anterior. 2.º Liquidación Pontón Maryanne. 3.º Informe Comisión Liquidadora. 4.º Ruegos y preguntas.

Vigo, 17 de diciembre de 1958.—El Presidente, Jesús Freire Costas. 13.809.

• • •

I. B. Y. S.

Instituto de Biología y Sueroterapia (Sociedad Anónima)

MADRID

Bravo Murillo, 53

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de entregar un dividendo de seis por ciento,

libre de gastos, a cuenta de los resultados del ejercicio en curso, con lo cual corresponderá recibir a cada acción números 1 al 75.000 treinta pesetas, y del 175.001 al 80.000 quince pesetas.

El pago quedará abierto a partir del 1 de enero de 1959 y se hará efectivo únicamente en Madrid, en la sucursal del Banco de Aragón y en la oficina principal del Banco de Vizcaya de esta plaza, para lo cual deberán presentar u ordenar que envíen los correspondientes extractos de inscripción, a fin de estampillar en ellos el pago del dividendo a cuenta.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 13.789.

• • •

COMPANIA DE PRODUCTOS RESINOSOS S. A.

MADRID

Plaza de la Independencia, 8

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, se hace saber que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, reunida el día 26 de noviembre próximo pasado, con asistencia de la totalidad de las acciones representativas del capital social, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Declarar disuelta y en periodo de liquidación la Compañía, a partir de la fecha del acuerdo, cesando la representación de los Administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones.

2.º Aprobar el balance cerrado el día de la fecha, que tendrá además el carácter de balance final de liquidación y es del tenor literal siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	6.231.24
Inmuebles e instalaciones industriales	92.093.56
Maquinaria y mobiliario	100.154.82
Participación en otras empresas	450.000.—
Bienes afectos a reserva legal	7.946.05
Credores varios	1.641.782.85
Fianzas por garantía	182.958.90
Resultados de ejercicios anteriores	453.374.67
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	148.043.63
Total activo	3.082.585.72
	Pesetas
Pasivo:	
Capital	2.900.000.—
Reserva	182.585.72
Total pasivo	3.082.585.72

El acuerdo de liquidación y balance final preinserto son impugnables, conforme a las normas contenidas en los artículos 67 y siguientes de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El liquidador, José Merino Galindo. 13.160.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General Técnica

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acaba de editar:

- 1** GOBERNADORES CIVILES. Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre de 1958, con un INDICE ANALITICO. Precio del ejemplar: TRES pesetas.
- 2** NORMAS REGULADORAS de la Campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-1959. Circular número 14/58 de la CAT relativa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1958. Precio: TRES pesetas.
- 3** NORMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION para Inspectores Técnicos de Trabajo. Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. Precio: CUATRO pesetas.
- 4** FASCICULO SEMANAL de disposiciones generales publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la semana del 15 al 21 de diciembre de 1958. Precio: CINCO pesetas.
Se distribuye GRATUITAMENTE entre los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.
Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.
- 5** LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Tercera edición, aumentada con las disposiciones complementarias a la Ley. Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios en general: 20 pesetas.
- 6** LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. Segunda edición, aumentada.
Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios: 20 pesetas.

Venta de ejemplares:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).
MADRID

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1959 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION



EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Felicita las Navidades

a sus suscriptores y lectores y pone a su disposición, en sus locales de Trafalgar, 29, los siguientes nuevos servicios:

- 1** Fascículo semahal de las Disposiciones Generales aparecidas en la Sección I.
- 2** Separatas de las principales Disposiciones.
- 3** Compilaciones, por materias, de textos legales y reglamentarios.
- 4** Servicio gratuito de lectura del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial de las Cortes».
- 5** Servicio de Fotocopias de disposiciones publicadas en números agotados.
- 6** Venta de ejemplares del «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de las Cortes» y de otras publicaciones oficiales.

Navidad de 1958: